

# UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES

## Facultad de Derecho y Ciencias Políticas

### Escuela Profesional de Derecho



## TESIS

### **Omisión de la Asistencia Familiar e Incumplimiento del Derecho Alimentario en el 4to Juzgado de Investigación Preparatoria Huancayo, 2020**

Para optar	:	Título Profesional de Abogado
Autores	:	Bach. Yordan Huamán Castillo
	:	Bach. Carlos Alberto García Lora
Asesor	:	Mg. Iván Aguilar Cuevas
Línea de Investigación Institucional	:	Desarrollo Humano y Derechos
Fecha de inicio y culminación	:	29-10-2020 al 14-05-2021

Huancayo – Perú  
2021

## **DEDICATORIA**

Queremos dedicar esta tesis a nuestros padres e hijos, que, con el apoyo incondicional, consejos y paciencia, somos profesionales realizados, y porque ellos nos han dado razón a nuestras vidas.

Este nuevo logro es en gran parte gracias a ellos, que nos ayudaron a conseguir y concluir con éxito el objetivo trazado que a inicios parecía difícil.

Muchas gracias.

## **AGRADECIMIENTO**

En primer lugar, queremos agradecer a Dios por concedernos salud y a la vez de poder gozar a nuestros padres y familiares, gratitud a vuestras familias por apoyarnos en cada iniciativa y propósito; asimismo, agradecer a vuestras familias por coadyuvar a desarrollar de la mejor manera nuestra investigación. De la misma forma agradecer a nuestros padres quienes son y serán los promotores de nuestros sueños, gracias a ellos que día a día confiaron y creyeron en nuestras expectativas que hoy en día es una realidad.

La elaboración de esta tesis no lo podemos calificar como algo sencillo, pero lo que, si podemos plasmar, es aseverar que durante el tiempo de desarrollo supimos aprovechar y gozar cada instante, que cada indagación, desarrollo, y propósitos que se ejecutamos dentro de esta, lo gozamos considerablemente, ya que la vida propia nos expresó que de las cosas y actos que uno efectúa, serán los mismos que harán con nosotros.

Predica una agradable y verdadera amistad, y seguramente el tiempo te condescenderá deleitar de una encantadora cosecha.

Por último, queremos agradecer a Dios, a nuestros familiares, amistades, colegas y docentes por brindarnos todo su apoyo y compartir todos sus conocimientos para así desempeñarnos de manera óptima en el proceso de elaboración de forma satisfactoria esta tesis.

## CONTENIDO

DEDICATORIA .....	ii
AGRADECIMIENTO .....	iii
CONTENIDO .....	iv
CONTENIDO DE FIGURAS.....	vii
RESUMEN .....	xi
ABSTRACT.....	xii
INTRODUCCIÓN .....	xiii
CAPÍTULO I. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA .....	15
1.1. DESCRIPCIÓN DE LA REALIDAD PROBLEMÁTICA .....	15
1.2. DELIMITACIÓN DEL PROBLEMA .....	19
1.1.1. Delimitación Espacial .....	19
1.1.2. Delimitación Poblacional .....	19
1.1.3. Delimitación Temporal .....	19
1.1.4. Delimitación Teórica.....	19
1.3. FORMULACIÓN DEL PROBLEMA.....	19
1.3.1. Problema General .....	19
1.3.2. Problema (s) Específico (s) .....	19
1.4. JUSTIFICACIÓN.....	20
1.4.1. Social.....	20
1.4.2. Teórica.....	20
1.4.3. Metodológica.....	21
1.5. OBJETIVOS.....	21
1.5.1. Objetivo General .....	21
1.5.2. Objetivo(s) Específico(s).....	21
CAPÍTULO II. MARCO TEÓRICO .....	22

2.1. ANTECEDENTES .....	22
2.2.1. Antecedentes Nacionales.....	22
2.1.2. Antecedentes internacionales .....	27
2.2. BASES TEÓRICOS .....	32
2.2.2. Omisión de la Asistencia Familiar .....	32
2.2.3. Incumplimiento del Derecho Alimentario.....	39
2.3. MARCO CONCEPTUAL.....	44
CAPÍTULO III. HIPÓTESIS.....	48
3.1. HIPÓTESIS GENERAL .....	48
3.2. HIPÓTESIS ESPECÍFICAS .....	48
3.3. VARIABLES .....	48
3.3.1. Operacionalización de variables.....	49
CAPÍTULO IV. METODOLOGÍA .....	50
4.1. MÉTODO DE INVESTIGACIÓN .....	50
4.2. TIPO DE INVESTIGACIÓN .....	51
4.3. NIVEL DE INVESTIGACIÓN .....	51
4.4. DISEÑO DE LA INVESTIGACIÓN .....	51
4.5. POBLACIÓN Y MUESTRA .....	52
4.5.1. Población.....	52
4.5.2. Muestra.....	52
4.6. TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS .....	52
4.6.1. Técnica .....	52
4.6.2. Instrumento.....	53
4.6.3. Cuestionario de omisión a la asistencia familiar.....	53
4.6.4. Cuestionario de incumplimiento del derecho alimentario.....	54
4.7. TÉCNICAS DE PROCESAMIENTO Y ANÁLISIS DE DATOS.....	57
4.8. ASPECTOS ÉTICOS DE LA INVESTIGACIÓN .....	58

CAPÍTULO V. RESULTADOS .....	59
5.1. DESCRIPCIÓN DE LOS RESULTADOS.....	59
5.2. CONTRASTACIÓN DE LA HIPÓTESIS .....	99
ANÁLISIS Y DISCUSIÓN DE RESULTADOS.....	114
CONCLUSIONES .....	116
RECOMENDACIONES.....	118
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.....	120
ANEXOS .....	125

## CONTENIDO DE TABLAS

<b>Tabla 1.</b> Baremo del cuestionario de omisión a la asistencia familiar .....	53
<b>Tabla 2.</b> Baremo del cuestionario de incumplimiento del derecho alimentario.....	54
<b>Tabla 3.</b> Cuadro de confiabilidad Alfa de Cronbach .....	55
<b>Tabla 4.</b> Cuadro Juicio de expertos .....	57
<b>Tabla 5.</b> Primer ítem.....	59
<b>Tabla 6.</b> Segundo ítems.....	60
<b>Tabla 7.</b> Tercer ítem .....	61
<b>Tabla 8.</b> Cuarto ítems .....	62
<b>Tabla 9.</b> Quinto ítems.....	63
<b>Tabla 10.</b> Sexto ítems.....	64
<b>Tabla 11.</b> Séptimo ítems.....	65
<b>Tabla 12.</b> Octavo ítems .....	66
<b>Tabla 13.</b> Noveno ítems .....	67
<b>Tabla 14.</b> Décimo ítems .....	68
<b>Tabla 15.</b> Décimo primer ítem .....	69
<b>Tabla 16.</b> Décimo segundo ítems .....	70
<b>Tabla 17.</b> Décimo tercer ítems .....	71
<b>Tabla 18.</b> Décimo cuarto ítems .....	72
<b>Tabla 19.</b> Décimo quinto ítems .....	73
<b>Tabla 20.</b> Décimo sexto ítems.....	74
<b>Tabla 21.</b> Décimo séptimo ítems.....	75
<b>Tabla 22.</b> Décimo octavo ítems.....	76
<b>Tabla 23.</b> Décimo noveno ítems .....	77
<b>Tabla 24.</b> Vigésimo ítem.....	78

<b>Tabla 25.</b> Primer ítem.....	79
<b>Tabla 26.</b> Segundo ítems.....	80
<b>Tabla 27.</b> Tercer ítem.....	81
<b>Tabla 28.</b> Cuarto ítems.....	82
<b>Tabla 29.</b> Quinto ítems.....	83
<b>Tabla 30.</b> Sexto ítems.....	84
<b>Tabla 31.</b> Séptimo ítems.....	85
<b>Tabla 32.</b> Octavo ítems.....	86
<b>Tabla 33.</b> Noveno ítems.....	87
<b>Tabla 34.</b> Décimo ítems.....	88
<b>Tabla 35.</b> Décimo primer ítem.....	89
<b>Tabla 36.</b> Décimo segundo ítems.....	90
<b>Tabla 37.</b> Décimo tercer ítems.....	91
<b>Tabla 38.</b> Décimo cuarto ítems.....	92
<b>Tabla 39.</b> Décimo quinto ítems.....	93
<b>Tabla 40.</b> Décimo sexto ítems.....	94
<b>Tabla 41.</b> Décimo séptimo ítems.....	95
<b>Tabla 42.</b> Décimo octavo ítems.....	96
<b>Tabla 43.</b> Décimo noveno ítems.....	97
<b>Tabla 44.</b> Vigésimo ítem.....	98



## CONTENIDO DE FIGURAS

Figura 1. Variable 1 – Ítems 1. ....	59
Figura 2. Variable 1 – Ítems 2. ....	60
Figura 3. Variable 1 – Ítems 3. ....	61
Figura 4. Variable 1 – Ítems 4. ....	62
Figura 5. Variable 1 – Ítems 5. ....	63
Figura 6. Variable 1 – Ítems 6. ....	64
Figura 7. Variable 1 – Ítems 7. ....	65
Figura 8. Variable 1 - Ítems 8. ....	66
Figura 9. Variable 1 – Ítems 9. ....	67
Figura 10. Variable 1 – Ítems 10. ....	68
Figura 11. Variable 1 – Ítems 11. ....	69
Figura 12. Variable 1- Ítems 12. ....	70
Figura 13. Variable 1 – Ítems 13. ....	71
Figura 14. Variable 1 – Ítems 14. ....	72
Figura 15. Variable 1 – Ítems 15. ....	73
Figura 16. Variable 1 – Ítems 16. ....	74
Figura 17. Variable 1 – Ítems 17. ....	75
Figura 18. Variable 1 –Ítems 18. ....	76
Figura 19. Variable 1 – Ítems 19. ....	77
Figura 20. Variable 1 – Ítems 20. ....	78
Figura 21. Variable 2 – Ítems 1. ....	79
Figura 23. Variable 2 – Ítems 2. ....	80
Figura 24. Variable 2 – Ítems 3. ....	81
Figura 25. Variable 2 – Ítems 4. ....	82

Figura 26. Variable 2 – Ítems 5. ....	83
Figura 27. Variable 2 – Ítems 6. ....	84
Figura 28. Variable 2 – Ítems 7. ....	85
Figura 29. Variable 2 – Ítems 8. ....	86
Figura 30. Variable 2 – Ítems 9. ....	87
Figura 31. Variable 2 – Ítems 10. ....	88
Figura 32. Variable 2 – Ítems 11. ....	89
Figura 33. Variable 2 – Ítems 12. ....	90
Figura 34. Variable 2 – Ítems 13. ....	91
Figura 35. Variable 2 – Ítems 14. ....	92
Figura 36. Variable 2 – Ítems 15. ....	93
Figura 37. Variable 2 – Ítems 16. ....	94
Figura 38. Variable 2 – Ítems 17. ....	95
Figura 39 Variable 2 – Ítems 18. ....	96
Figura 40. Variable 2 – Ítems 19. ....	97
Figura 41. Variable 2 – Ítems 20. ....	98

## RESUMEN

En la investigación se tiene como objeto general establecer la relación entre la Omisión a la Asistencia Familiar y el incumplimiento del derecho alimentario en el Cuarto Juzgado de Investigación Preparatoria de Huancayo, 2020. La población en estudio, son los profesionales del derecho del Cuarto Juzgado de Investigación Preparatoria y demás juzgados del poder judicial de Huancayo, la muestra es intencional, se ha establecido por el acceso a los profesionales abogados que llevarán procesos del delito de Omisión de Asistencia Familiar y estará representado por 50 profesionales del derecho (Abogados), considerado de acuerdo a la fórmula empleada y teniendo un muestreo no probabilístico. El método utilizado en el desarrollo de la investigación fue descriptivo. El instrumento utilizado fue el cuestionario sobre factores socioeconómicos en omisión a la asistencia familiar, obteniendo su factibilidad mediante la fórmula de Alfa de Cronbach de 0.891 en el primer instrumento y 0.910 en el segundo instrumento, siendo confiable. Para su validez fue sometido a juicio de expertos.

Teniendo como conclusión: aceptamos la hipótesis planteada: Existe relación significativa entre Omisión a la Asistencia Familiar y el Incumplimiento del Derecho Alimentario en el Cuarto Juzgado de Investigación Preparatoria de Huancayo, 2020, donde el 79.3% presentan un nivel medio y el 20.7% un nivel alto. Siendo la recomendación el desarrollar capacitaciones virtuales mediante los canales del estado dirigido a la colectividad temas referentes a la paternidad responsable, derechos y deberes de los hijos como el derecho y deberes de los padres.

**Palabras claves:** Omisión a la Asistencia Familiar, Incumplimiento del Derecho Alimentario.

## ABSTRACT

The general objective of the investigation is to establish the relationship between the omission of family assistance and the breach of food law in the Fourth Preparatory Investigation Court of Huancayo, 2020. The population under study are the legal professionals of the Fourth Preparatory Investigation Court and other courts of the Huancayo judicial power, the sample was intentional, it has been established by the access to professional lawyers who will take cases of the crime of omission of family assistance and will be represented by 50 legal professionals (Lawyers), considered according to the formula used and having a non-probability sampling. The method used in the development of the research was descriptive. The instrument used was the questionnaire on socioeconomic factors in omission to family assistance, obtaining its feasibility through the Cronbach's Alpha formula of 0.891 in the first instrument and 0.910 in the second instrument, being reliable. For its validity it was subjected to expert judgment.

Taking as conclusion: we accept the hypothesis that: There is a significant relationship between the omission of family assistance and the breach of food law in the Fourth Preparatory Investigation Court of Huancayo, 2020, where 79.3% present a medium level and 20.7% a high level. The recommendation being to develop virtual training through state channels aimed at the community on issues related to responsible parenthood, rights and duties of children such as the right and duties of parents.

**Keywords:** Failure to provide family assistance, non-compliance with food law.

## INTRODUCCIÓN

La omisión a la asistencia familiar en nuestro país se calificada como un delito en contra de la familia, considerado actualmente como un problema social argüido, al respecto podemos mencionar diferentes artículos del código penal donde se establece el castigo que puede llegar con la privación de la libertad, para aquellos varones o mujeres que omiten cumplir con el deber de asistir al niño, niña y adolescentes, en sus necesidades básicas, especialmente en la alimentación.

En cuanto al incumplimiento del derecho alimentario, existe una gran cantidad de personas que no cumplen con esta asistencia alimentaria, nuestra cultura se ve afectada en este aspecto porque creemos que al rompimiento de una relación conyugal o de convivencia el que asiste a las niñas, niños y adolescentes se niega a pagar las mensualidades dispuestas por orden judicial incumplimiento muchas veces dicho mandato.

Las causales al incumplimiento pueden ser muchas, entre ellas tenemos por ejemplo la disfunción familiar, el aspecto económico porque hay veces se fija un monto sin tener en cuenta el ingreso económico de la persona y por más que quiera cumplir con este deber se imposibilita el hacerlo, también podemos mencionar la limitada reparación civil y la restricción del derecho alimenticio.

El estudio se divide en cinco partes: en la primera se plantean las razones que nos han conducido a querer hacer esta investigación; en la segunda parte se presenta los estudios realizados con las mismas variables a nivel mundial y nacional que sustente el estudio, además se determina una base teórica que permita explicar los hallazgos de la investigación; en la tercera se formulan las hipótesis y se operacionalizan las variables; en la cuarta parte se establece la metodología a seguir para alcanzar los objetivos y comprobar la hipótesis y en la quinta parte se plantea los aspectos administrativos del estudio como el cronograma y el

presupuesto; también se registran las fuentes bibliográficas consultadas y se adjuntan los instrumentos en los anexos.

Esperando que los aportes que se proporcionarán al término de la investigación contribuyan en parte a la solución de la problemática de la Omisión de la Asistencia Familiar e Incumplimiento del Derecho Alimentario en el Cuarto Juzgado de Investigación Preparatoria de Huancayo.

Los autores.

## **CAPÍTULO I**

### **PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA**

#### **1.1. DESCRIPCIÓN DE LA REALIDAD PROBLEMÁTICA**

Existen acuerdos internacionales y la Constitución Política donde se especifica claramente que el titular del derecho debe solicitar el sustento, la alimentación, el vestido, la educación como necesidades prioritarias para el desarrollo del ser humano, especialmente si se trata de niño, niña o adolescente, siendo el padre o la madre según sea el caso, quien debe proveer una pensión alimentaria, el monto será determinado por una autoridad judicial, el demandado deberá cumplir estrictamente, para evitar el delito de Omisión a la Asistencia Familiar. A nivel mundial se tienen claras las leyes sobre la asistencia familiar.

En Colombia, utiliza estrategias para asegurar la protección de los derechos del menor de edad, considerándose delito la inasistencia alimentaria. En su Constitución de 1991, hacen referencia a través de sus artículos la protección de los derechos fundamentales de la familia y sus integrantes como base de la sociedad. Asimismo, el incumplimiento de una pensión alimentaria trae como consecuencia una sanción penal. En la actualidad el delito por falta de asistencia alimenticia no es un delito cuestionable, motivo por ello ya no es una condición formal los acuerdos mutuos para proceder con la acción punitiva en contra del progenitor o progenitora inasistente. (Patiño, N. 2015)

Así como en Colombia es cierto que los fiscales y magistrados asignan montos económicos para aportar, sin tener en cuenta si esa persona tiene la capacidad económica de hacerlo, no realizan un estudio económico para conocer su capacidad de

pago, esta es la razón fundamental del porque se llega al incumplimiento a la asistencia familiar. (Moya, M. 2008)

En el Estado Peruano la legislación penal sanciona hasta con tres años de privación de la libertad según el artículo 149 del Código Penal Peruano, a la persona que omite cumplir con el deber de prestar los alimentos al niño, niña, adolescente o cónyuge, que determina una resolución judicial, incurriendo en el delito de Omisión a la Asistencia Familiar.

En Perú existen leyes muy drásticas y sancionan incluso con la privación de la libertad a las personas que incumplen con la pensión de la asistencia familiar, problema que representa una enorme carga procesal en los juzgados del Estado. En el 2019 el presidente Martín A. Vizcarra en su mensaje a todo el país por fiestas patrias aclaró que no permitirá la presencia de empleados en las entidades públicas que tengan obligaciones pendientes por asignación alimenticia, y si así fuera los retiraría del cargo. (Correo, 2019)

El departamento de la Libertad, no se encuentra ajeno a esta problemática, ya que se reporta para el año 2018 un total de 4,731 quejas en los juzgados de paz por omisión a la asistencia familiar. Para el año 2019, de enero a agosto ya se tiene recepcionados 2,900 demandas, de los cuales 1,486 ya son demandas formales contra padres que incumplen un dictamen judicial de pensión por alimentos. Un porcentaje menor ya cuentan con RQ e internamiento a los establecimientos penitenciarios por morosos e cometer el delito de omisión a la asistencia familiar. No solo eso es el problema ya que el director del Consejo Nacional Penitenciario, César Cárdenas, manifestó en la reciente asamblea nacional de política criminal, el hacinamiento en los establecimientos penales del país, que a la fecha es de más del 140% en los 96



establecimientos, por lo que pidió tratar la problemática de los presos por el delito de omisión a la asistencia familiar. (Correo, 2019).

Cárdenas entonces manifiesta:

“Tenemos un número bastante alto (por el delito de OAF) dentro de las cárceles. Si una persona con omisión a la asistencia familiar paga el total de la obligación alimentaria igual se queda preso; entonces ahí tenemos que mirar otras fórmulas normativas que permitan egresar cuando haya esa circunstancia”.

En Tumbes, también existen procesos judiciales por Omisión a la Asistencia Familiar, en agosto del 2019, había un aprox., de 72 personas condenadas al Establecimiento Penitenciario de Puerto Pizarro, entre ellos una fémina, así lo manifestó Christian Hernández sub director del centro penitenciario, además preciso que las penas fluctúan entre 1 a 3 años, el reo al completar el tercio de su condena obtiene su libertad, previo a ello debe aportar el pago de su deuda.

En Piura, el Poder Judicial proporciono datos de un aprox., de 2 900 progenitores que se encuentran siendo encausados por las magistraturas. Los casos en despacho son 1 777, en evaluación 407. De los casos proveídos con fallo hasta agosto 2019, hay 49 y, en ejecución, 203. Para el año 2018, hubo 6,200 casos procesados por omisión a la asistencia familiar. (Correo, 2019)

En Lambayeque, en su establecimiento penal de Chiclayo hay 166 reos condenados por la omisión a la asistencia familiar, de los cuales 97 tienen condena firme y 69 siguen su proceso. Y un dato importante es que el 3% de estos procesados son trabajadores públicos del Estado. Así mismo, la Policía Judicial indico que el 40% de individuos requisoriados las causales es la Omisión a la Asistencia Familiar, a

causa de que adeudan sumas grandes de dinero, por no aportar por más de 10 años.

(Correo, 2019)

Según la Coordinadora del Registro Distrital de Junín, Lilyan Rivera Ruiz, en una publicación que hizo el diario Correo manifiesta que durante el primer semestre 2019, se han registrado 728 requisitorias en la Corte Superior de Justicia, de estos la mayoría por causa de Omisión a la Asistencia Familiar, tráfico ilícito de drogas y terrorismo. (Correo, 2019). Como podemos observar el mayor caso de requisitorias por el incumplimiento de pensiones en nuestra región se da con mayor frecuencia, a esto ayuda la cultura de la población, donde manifiestan que, si hay rompimiento de relaciones de la pareja, pues entonces se desligan de toda responsabilidad frente al cónyuge e hijos.

La provincia de Huancayo, no es ajena a esta problemática nacional e internacional, pero es necesario señalar que las instancias judiciales persiguen una justicia célere, es decir tratan de resolver problemas judiciales en el menor tiempo posible, para evitar la carga de expedientes, pero esto no debe ser obstáculo para vulnerar derechos de la defensa especialmente en los delitos por omisión a la asistencia familiar, porque fundamentalmente se viene transgrediendo en el sentido de realizar un buen estudio sobre la capacidad económica del demandado, que no lo someten a discusión, porque ya viene sobreentendida a los dispuesto o regulado por el juzgado de familia, por tal motivo es necesario revisar el D.L. N° 1194, para así evitar afectar o vulnerar derechos de la defensa del denunciado.

Por todas estas razones creemos que la presente investigación va ser de ayuda para todas las personas que dentro de su competencia tienen la capacidad de resolver estos delitos por omisión a la asistencia familiar.

## **1.2. DELIMITACIÓN DEL PROBLEMA**

### **1.1.1. Delimitación Espacial**

El lugar de la investigación se desarrollará en la Provincia de Huancayo, Departamento de Junín.

### **1.1.2. Delimitación Poblacional**

La investigación estará dirigida a los profesionales del derecho (Abogados) del Cuarto Juzgado de Investigación Preparatoria de Huancayo y demás juzgados del poder judicial de Huancayo.

### **1.1.3. Delimitación Temporal**

El presente trabajo de investigación se realizará en el periodo de setiembre del 2019 a junio del 2020.

### **1.1.4. Delimitación Teórica**

En la investigación se realizará una revisión bibliográfica de teorías respecto a la asistencia familiar sus leyes y normas que rigen en el Estado Peruano, para luego realizar un estudio de la omisión a la asistencia familiar, los derechos del denunciado y del denunciante, cuáles son las causales del incumplimiento del derecho alimentario.

## **1.3. FORMULACIÓN DEL PROBLEMA**

### **1.3.1. Problema General**

¿Cuál es la relación que existe entre la omisión a la asistencia familiar y el incumplimiento del derecho alimentario en el Cuarto Juzgado de Investigación Preparatoria?

### **1.3.2. Problema (s) Específico (s)**

- ¿Cuál es la relación que existe entre la omisión a la asistencia familiar y la disfunción familiar, en el 4to Juzgado de Investigación Preparatoria de Huancayo, 2020?

- ¿Cuál es la relación que existe entre la omisión a la asistencia familiar y la insuficiencia económica en el 4to Juzgado de Investigación Preparatoria de Huancayo, 2020?
- ¿Cuál es la relación que existe entre la omisión a la asistencia familiar y la limitada reparación civil en el 4to Juzgado de Investigación Preparatoria de Huancayo, 2020?
- ¿Cuál es la relación que existe entre la omisión a la asistencia familiar y la limitación del derecho alimentario en el 4to Juzgado de Investigación Preparatoria de Huancayo, 2020?

## **1.4. JUSTIFICACIÓN**

### **1.4.1. Social**

Existe un problema social que actualmente sus índices van aumentando en forma progresiva y es la omisión de la asistencia familiar, las causales del porque no se cumple a cabalidad con este deber como progenitor o progenitora son muchos, pero entre ellos podemos citar la disfunción conyugal y el factor económico, además que no se realiza estudios de la capacidad económica que tiene el demandado que en muchos casos no es acertada el monto a proveer a sus menores hijos. De todo esto se ve afectado el menor de edad, quien carece de una buena alimentación, su vivienda y vestimenta es precaria, afectando enormemente en su educación. Lo que se pretende con esta investigación es brindar una mejor calidad de vida a los menores de edad evitando la omisión a la asistencia familiar, que está sea justa para la sobrevivencia de la persona.

### **1.4.2. Teórica**

Se realizará una revisión profunda de las leyes y normas que regulan la asistencia familiar en nuestro Estado, y no solo eso sino como aplicarlas en forma

correcta y coherente, y así evitar la Omisión a la Asistencia Familiar, que estrategias emplear para concientizar a los padres que es un deber fundamental asistir a los hijos, sobre todo en sus necesidades básicas.

### **1.4.3. Metodológica**

Para la realización de la investigación se utilizará el método científico, que servirá como guía durante todo el estudio. Las herramientas de recopilación de información serán validados y confiables para su uso, se aplicará el análisis estadístico para su procesamiento, llegando a conclusiones notables que nos permita proponer alternativas de solución frente a la omisión de la asistencia familiar.

## **1.5. OBJETIVOS**

### **1.5.1. Objetivo General**

Establecer la relación que existe entre la omisión a la asistencia familiar y el incumplimiento del derecho alimentario en el 4to juzgado de Investigación Preparatoria de Huancayo, 2020.

### **1.5.2. Objetivo(s) Específico(s)**

- Establecer la relación entre la Omisión a la asistencia Familiar y la disfunción familiar, en el 4to Juzgado de Investigación Preparatoria de Huancayo, 2020.
- Establecer la relación entre la Omisión a la Asistencia Familiar y la insuficiencia económica en el 4to Juzgado de Investigación Preparatoria de Huancayo, 2020.
- Establecer la relación entre la Omisión a la Asistencia Familiar y la limitada reparación civil en el 4to Juzgado de Investigación Preparatoria de Huancayo, 2020.
- Establecer la relación entre la Omisión a la Asistencia Familiar y la limitación del derecho alimentario en el 4to Juzgado de Investigación Preparatoria de Huancayo, 2020.

## CAPÍTULO II.

### MARCO TEÓRICO

#### 2.1. ANTECEDENTES

##### 2.2.1. Antecedentes Nacionales

**Hilares, E. (2017)**, en su tesis titulado “*El delito de omisión a la asistencia familiar y la violencia familiar en el pueblo joven “Hogar Policial”*”. Villa María del Triunfo - 2016”. (Tesis de maestría). Universidad César Vallejo Perú.

En la presente investigación de acuerdo a su propósito el tipo de investigación básica, de nivel descriptivo-correlacional, enfoque cuantitativo; diseño no experimental-transversal. La población conformada por 100 individuos y la muestra por 80 individuos, se ha empleado un muestreo de tipo no probabilístico. La técnica utilizada para recolección de datos fue la encuesta y su instrumento el cuestionario, correctamente validado a través de opinión de expertos y su transparencia con el estadístico Alfa de Cronbach.

Las conclusiones fueron: 1. La primera variable tiene una alta relación (Rho Spearman = 0.773;  $p < 0,05$ ) con la segunda variable de carácter directa y significativa, en otros términos; en cuanto mayor es la dimensión del delito de omisión a la asistencia familiar, mayor será la violencia familiar. 2. Existe una relación moderada entre la primera variable (Rho Spearman = 0.648;  $p < 0,05$ ) con la dimensión 1 de la variable 2 de manera directa y significativa, en otras palabras; en cuanto mayor es la dimensión del delito de omisión a la asistencia familiar, mayor será la violencia psicológica y 3. La primera variable tiene una alta relación (Rho Spearman = 0.708;  $p < 0,05$ ) con la dimensión 2 de la segunda variable de manera directa, es decir; cuanto mayor es la dimensión del delito de Omisión a la Asistencia Familiar, mayor será la violencia física.

**Borjas, M. (2017)**, en la investigación titulada “*El delito de incumplimiento de obligación alimentaria y su influencia en la aplicación del principio de oportunidad*”. (Tesis de pregrado). Universidad Wiener. Perú.

Los métodos empleados fueron el descriptivo, explicativo e histórico. El tipo de investigación fue el aplicativo, correlacional. La población estuvo conformada por 40 fiscales provinciales en lo penal y 40 abogados demandados. La muestra representada por 80 participantes. La técnica de investigación empleada fueron la encuesta, entrevista, documental y el fichaje de información doctrinaria. Los instrumentos son la encuesta y el documental. La técnica de procesamiento de datos fue el sistema Computarizado SPSS 9.9.

Entre las conclusiones tenemos: 1. Señalan que en el presente la norma necesita de una reforma y de que esta forma se permita que los magistrados y la población en general alcance obtener un punto de vista más extensa de lo que en la actualidad puedan existir o puedan ser entendidos. 2. De la misma manera numerosos jueces por impedir la carga procesal optan no aplicar de oficio el principio de oportunidad. 3. El delito por la falta de asistencia del deber alimenticio es un inconveniente que está presente en todos los niveles socioeconómicos o estatus social de nuestra población, pero comúnmente es más evidente en los niveles socioeconómicos menos beneficiados o con escasos ingresos económicos. 4. El fiscal en gran parte de los casos evita la aplicación del principio de oportunidad en el delito de la asistencia familiar por la enorme carga judicial, pero en muchos casos no hacen un análisis que si se llegase a aplicar este principio se reducirían en gran parte los hacinamientos penitenciarios.

**Condemayta, A. (2017)**, en su tesis titulado “*Sanción en proceso inmediato por el delito de omisión de asistencia familiar por ausencia de objetividad del monto fijado*”.

*en la sentencia, Distrito Judicial de Puno - 2016*". (Tesis de maestría). Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez. Perú.

La metodología usada es la hipotética-deductivo, cuyo diseño empleado es la no experimental de tipo transaccional, La población estuvo conformada por los abogados Colegio de Abogados Puno, siendo la muestra representada por 133 abogados. La técnica que ha utilizado es el cuestionario, y el instrumento. Para el proceso de la información, utilizó el software estadístico SPSS.

Entre sus conclusiones tenemos: 1. Se determina como juicio de ecuanimidad para instaurar la suma económica de la obligación alimenticia que en un 9 % se confirma exteriormente la información proporcionada, en un 58 % se sustenta en los datos documentados obtenida en la demanda y en un 33 % se sustenta en la investigación registrada o declaración. 2. Se sabe según la práctica de los representantes legales del Distrito Judicial de Puno que en un 48 % se condena la ausencia de ecuanimidad del suma fijada en fallos de alimentos, en un 35 % se condena la incapacidad económica del obligado y en un 17 % concierne al incumplimiento de una orden judicial. 3. Se estableció según la práctica de los letrados litigantes del Distrito Judicial de Puno como límite del acatamiento del obligado alimentista en un 42 % la inestabilidad laboral, en un 37 % las diferentes exigencias en el hogar del demandado y en un 21 % la falta de interés en el obediencia de la ordenes judicial.

**Morales, F. (2018)**, en su investigación "*Incumplimiento de la obligación alimenticia*" (Tesis de pregrado). Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga. Perú.

La metodología que empleo es el inductivo, tipo de investigación aplicada, de diseño no experimental, cuantitativo y cualitativo. Su nivel de investigación descriptivo



y explicativo. La población conformada por 16 documentos legales en materia de omisión a la asistencia familiar (prestación de alimentos), en etapa de cumplimiento del dictamen. La muestra es la misma. Las técnicas empleadas fueron documentales, cuestionario y estadístico, sus instrumentos la entrevistas, encuestas, ficha documental y datos estadísticos.

Entre sus conclusiones tenemos: 1. Se estableció que la pena privativa de la libertad efectiva incidió de modo importante en el incumplimiento de la obligación de prestación alimentaria en los casos sobre delitos de omisión a la asistencia familiar, en este aspecto, se indica que dicha pena no favorece o garantiza el amparo y la atención del niño (a) alimentista obligatorios para su bienandanza, por lo tanto, avalados en los que determina la Convención sobre los Derechos del Niño de 1989 en su artículo 3º, resulta indefectible que el Estado tome las medidas legales convenientes para este delito (dando otras sanciones de menor gravedad distintas a la pena efectiva) con propósitos de garantizar de manera positiva el acatamiento de los alimentos adeudados. 2. La pena privativa de libertad efectiva incidió de modo positivo en el abandono material del niño y del adolescente en los casos sobre delitos de omisión a la asistencia familiar. Debido a lo cual se alerta el quebrantamiento del principio esencial del Interés Superior del Niño y del Adolescente, reconocido en el artículo 4º de la Constitución Política del Perú y en el artículo IX del Título Preliminar del Código del Niño y Adolescente, ya que el Estado a través de los diferentes poderes, es quien debe priorizar ante cualquier medida que adopte, la observancia de este principio, garantizando así el respetando y protección especial a sus derechos. 3. La pena privativa de libertad efectiva influyó de manera significativa en la insuficiente obtención de ingresos económicos del obligado en prisión en los casos sobre delitos de omisión a la asistencia familiar. Debido a lo cual se

alerta que, si bien el progenitor alimentista está en el deber de cumplir con el pago de los alimentos vencidos para el bienandanza del hijo alimentista, no obstante, como lo establece el artículo 3° de la Convención sobre los Derechos del Niño de 1989, el Estado debe garantizar para dicho fin, los derechos del padre obligado, esto es, se le debería otorgar a éstos las condiciones adecuadas (ambiente y materiales) para desarrollar una actividad laboral sea dentro o fuera del establecimiento penitenciario, de acuerdo a sus habilidades y destrezas, permitiéndoles obtener mejores ingresos económicos.

**Pineda, F. (2017)**, en su tesis titulado “*Omisión de asistencia familiar e incumplimiento del derecho alimentario Tercer Juzgado Penal del Callao 2016*”. (Tesis de maestría). Universidad César Vallejo Perú.

El estudio de investigación es básico, de enfoque cuantitativo-descriptivo, de diseño no experimental, transaccional y correlacional. La población estuvo formada por los letrados del 3er Juzgado Penal del Callao 2016, la muestra representado por 46 abogados, fue intencional y su muestreo no probabilístico. Para la recolección de datos se utilizó las encuestas a través de los cuestionarios, aprobados por opinión de expertos con alta confiabilidad utilizándose la relación Alpha de Cronbach. Se usó el programa SPSS 22.

Sus conclusiones fueron: 1. Se estableció que existe relación directa y significativa entre la Omisión de Asistencia Familiar y el incumplimiento del derecho alimentario, por medio de la relación de correlación Rho de Spearman = 0,642, posteriormente se evidencia una módica relación efectiva entre las variables y es significativa puesto que  $p < 0.05$ , por lo que se admite la hipótesis general. 2. Existe relación directa y significativa entre la Omisión a la Asistencia Familiar y la disfunción

familiar, establecido por el Rho de Spearman = 0.536 lo que representa que existe una módica coherencia efectiva entre las variables, frente al grado de significación estadística  $p < 0.05$ , por lo que se desestima la hipótesis nula y se acepta la hipótesis alterna. 3. Existe coherencia directa y significativa entre la Omisión a la asistencia familiar y la insuficiencia económica establecido por Rho de Spearman = 0.427 que representa que preexiste una coherencia moderada efectiva entre las variables, frente al grado de significación estadística  $p < 0.05$ , debido a ello se rechaza la hipótesis nula y se acepta la hipótesis alterna. 4. Se cuenta con relación directa y significativa con la Omisión de Asistencia Familiar y la limitada reparación civil está establecido por el Rho de Spearman = 0.609 significa que existe una relación limitada efectiva entre las variables, frente al grado de significación estadística  $p < 0.05$ , por lo que se reusa la hipótesis nula y se acepta la hipótesis alterna. 5. Se cuenta con relación directa y significativa entre la Omisión de la Asistencia Familiar y la limitación del derecho alimentario determinado por el Rho de Spearman = 0.572 representa que existe una relación moderada efectiva entre las variables, frente al grado de significación estadística  $p < 0.05$ , por lo que se rechaza la hipótesis nula y se acepta la hipótesis alterna.

### **2.1.2. Antecedentes internacionales**

**Cabrera, M. (2017)** en su investigación titulada “*La medida de apremio personal por incumplimiento de obligaciones alimenticias: Poder punitivo latente. Análisis de jurisprudencia*”. (Tesis de pregrado). Pontificia Universidad Católica Del Ecuador. Ecuador.

Conclusiones: 1. Uno de los derechos esenciales reconocido por el Derecho de Niñez y Adolescencia es el derecho de alimentos, esta se halla tutelado y reconocido por

las leyes universales, así como por las nacionales, con la finalidad de todos los niños, niñas y adolescentes logren disfrutar de una vida digna, y tener un ideal progreso apropiado. 2. El Estado está en el deber de avalar y sancionar el respeto de este derecho, se han establecido normas que reglamentan la manera en la cual debe ser protegido el cumplimiento del derecho de alimentos del niño, aplicando una obligación al padre/madre alimentante de contribuir con una asignación periódica que logren complacer sus necesidades primordiales, y al mismo tiempo permitan al exigido disponer con los medios suficientes para su sostenimiento, su desobediencia le lleva a la privación de la libertad del obligado. 3. La norma legal, considera la privación de la libertad, como una medida condenatoria de carácter civil, ya que establece que en caso de que haya una omisión alimenticia por dos meses sucesivos, se tomará el requerimiento de apremio personal al juez competente; el cual que tendrá una duración de 30 días, 60 días, y hasta 180 días, en caso de ser reincidente. 4. De los juicios de alimentos examinados, se pudo establecer que cerca del 85% de los alimentantes privados de la libertad, tenían un sueldo mensual menor o igual al salario básico unificado. Dicho porcentaje señala que gran parte de los individuos, en relación a las cuales la norma es aplicada, son parte de la clase social baja, o refieren ser de escasos recursos económicos; los mismos que incumplen dicho deber, por no poseer capacidad económica de realizarlo, más no por omitir de manera voluntaria el pago de las pensiones alimenticias. En consecuencia, la inexacta medida en dicho escenario ha conllevado a criminalizar una situación económica, más que un comportamiento mal visto.

**Carreño, N. (2018)** en su estudio *“Aplicación de medidas sustitutivas por incumplimiento en el pago de pensiones alimenticias, para evitar se vulneren los*

*derechos de las niñas, niños y adolescentes*”. (Tesis de pregrado). Universidad Laica Vicente Rocafuerte de Guayaquil. Ecuador.

La investigación utilizó como métodos el inductivo y deductivo. El tipo de la investigación estadístico, analítico, descriptivo, de enfoque cualitativo y cuantitativo. Las técnicas de recolección de datos son la entrevista, la encuesta y la técnica de campo, la población estuvo conformada por profesionales en derecho y una parte de la población alimentaria en la Unida Florida Norte de Guayaquil. Su muestra 375 abogados y 180 usuarios investigados, para el procesamiento de datos se usó Microsoft Excel.

Conclusión, se ha desarrollado desde distintos puntos de vista la ejecución de medidas sustitutiva por la transgresión en el pago de mensualidades alimenticias para impedir que se quebranten los derechos de las niñas, niños y adolescentes. Entre las medidas antes aludidas como es el uso de un grillete electrónico, prisión nocturna, entre otras, se ha planteado como disposición sucedánea el apremio particular en los días de descanso en favor de las partes puesto que se debe tener en cuenta que además hay progenitores comprometidos y que garantizan la vida alimentaria de sus herederos pero los acontecimientos de la vida se lo imposibilitan cumplir con sus obligaciones ya sea por falta de empleo o enfermedades que sufren sin avisar llevándolos a caer en situaciones inadvertidas afectando del mismo modo la vida alimenticia del alimentado, se trata de buscar solución a la problemática que se vive por pensión alimenticia en lo que en su totalidad han estado de en concordancia con el emergencia personal en los días de descanso para que el progenitor logre laborar con regularidad en los día habituales y así generar ingresos suficientes para pagar el total de las pensiones en mora y sin pretexto, pareciéndoles una muy buena idea y pensando en el futuro alimentario de

estos menores por lo que es necesario se incorpore al Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia para que tenga una validez plena en favor de la vida alimentaria de la niñez y adolescencia del Ecuador.

**Cevallos, M. (2019)** en su investigación *“El apremio personal de privación de libertad en los juicios de alimentos posterior a la derogatoria del artículo 137 del Código Orgánico General de Procesos COGEP”*. (Tesis de maestría). Universidad Internacional SEK. Ecuador.

En conclusión, se puede expresar que el logro de las medidas alternativas al apremio personal de privación de libertad denunciadas, a manera de ejemplo en esta tesis y las que la población o las entidades públicas demuestren en un futuro próximo, necesitan en gran medida de componentes que no estén a disposición, exclusivamente, de la Función Judicial; lo cual hace obligatoria y perentoria la asistencia interinstitucional y de las otras funciones del estado. Otro componente definitivo en la puesta en funcionamiento de nuevas medidas o dispositivos con el propósito de asegurar el cumplimiento del derecho alimentario o, incluso, para el mejoramiento de las ya existentes, es optimizar las estructuras o plataformas digitales con las que se cuenta, solo así se conseguirá reformar en realidad la relación interestatal, que se necesita, en el arduo trabajo de predisponer el derecho de nuestros niños, niñas y adolescentes.

**Punina, G. (2015)** en su tesis *“El pago de la pensión alimenticia y el interés superior del alimentado”* (Tesis de maestría). Universidad Técnica de Ambato. Ecuador.

La metodología que utilizó la investigación es: método inductivo y el deductivo. Niveles o tipos de investigación exploratorio, descriptivo. Se realizó el análisis bibliográfico y documental. La población estuvo conformada por 12.208 magistrados de

la Unidad Judicial de la Familia, Mujer Niñez y Adolescencia de la ciudad de Ambato, juristas en libre ejercicio y madres que cobran asignaciones alimenticias. La muestra representada por 372 personas. Las técnicas de recolección de datos son la encuesta, observación y entrevista.

Entre sus conclusiones tenemos: 1. Es trascendental indicar que el 90 % de alimentantes se han demorado en las cancelaciones de las asignaciones alimenticias lo que ha violado el derecho a los alimentos de los niños. 2. Los Magistrados de la Unidad Judicial de la Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia, señalan que las retenciones de los ingresos alimenticios protegen el pago en manera puntual, y que al mismo tiempo se emplea en la coyuntura a solicitud de parte y no de oficio, de modo que sería beneficioso su aplicación necesaria.

**Viscarra, V. (2017)** en su investigación *“El ejercicio del derecho de contradicción del alimentante frente al principio del interés superior del niño en los casos de acumulación de pensiones alimenticias”*. (Tesis de maestría). Universidad Andina Simón Bolívar. Ecuador.

La metodología empleada del trabajo se utilizó el método dogmático, histórico, teleológico y cualitativo.

Entre sus conclusiones tenemos: 1. De la investigación elaborada se determina que el artículo 76 numeral 7 literal a) de la Constitución de la República del Ecuador, salvaguarda el derecho en todo proceso ya sea administrativo o judicial a que la parte denunciada disfrute del derecho y el espacio necesario para poder salvaguardar de los hechos que se le inculpa. Así en todas las materias bien sea por la materia civil, penal o administrativa debe salvaguardarse el derecho a la defensa, derecho que se activa por medio de la notificación judicial; no obstante, con la reforma al Título V del Libro

segundo del Código Orgánico de la Niñez y la Adolescencia en materia de determinación de asignaciones alimentarias a las niñas, niños y adolescentes el artículo 8 de dicha norma legal, fija que las asignaciones alimenticias que se establece inmediatamente después de la fallo convengan amortizar desde el momento que se da a conocer la demanda, normativa que no protege el derecho a una defensa por parte de un jurista, y menos te da oportunidad de objetar lo vertido por la parte acusada. 2. El deber de pagar una pensión alimenticia, aparece a partir de la presentación de la exigencia del demandante, sin embargo, a falta de una notificación instantánea, quebranta la caución y el derecho constitucional la potestad de objetar por parte del demandado, hecho que acorde a los juicios 78 examinados ha causado que se imponga sentencias de apremio perjudicando el derecho de libertad, trabajo e incluso el patrimonial del alimentante. 3. El Código Orgánico General de Procesos, dentro de su procesos para la determinación de la pensión alimenticia no modifica el sentido de la normativa señalada en el artículo ocho del Código Orgánico de la Niñez y la Adolescencia, conllevando a la afectación del derecho del demandado a su legítima defensa y de objetar, por otro lado el acto o procedimiento de notificar constituye que se realice medio de una institución de correos, organización que no ha sido eficaz para efectuar esta disposición, pues ha retrasado más el plazo establecido en la normativa para notificar.

## **2.2. BASES TEÓRICOS O CIENTÍFICAS**

### **2.2.2. Omisión de la Asistencia Familiar**

También, Carpio, Saquicoray, Bazán y Zapata manifiestan que la asistencia familiar:

“Se entiende como aquello que necesita un niño o un adolescente o esposa para su sustento, alimentación, vestido, educación, instrucción y capacitación para el trabajo,



asistencia médica, vivienda, recreación y otros que requiera el titular del derecho para su normal desarrollo como ser humano. También los gastos de embarazo, desde la concepción hasta el parto” (Carpio, J., Saquicuray, A., Bazán, F., & Zapata, J. 2009)

Para los autores es asistir a cada miembro de la familia con las necesidades necesarias para subsistir y de aquellos que le permitan llevar una calidad de vida, considerando desde la concepción del ser humano.

La Omisión a la Asistencia Familiar o su incumplimiento se estipula en el Código Penal, en el artículo 149° y dice así:

“El que omite cumplir su obligación de prestar los alimentos que establece una resolución judicial, será reprimido con pena privativa de libertad no mayor de tres años, o con prestación de servicio comunitario de veinte a cincuenta y dos jornadas, sin perjuicio de cumplir el mandato judicial (...)”.

(Código Penal, 2016, art. 149°)

Es obligación asistir a la familia en sus necesidades de alimentación y de aquellas necesidades básicas del ser humano, más aún cuando se trata de niños, niñas y adolescentes, en ese sentido se encuentra normado en el Código Penal para aquellas personas que incumplen con mandatos a la asistencia familiar.

Peña discurre que la omisión a la asistencia familiar es el abandono de la familia que trae como resultado un proceso civil de asistencia familiar ocasionando que el ente estatal tenga que intervenir con el único propósito de hacer cumplir las obligaciones como integrante de la familia, los problemas surgen cuando por ciertas circunstancias no se puedan hacer cumplir los mandatos para asistir a la familia, en cuanto a los alimentos; por lo tanto es importante asegurar de alguna manera el sustento del necesitado. (Peña, R. 1994)

Es necesario también mencionar que el bien jurídico salvaguardado en este delito es el deber de asistencia, auxilio o socorro que deben tener los integrantes de la familia entre ellos mismos. Entendiéndose que este deber es la obligación para proveer las obligaciones económicas obligatorias para asistir en las insuficiencias básicas de supervivencia en los integrantes vulnerables de la familia. (Salinas, 2008, pág. 408)

Para Figure “El incumplimiento de los deberes de la asistencia familiar entra dentro de los tipos omisivos en los cuales el titular del bien jurídico protegido se encuentra en una situación de peligro, de modo que el legislador impone al obligado, por razones de solidaridad, cumplir con una conducta determinada y que frente a tal situación que genera el deber de actuar haya tenido posibilidad real y efectiva de cumplimentar con dicho mandato, con lo que se interrumpiría o modificaría un curso causado con el objetivo de disminuir el riesgo corrido por el sujeto pasivo”. (Figure, R. 1999, pág. 315).

El autor hace referencia que cuando el progenitor o titular omite la asistencia familiar del bien jurídico protegido y este se encuentre en un contexto de crisis, el legislador deberá exigir el cumplimiento de la asistencia familiar por razones de solidaridad más aún cuando este tiene las posibilidades reales de cumplir con cierto mandato, no llegando a procesos más tediosos que involucraría más a la persona pasiva.

Cabe mencionar así mismo, referente al inicio “no hay prisión por deudas”, el cual se halla reconocido en la Constitución Política del Perú en literal c, inciso 24 del artículo 2. Sin embargo, existe una excepción a este principio referente a la Omisión a la Asistencia Familiar, porque se debe dar prioridad a la supervivencia del menor, por lo tanto, este principio no avala las deudas por omisión a la asistencia familiar.

En la sociedad en que vivimos actualmente vemos que los padres de los menores o viceversa por evadir responsabilidades de alimentación se valen de muchas estrategias que son consideradas como actos reprochables, generalmente hacen ver que tiene un sinnúmero de deberes con otras personas el cual le imposibilita cumplir con la petición del solicitante.

Sin embargo, esto es penado por el Código Penal, donde dice:

“Si el agente ha simulado otra obligación de alimentos en connivencia con otra persona o renuncia o abandona maliciosamente su trabajo la pena será no menor de uno ni mayor de cuatro años”. (Penal, 1991, art.149, parr. 2)

También precisa “Si resulta lesión grave o muerte y éstas pudieron ser previstas, la pena será no menor de dos ni mayor de cuatro años en caso de lesión grave, y no menor de tres ni mayor de seis años en caso de muerte” (Código Penal, 1991, art.149, parr. 3)

Si podemos observar en el Código Penal se encuentra estipulado las penas que recibirían las personas que por omitir la asistencia familiar por razones de irresponsabilidad y por actos no deseables prescinden sospechosamente de cumplir con la asistencia familiar. Así mismo, pena si por esta irresponsabilidad se ocasiona daños e incluso la muerte del necesitado.

También, hacer mención que la obligación que se tiene de alimentar a los hijos igualmente recae este deber para con las madres gestantes sobre todo en aquellas que se encuentren en situaciones difíciles, tal como estipula el Código Penal, donde señala:

“El que abandona a una mujer que se encuentre en periodo de gestación, a la que ha embarazado y que se halla en situación crítica, será reprimido con

pena privativa de libertad no menor de seis meses ni mayor de cuatro años y con sesenta a noventa días de multa” (Código Penal, 1991, art.150)

En el (Código Civil, 2015, art. 474) también se especifica que las personas que están obligadas a la asistencia familiar son: cónyuges, descendientes, los ascendientes y los hermanos, en primer lugar, pero también asumirán esta responsabilidad los individuos que asumen la responsabilidad paternal del menor sin ser los progenitores directos.

La infracción a la omisión a la asistencia familiar se efectúa al instante en que el alimentante u obligado, dolosamente prescinde brindar la asistencia familiar impuesta por mandato judicial, a través de una resolución judicial en lo civil. (Campana, M. 2002, pág. 73)

El jurista penalista Javier Cieza Vásquez, en una entrevista en una transmisión en vivo en el medio día menciona el proceso de la pensión alimenticia y cuándo se vuelve en delito. Es así que menciona que la asignación familiar es el deber de los progenitores de proporcionar sustento alimenticio, recreación, instrucción, salud e indumentaria al menor producto de la relación de pareja. Esta se produce en el momento que se impone un dictamen judicial, después que cualquiera de los progenitores interponga requerimiento de pago ante los Juzgados de Paz Letrado. (Cieza, J. 2019)

Sin embargo, puede llegarse a una conciliación extrajudicial entre ambos, lo que facilitaría que el proceso sea más sencillo para los padres. Se convierte en delito cuando se incumple a la obligación a la asistencia familiar. Javier Cieza precisa que “el delito presenta tres condiciones: Acumulación de tres o más pensiones no pagadas y liquidación de la misma, un requerimiento judicial de pago y el incumplimiento de dicho requerimiento”. (Cieza, J. 2019)

Posterior al incumplimiento a la obligación adoptada por el progenitor, el Magistrado del Juzgado de Paz le otorga un tiempo de 3 días calendarios, para cancelar el total de la asignación que adeuda; si no deposita este monto entonces todo los actuados correrá traslado a la fiscalía para ser tratado penalmente, sancionando a la persona deudora. Esta etapa primera del juicio penal puede tardar entre 3 y 6 meses, por razones de exceso de trabajo en estos procesos. (Cieza, J. 2019)

También, se debe resaltar que el deudor aporte el 50% del total de la deuda, pero que este hecho no le exceptúa del delito, y el incumplimiento a las citaciones dadas por el juzgado para su audiencia, lo convierte en un prófugo de la justicia.

Por último, Javier Cieza recomienda a los progenitores denunciar cuando se suscitan los hechos de quebrantamiento de la pensión por alimentos, destacando que existe folletos que deben ser rellenas por ellas mismas, sin necesidad de contar con un abogado. Y a los padres que deben realizar el pago de la pensión a través de un banco para obtener un vóucher que certifique el pago oportuno de las pensiones por alimentos y evitar ser denunciados por deudas que pueden generarle un proceso penal. (Cieza, J. 2019).

## **DIMENSIONES**

### **▪ Insuficiencia alimentaria**

Según Campana la insuficiencia alimentaria se da cuando hay escasez de proporcionarle alimentos necesarios para la supervivencia de ser humano, que este caso es el alimentista o beneficiado, y que por mandato judicial en lo civil ha sido impuesto, pero se hace caso omiso. (Campana, M. 2002, pág. 73)

Debemos estar conscientes que la insuficiencia alimentaria en una persona de cualquier edad ocasiona daños o enfermedades irreversibles, puesto que los alimentos

cumplen una función vital en el organismo humano y ante su ausencia se provocaría daños en el cuerpo y en la mente, y no solo se habla aquí de alimento sino también de otros aspectos que involucran en el tema de estudio que es la vestimenta, la educación, vivienda, la recreación, entre otros; aspectos que se deben tener en cuenta para mejorar la calidad de vida del niño, niña o adolescente. Por tanto, las autoridades deberán tomar cartas en el asunto para proteger la vida del necesitado y proveerle de las necesidades básicas de una persona.

- **Tiempo del proceso**

Cuando se inicia con la demanda de un proceso judicial por omisión a la asistencia familiar, generalmente el tiempo del proceso es largo hasta obtener la resolución final donde se declara y determina la pensión que el demandado deberá proporcionar a sus asistidos, esto se debe en muchos casos a la sobrecarga laboral que causa que el proceso del juicio dure demasiado tiempo, realmente esto se ha convertido en un problema actual de estos últimos años. Los procesos judiciales se hacen cada vez más lentos pareciera que fuera una regla y no una excepción. (Ángulo, D. 2011, pág. 16)

En una publicación que realizó la Ley. El ángulo legal de la noticia, habla acerca de la lentitud de la justicia por resolver los casos judiciales, y que esto se debe a la carga procesal, al retraso del envío de las notificaciones, a la rotación de personal, cambios de jueces, entre otros; y nos refiere que:

“El Estado sería el responsable de la demora. A través de una encuesta realizada por Gaceta Jurídica a un grupo representativo de abogados, se supo que el 38% de ellos consideró al Estado como el factor preponderante en la demora de los procesos, pues genera la mayor cantidad de carga procesal como demandante y demandado. De otro lado, el 27% de los encuestados indicó que la excesiva demora procesal se debe al

retraso en el envío de notificaciones y cargos de recepción a las partes involucradas en los casos. Un 12%, sin embargo, opinó que la alta rotación o cambio de jueces y suspensión de juzgados y tribunales sería la razón de la demora de los litigios. Otros motivos fueron: la ausencia de la mayoría de jueces durante horas de la tarde (9%), los actos dilatorios de los propios abogados (8%) y las huelgas en el Poder Judicial (6%)”.

### **2.2.3. Incumplimiento del Derecho Alimentario**

Para el autor Ossorio refiere “... El derecho a reclamar alimentos y la obligación de prestarlos se da entre parientes legítimos por consanguinidad, (...)”. Es decir, es un derecho que el niño, niña o adolescente exija los alimentos para subsistir y que es deber de los parientes legítimos garantizar el cumplimiento de este derecho. Teniendo en cuenta que en alimento también se considera la vivienda, asistencia médica, educación y vestimenta. La pensión económica que proporcionará deberá ser de acuerdo a las condiciones económicas del demandado, en mutuo acuerdo de las partes. En el caso de no llegar a un acuerdo entonces el juez determinará el monto correspondiente. También, es necesario mencionar que la persona que recibirá la pensión debe acreditar que le faltan los medios suficientes para alimentarse. (Ossorio, M. 2010, pág. 65)

Según los autores el alimento es el derecho que posee un individuo a percibir este deber por parte de un familiar consanguíneo, para poder atender sus necesidades diversas, y por eso nos dicen: “Las asistencias que se dan a alguna persona para su manutención y subsistencia, esto es, para comida, bebida, vestido, habitación y recuperación de la salud” (Rombola, N. & Reboiras, L. 2004, pág.73).

La persona que debe ser protegida a través de las reglas jurídicas a percibir los alimentos es aquella que tiene relación con el demandado, es importante reconocer los derechos de alimentos del menor, Jimenez nos refiere entonces

“Un derecho singular eximentemente tuitivo, tiene por objeto la protección integral del ser humano, desde su concepción hasta que alcanza, tras su nacimiento, la plena capacidad de obrar, que se india con la mayoría de edad, para integrarle armónica y plenamente en la convivencia social” (Jimenez, J. 2000, pág. 4-5)

La familia es la directa responsable de proveer en el menor de edad sus necesidades básicas, el cual debe ser priorizadas de satisfacer, por tanto, Peralta manifiesta:

“Aquella otra, según la cual, la obligación jurídica es básicamente una obligación publica que corresponde al Estado, vía previsión social, donde el ente público toma a su cargo la asistencia” (Peralta, J. 2008, pág. 560)

Se debe tener en cuenta que todo menor de edad tiene derecho a la alimentación para su supervivencia, por eso Jiménez nos refiere:

“Un derecho singular eximentemente tuitivo, tiene por objeto la protección integral del ser humano, desde su concepción hasta que alcanza, tras su nacimiento, la plena capacidad de obrar, que se india con la mayoría de edad, para integrarle armónica y plenamente en la convivencia social” (Jimenez, J. 2000, pág. 4-5)

A nivel internacional también a través de la Declaración Universal de Derechos Humanos se reconoce lo siguiente:



“Todo individuo tiene derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de su persona” (Declaración Universal de Derechos Humanos, 1948, art. 3º)

Entonces, está claro que es primordial considerar los derechos que tiene toda persona, más aún el derecho a la comida.

“Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios; tiene, asimismo, derecho a los seguros en caso de desempleo, enfermedad, invalidez, viudez, vejez u otros casos de pérdida de sus medios de subsistencia por circunstancias independientes de su voluntad. (Declaración Universal de Derechos Humanos, 1948, art. 25º, inc. 1)

Así mismo, resaltar que la Declaración Universal de Derechos Humanos también contempla y hace mención que la asistencia a una persona se realiza en todo su desarrollo, es decir desde la gestación, nacimiento y crecimiento, hasta que se independice de los padres.

“La maternidad y la infancia tienen derecho a cuidados y asistencias especiales. Todos los niños, nacidos de matrimonio o fuera de matrimonio, tienen derecho a igual protección social” (Declaración Universal de Derechos Humanos, 1948, art. 25º. Inc.2)

Para Somarriva Urduarraga refiere que uno de los derechos prioritarios que provienen de la familia es el derecho al alimento, y que esto se da ente cónyuges, descendientes y ascendientes legítimos, entre adoptado y adoptante, de padres e hijos naturales, así como hijo ilegítimo y madre ilegítima. (Urduarraga, S. 1946, pág. 614)

Por lo tanto, es necesario reconocer que es importante brindarle al niño, niña, adolescente, madre gestante la protección necesaria para su supervivencia, dotarle de los alimentos en un sentido más amplio y satisfacerle en sus necesidades básicas, de hecho, de acuerdo a la capacidad económica del alimentista.

## **DIMENSIONES**

### ▪ **Disfunción familiar**

La familia es el grupo de personas formado por una pareja, que generalmente están unidos por lazos religiosos y/o legales, que comparten una vida en común donde el amor es la razón de unificación, así como los valores comunes. Se habla de disfunción familiar cuando la familia se ve desintegrada, el amor, los valores y la vida en común como familia. (Varsi, E. 2012, Pág. 5-8)

### ▪ **Insuficiencia económica**

En principio primero veamos que es la suficiencia económica y luego la insuficiencia, y podemos referir que es:

“la salud, el bienestar y en especial la alimentación; el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales y educación para el pleno desarrollo de la personalidad humana; satisfacción de las necesidades básicas, si los ingresos no hacen posible este nivel existe insuficiencia económica”. (Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social, 2011, pág. 12)

Se debe tener en cuenta también, la capacidad económica del alimentista para poder cumplir con los mandatos judiciales. En el caso de llegar a un proceso penal entonces se debe probar la capacidad económica del demandado, porque de lo contrario se estaría llegando a una criminalización por deuda.

Para los autores, refieren que conocer la capacidad económica del demandado debe ser analizado minuciosamente por el Ministerio Público previamente, y que no solo sea valorado por el juez de turno quien va emitir el fallo en lo penal, ante una acusación fiscal por omisión de la asistencia familiar, así mismo, a nivel de la sede fiscal también deberían de investigar la capacidad económica del alimentista para no atropellar derechos de la persona y no llegar al proceso penal. (Vinelli & Sifuentes, 2019)

También, el Código Civil determina que “No es necesario investigar rigurosamente el monto de los ingresos del que debe prestar los alimentos”. (Código Civil, 1984, art. 481)

Lo que debemos tener en cuenta y se debe valorar es la buena fe de las partes, sobre todo del alimentista que pueda determinar el monto económico de acuerdo a sus posibilidades reales, y cuando sea posible aumentar el monto por voluntad propia. (Código Civil, 1984, art. 481, parr. 3)

- **Limitada reparación civil**

Según el Código penal, la reparación civil es el derecho a la compensación por el delito generado, en esta materia por omisión a la asistencia familiar, lo que se busca es el resarcimiento por las consecuencias que se ha originado sobre los integrantes de la familia, que han sido perjudicados pudiendo determinarse de la siguiente manera:

“(1) La restitución del bien o, si no es posible, el pago de su valor; y, (2) La indemnización de los daños y perjuicios” Se origina limitada reparación civil cuando no pertenece a su definición. (Código Penal, 2011, pág. 77)

La limitada reparación civil, es cuando la persona que tiene que reparar por el delito generado, se ve que no puede realizarlo generalmente por la falta de solvencia

económica, o por otras razones, pese que ha sido dictaminado judicialmente. No solo la solvencia económica influye también son otros aspectos que se debería tomar en cuenta para no caer en errores de tipo judicial.

- **Limitación del derecho alimentario**

El derecho alimenticio para el Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social es:

“considerar que una de las funciones básicas de las familias, es garantizar el cuidado y la protección de sus miembros, especialmente de los niños, niñas y adolescentes”. (Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social, 2011, pág. 3)

Cuando el alimentista incumple con este derecho alimentario se convierte en una limitación, pero habría que investigar las razones por el cual hay una limitación en el derecho alimentario.

### **2.3. MARCO CONCEPTUAL**

- **Asistencia familiar**

Encontramos en el Código Civil la relación que existe entre asistencia familiar y el concepto jurídico de alimentos, de ahí que menciona, “Se entiende por alimentos lo que es indispensable para el sustento, habitación, vestido asistencia familiar, educación, capacitación para el trabajo, salud, recreación, según la situación y posibilidades de la familia” (Código Civil, 2015, art. 472).

Vale decir, es proveer a la persona de las necesidades básicas primordialmente, y de aquellas que hacen que viva dentro de un contexto de calidad de vida.

Es decir, es la persona que no cumple con la asistencia familiar tal como se determinó en una resolución judicial, por lo tanto, se le privara de su libertad por los años impuesto por el Código Penal.

- **Derecho alimentario**

Un derecho fundamental reconocido por el Estado Peruano es el alimento, que debe ser sostenido por las familias, sin dejar de lado otros derechos inherentes a las necesidades del ser humano como salud, educación, vivienda, vestido, educación, entretenimiento y demas. (Ministerio de la mujer, 2014).

- **Disfunción familiar**

Según el autor menciona, “en una familia disfuncional no existe unión familiar y sus integrantes no presentan estabilidad emocional, social y económica. Es allí donde no se aprende a dialogar, a escuchar, a conocer y desarrollar sus derechos y deberes como persona humana” (Olson, M. 2003, pág. 21).

- **Incumplimiento al derecho alimentario**

Los padres son los directos responsables de proveer a sus hijos de alimentación, vivienda, vestido, educación, entre otros. Cuando existe rompimiento de relaciones en una pareja generalmente uno de las partes se aleja y se olvida de sus responsabilidades como padre o madre, incumpliendo a sus deberes para con sus hijos, incluyendo al derecho alimentario que es el deber primordial de los padres.

- **Incumplimiento de la obligación**

“El incumplimiento, dado que se trata de un delito de omisión, el incumplimiento no es un simple dejar de hacer, sino que se debe verificar que el sujeto que no realiza la acción está en posibilidad de hacerlo”. (Salas, M. 2015, pág. 79)

- **Insuficiencia económica**

La insuficiencia económica se relaciona con el principio de escasez, sabemos que las necesidades de los seres humanos son considerables, y los recursos se tornan escasos. Por esta razón no todas las necesidades pueden ser satisfechas y menos

óptimamente, en ciertos casos se debe priorizar entre un fin de alternativas. En resumen, el principio de escasez son los insuficientes recursos económicos de la persona, teniendo la dificultad de no poder satisfacer todas sus necesidades. (Gil, Susana 2015)

- **Limitada reparación civil**

Es cuando una persona no puede pagar, reparar o indemnizar por los daños ocasionados, o cuando no puede amortizar el pago por pensión alimentaria establecida por un juez, por su incapacidad económica que atraviesa.

- **Limitación del derecho alimentario**

Uno de los deberes principales de la familia es avalar el cuidado y el amparo de los miembros de la familia, principalmente de los niños y adolescentes, cuando se incumple con este deber entonces se habla de su limitación.

- **Omisión a la asistencia familiar**

También llamado delito de desobediencia de obligación alimentaria, podemos revisar el art. 149º del Código Penal, donde se tipifica: “El que omite cumplir su obligación de prestar los alimentos que establece una resolución judicial, será reprimido con pena privativa de libertad no mayor de tres años, o con prestación de servicio comunitario de veinte a cincuenta y dos jornadas, sin perjuicio de cumplir el mandato judicial (...)”. (Código Penal, Decreto Legislativo N° 635, 2016).

- **Obligación Alimenticia**

Según Salas, refiere “La obligación alimenticia es un deber jurídico establecido mediante una resolución judicial por la cual se le exige a una persona para que asista alimenticiamente a otra que se encuentra necesitada” (Salas, M. 2015, pág. 80).

- **Pago de alimentos**

Es la pensión alimentaria que a través de un proceso judicial se determina el pago por alimentos por asistencia al hijo, hija, padres, cónyuge o hermano, según sea el caso. Pudiéndose solicitar el aumento en relación al costo de vida, la reducción, extinción, exoneración.

- **Pensión alimentista**

Cabanellas, refiere que la pensión alimentista es: “Cantidad que, por disposición convencional, testamentaria, legal o judicial, ha de pasar una persona a otro, o a su representante legal, a fin de que pueda alimentarse y cumplir otros fines esenciales de la existencia o especialmente dispuestos”. (Cabanellas de Torres, 2000, pág. 44)

- **Reparación civil**

Es el derecho que se le otorga a alguien por un daño o perjuicio que le causaron por lo que se intenta reparar, compensar o indemnizar los efectos que causo el delito, se establece juntamente con la condena y engloba: “(1) La restitución del bien o, si no es posible, el pago de su valor; y, (2) La indemnización de los daños y perjuicios”. estipulado en Código penal artículos 92 y 93. (Gaceta jurídica, 2011, p. 77)

## **CAPÍTULO III.**

### **HIPÓTESIS**

#### **3.1. HIPÓTESIS GENERAL**

Se relaciona de manera significativa la omisión a la asistencia familiar y el incumplimiento del derecho alimentario en el Cuarto Juzgado de Investigación Preparatoria de Huancayo, 2020.

#### **3.2. HIPÓTESIS ESPECÍFICAS**

- Se relaciona de manera significativa la omisión a la asistencia familiar y la disfunción familiar, en el Cuarto Juzgado de Investigación Preparatoria de Huancayo, 2020.
- Se relaciona de manera significativa la omisión a la asistencia familiar y la insuficiencia económica Cuarto Juzgado de Investigación Preparatoria de Huancayo, 2020.
- Se relaciona de manera significativa la omisión a la asistencia familiar y la limitada reparación familiar, en el Cuarto Juzgado de Investigación Preparatoria de Huancayo, 2020.
- Se relaciona de manera significativa la omisión a la asistencia familiar y la limitación del derecho alimentario, en el Cuarto Juzgado de Investigación Preparatoria de Huancayo, 2020.

#### **3.3. VARIABLES**

**Variable de estudio 1:** Omisión a la asistencia familiar

**Dimensiones:**

- Insuficiencia alimentaria
- Tiempo del proceso



## Variable de estudio 2: Incumplimiento del derecho alimentario

### Dimensiones:

- Disfunción familiar
- Insuficiencia económica
- Limitada reparación civil
- Limitación del derecho alimentario

### 3.3.1. Variables (definición conceptual y operacionalización)

#### Variable 1: Omisión a la asistencia familiar

DEFINICIÓN CONCEPTUAL	Omisión a la asistencia familiar es la falta o descuida por parte del padre para cubrir los gastos económicos o sustento en las insuficiencias fundamentales del hijo, como formación, atención médica, subsistencia, etc.	
DEFINICIÓN OPERACIONAL	DIMENSIONES	INDICADORES
Según Carpio, J. et al., 2009, señala que es aquello que requiere una niña, niño o adolescente, así como la esposa para el sustento, comida, vestimenta, formación e instrucción y capacitación, para el trabajo atención médica, entretenimiento y morada, que necesita el niño para su normal desarrollo como persona.	Insuficiencia Alimentaria	Montos Calculados
	Tiempos del proceso	Tiempos requeridos

#### Variable de estudio 2: Incumplimiento del derecho alimentario

DEFINICIÓN CONCEPTUAL	El incumplimiento del derecho alimenticio es la omisión de la asistencia económica o el descuido por parte del progenitor para cubrir sus necesidades esenciales, derecho fundamental que está protegido por la carta magna y otros tratados internacionales, en beneficio del menor y/o adolescente.	
DEFINICIÓN OPERACIONAL	DIMENSIONES	INDICADORES
Según Rombola, N. et al., 2004, señala que las asistencias que se dan a las personas para su manutención y subsistencia esto es, para cubrir su comida, bebida, vestido y recuperación de la salud.	Difusión familiar	Datos generales
	Insuficiencia económica	Economía
	Limitada reparación civil	Alcances
	Limitación del derecho alimentario	Establecimiento

## **CAPÍTULO IV.**

### **METODOLOGÍA**

#### **4.1. ENFOQUE DE INVESTIGACIÓN**

Es usada por las ciencias naturales o fácticas, que se vale de datos medibles a los cuales se lograr alcanzar por medio del examen y cálculo. Para sus estudios, resulta a través del manejo de las estadísticas, la identificación de variables y modelos perpetuos. (Fabián C. 2019).

#### **4.2. MÉTODO DE INVESTIGACIÓN**

En la investigación se utilizó como método general el método científico, por ser un conjunto de pasos ordenados, sistemáticos, metódicos y demostrables, para llegar a unas conclusiones coherentes.

La presente investigación concierne a una indagación pura o primordial, puesto que ha pretendido contribuir al juicio científico de investigaciones efectuadas con precedencia.

Los métodos específicos que se han utilizado, fueron: hipotético - deductivo, puesto que después del examen del fenómeno se comprobó la hipótesis mediante examen estadístico, para la fundamentación del fenómeno cuestionado, para en seguida concluir las consecuencias de la hipótesis establecida y afirmar o rechazar el presente. Hernández, (2010).

El enfoque empleado es cuantitativo porque se buscó medir las variables de la investigación y se realizó la prueba de hipótesis.

### 4.3. TIPO DE INVESTIGACIÓN

La forma de análisis de acuerdo con (Landeau, 2007), es:

- De acuerdo al fin que persigue, es aplicada, porque el conocimiento que se alcanza con la investigación debe ser utilizada.
- De acuerdo a su carácter, es una investigación de tipo correlacional, porque busca relacionar dos o más variables, es decir pretende determinar la relación que existe entre ambas, sin influencia de ninguna variable extraña.
- De acuerdo al alcance temporal, es una investigación transversal, porque dicha investigación se realizó en un tiempo determinado y específico.

### 4.4. NIVEL DE INVESTIGACIÓN

El nivel de estudio es descriptivo, porque implica primero identificar las características de un problema; es decir, observar y describir el comportamiento de un sujeto sin influir sobre él de ninguna manera.

### 4.5. DISEÑO DE LA INVESTIGACIÓN

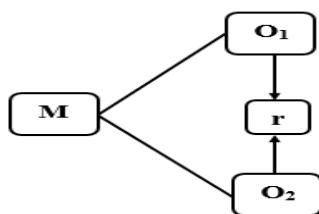
El presente proyecto concierne a un diseño no experimental de corte transversal correlacional simple, porque no se manipula variables, solo se observa el comportamiento de dichas variables y se analiza si existe correlación entre ellas y se realiza en un tiempo determinado. La representación del diseño es:

Dónde:

M : Muestra:

O<sub>1</sub> : Variable independiente: Omisión a la asistencia familiar

O<sub>2</sub> : Variable dependiente: Incumplimiento del derecho alimentario



r : Relación de variables

## **4.6. POBLACIÓN Y MUESTRA**

### **4.6.1. Población**

(Hernández, R, 2014) define “una población es el conjunto de todos los casos que concuerdan con una serie de especificaciones”.

En la presente investigación la población estará constituida por los profesionales en el campo del derecho, es decir letrados que cumplen labores profesionales en el Cuarto Juzgado de Investigación Preparatoria y demás juzgados del poder judicial de Huancayo. El número no es definido.

### **4.6.2. Muestra**

La muestra fue intencionada, en donde se ha establecido por el acercamiento a los profesionales juristas que llevarán procesos del delito de Omisión a la Asistencia Familiar en el Cuarto Juzgado de Investigación Preparatoria y demás juzgados del poder judicial de Huancayo.

El muestreo será no probabilístico y estará representado por 50 abogados, seleccionados de acuerdo al acercamiento.

## **4.7. TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS**

### **4.7.1. Técnica**

Como técnica se ha empleado la encuesta para la recolección de datos, y el instrumento utilizado fue el cuestionario, que se aplicó a los señores abogados del 4to Juzgado de Investigación Preparatoria y demás juzgados del poder judicial de Huancayo.

#### 4.7.2. Instrumento

El instrumento utilizado tiene como autor a Fernando Lorenzo Pineda Arias (Pineda, F. 2017).

#### 4.7.3. Cuestionario de omisión a la asistencia familiar.

Aplicación: Individual.

Duración: Aproximadamente 15 minutos.

Descripción: El cuestionario está conformada de 2 dimensiones, con un total de 20 ítems.

Para la dimensión:

- Nivel de insuficiencia alimentaria 1- 10
- Nivel de tiempo del proceso 11 - 20

Cada ítem fue expresado en 5 alternativas, en una escala del 1 al 5.

Nunca (1); Casi nunca (2); A veces (3); Casi siempre (4) y Siempre (5)

El puntaje en general oscila entre 20 y 100 pts conforme a las respuestas obtenidas y el análisis del resultado se efectúa usando el siguiente baremo:

**Tabla 1.**

*Baremo del cuestionario de omisión a la asistencia familiar*

Nivel	Insuficiencia alimentaria	Tiempo del proceso	Omisión a la asistencia familiar
Bajo	10 - 23	10 - 23	20 - 46
Moderado	24 - 37	24 - 37	47 - 73
Alto	38 - 50	38 - 50	74 - 100

#### 4.7.4. Cuestionario de incumplimiento del derecho alimentario

El instrumento utilizado tiene como autor a Fernando Lorenzo Pineda Arias (Pineda, F. 2017).

Aplicación: Individual.

Duración: Aprox. 20 minutos.

Nivel de Aplicación: Letrados.

Descripción: El cuestionario está conformada de 4 dimensiones, con un total de 20 ítems.

Para la dimensión:

- Nivel de disfunción familiar 1 – 3
- Nivel de insuficiencia económica 4 – 7
- Nivel de limitada reparación civil 8 - 16
- Nivel de limitación del derecho alimentario 17 - 20

Cada ítem fue respondido en 5 alternativas, en una escala del 1 al 5.

Nunca (1); Casi nunca (2); A veces (3); Casi siempre (4) y Siempre (5)

La puntuación total oscila entre 20 y 100 pts. De acorde a las opciones señaladas y el análisis del resultado se efectúa usando el siguiente baremo:

**Tabla 2.**

*Baremo del cuestionario de incumplimiento del derecho alimentario*

Nivel	Disfunción familiar	Insuficiencia económica	Limitada reparación civil	Limitación del derecho alimentario	Incumplimiento del derecho alimentario
Bajo	3 - 6	4 - 9	9 - 20	4 - 9	20 - 46

<b>Moderado</b>	7 - 10	24 - 37	47 - 73	10 - 15	47 - 73
<b>Alto</b>	11 - 15	38 - 50	74 - 100	16 - 20	74 - 100

#### **4.7.5. Confiabilidad y Validez**

##### **4.7.5.1. Confiabilidad:**

Para la veracidad de la herramienta para ser aplicado se realizó la prueba piloto a un grupo de diez juristas de un juzgado distinto a la población en estudio, se empleó la escala de Likert, se aplicó la confiabilidad Alfa de Cronbach, consiguiéndose 0.910 que es de alta veracidad, para el instrumento de la Omisión a la Asistencia Familiar y para el instrumento de incumplimiento del derecho alimentario se obtuvo 0.891 que es de considerable confiabilidad.

Para la certeza se ejecutó por medio de la opinión y/o juicio de Expertos, lográndose la conformidad a través de los discernimientos de congruencia, preeminencia y claridad, idoneidad y aplicabilidad, en todos los criterios se consiguió el 100% de aprobación.

La confiabilidad de instrumento se realiza con el coeficiente Alfa de Cronbach ya que se aplica un cuestionario con escala tipo Likert.

#### **Tabla 3.**

*Cuadro de confiabilidad Alfa de Cronbach*

<b>Coeficiente</b>	<b>Relación</b>
--------------------	-----------------

---

0.00 a 0.40	Nunca
0.20 a 0.40	Casi Nunca
0.40 a 0.60	A veces
0.60 a 0.80	Casi Siempre
0.80 a 1.00	Siempre

---

*Fuente: Elaboración propia*

Los datos obtenidos han sido ingresados al programa Excel, para luego realizar el cálculo automático de fiabilidad. Por tanto, en primer lugar, se ha elaborado una plantilla con todas las preguntas e ítems del cuestionario (20 ítems para cada variable), y la totalidad de encuestados 50 abogados que trabajan en el Cuarto Juzgado de Investigación Preparatoria y demás juzgados del poder judicial de Huancayo. Del mismo modo, se ha realizado la sumatoria de varianza de todos los ítems y se ha sometido toda la información al programa estadístico computacional. El resultado que se ha obtenido fue el valor de 0.910 de confiabilidad para la Omisión a la Asistencia Familiar y 0.891 para el cuestionario de incumplimiento del derecho alimentario.

Por ende, el análisis de los valores de los coeficientes de confiabilidad, mediante el examen estadístico de confianza de la herramienta de recolección de datos, que hemos empleados para realizar el trabajo de campo, nos ha permitido llegar a la conclusión que el *instrumento es confiable*, tal como se muestra en el cálculo realizado con los coeficientes que se muestran en los cuestionarios. Que, luego de observar los resultados de medición, se ha obtenido un instrumento de medición confiable y aceptada, enfocada a los abogados del 4to juzgado de investigación preparatoria y demás juzgados del poder judicial de Huancayo.

#### **4.7.5.2. Validez**



La validez es el grado de medición de un instrumento sobre sus variables.

La validación de este proyecto de investigación fue evaluada y validada por tres expertos en el tema de investigación, a continuación, le presentó los siguientes:

**Tabla 4.**

*Cuadro Juicio de expertos*

<b>Grado</b>	<b>Metodólogo</b>	<b>Juicio</b>
Magister		Si hay suficiencia
Magister		Si hay suficiencia
Magister		Si hay suficiencia

*Fuente: Elaboración propia*

#### **4.8. TÉCNICAS DE PROCESAMIENTO Y ANÁLISIS DE DATOS**

##### **Procesamiento de los datos**

Los datos fueron procesados en el programa SPSS V25 IBM, a partir del cual se realizaron los análisis estadísticos descriptivos como tablas de frecuencia, gráficos, para las variables.

##### **Procesamiento a seguir para probar la hipótesis**

La comprobación de las hipótesis se realizó mediante los siguientes pasos:

- Expresar las hipótesis.
- Detallar el nivel de significancia.
- Determinar los valores críticos que determinen las regiones de rechazo de las de no rechazo.
- Establecer la prueba estadística, si ha sido en la zona de rechazo a una de no rechazo.
- Establecer la decisión estadística.

#### **4.9. ASPECTOS ÉTICOS DE LA INVESTIGACIÓN**

Los aspectos éticos del trabajo en estudio se deben tener presente en todo momento, especialmente durante el diseño del estudio y a la hora de la recolección de los datos; es decir, debe ser anónimo la aplicación de los cuestionarios, esto para proteger a los empleados en los diferentes trabajos. Tener en cuenta siempre la veracidad en el manejo e interpretación de los resultados obtenidos, aplicar los principios éticos de una investigación.

## CAPÍTULO V.

### RESULTADOS

#### 5.1. DESCRIPCIÓN DE LOS RESULTADOS

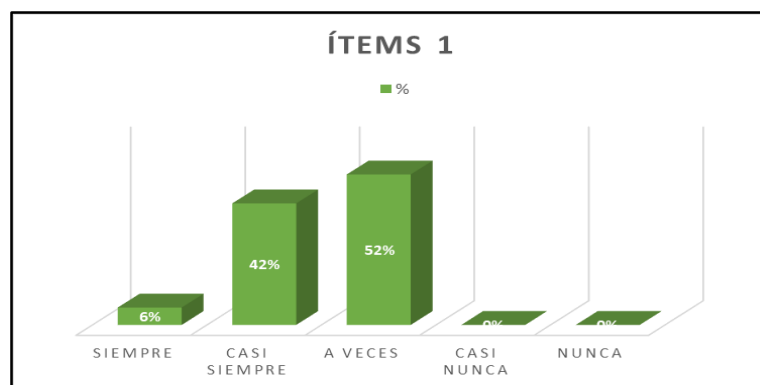
Para poder determinar la relación entre las variables, se realizó la encuesta a 50 abogados del 4to juzgado de investigación preparatoria de Huancayo y demás juzgados del Poder Judicial Huancayo, en las cuales se describe los ítems que intervienen en la omisión a la asistencia familiar, cuyos resultados presentamos a continuación:

#### Variable 1 – Omisión a la Asistencia Familiar:

#### Dimensión 1 – Insuficiencia Alimentaria:

**Tabla 5.**  
*Primer ítem*

	<b>R</b>	<b>%</b>
Siempre	3	6%
Casi siempre	21	42%
A veces	26	52%
Casi nunca	0	0%
Nunca	0	0%
<b>TOTAL</b>	<b>50</b>	<b>100%</b>



*Figura 1. Variable 1 – Ítems 1.*  
*Fuente: Elaboración Propia*

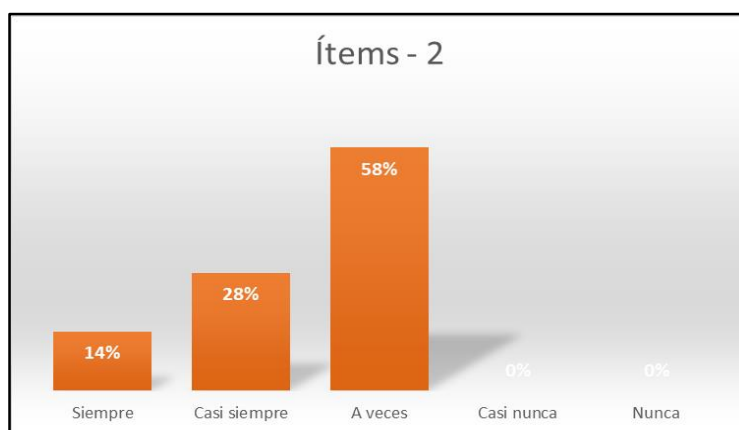
Interpretación y análisis:

El 6% de los abogados indicaron que siempre, el 42% casi siempre y el 52% a veces el monto sancionado por el delito de omisión a la asistencia familiar alcanza para las insuficiencias de los alimentistas.

**Tabla 6.**

*Segundo ítems*

	<b>R</b>	<b>%</b>
Siempre	7	14%
Casi siempre	14	28%
A veces	29	58%
Casi nunca	0	0%
Nunca	0	0%
<b>TOTAL</b>	<b>50</b>	<b>100%</b>



*Figura 2. Variable 1 – Ítems 2.  
Fuente: Elaboración propia*

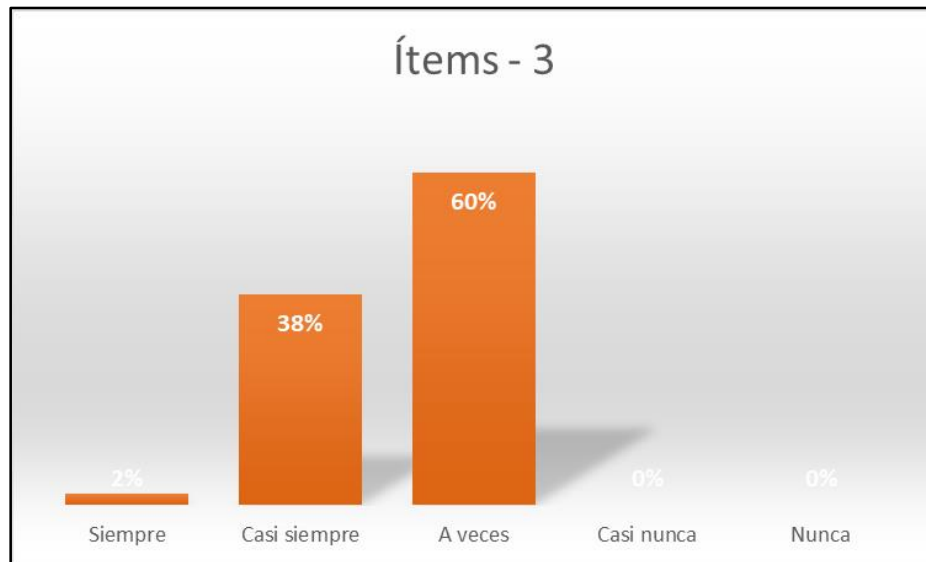
Interpretación y análisis:

El 14% de los abogados indicaron que siempre, el 42% casi siempre y el 52% a veces la suma de la reparación civil contiene la restitución del bien y la compensación por daños y perjuicios.

**Tabla 7.**

*Tercer ítem*

	<b>R</b>	<b>%</b>
Siempre	1	2%
Casi siempre	19	38%
A veces	30	60%
Casi nunca	0	0%
Nunca	0	0%
<b>TOTAL</b>	<b>50</b>	<b>100%</b>



*Figura 3. Variable 1 – Ítems 3.*

*Fuente: Elaboración Propia*

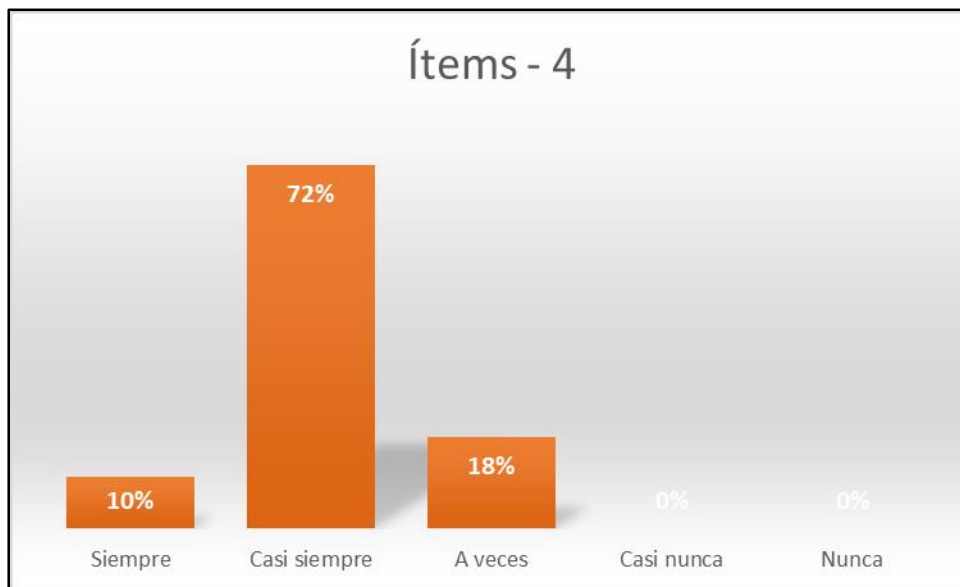
**Interpretación y análisis:**

El 2% de los abogados indicaron que siempre, asimismo el 38% casi siempre y el 60% a veces la pena privativa de libertad por el delito de omisión a la asistencia familiar es persuasiva y evitar que otras personas no cometa el delito.

**Tabla 8.**

*Cuarto ítems*

	R	%
Siempre	5	10%
Casi siempre	36	72%
A veces	9	18%
Casi nunca	0	0%
Nunca	0	0%
<b>TOTAL</b>	<b>50</b>	<b>100%</b>



*Figura 4. Variable 1 – Ítems 4.*

*Fuente: Elaboración propia*

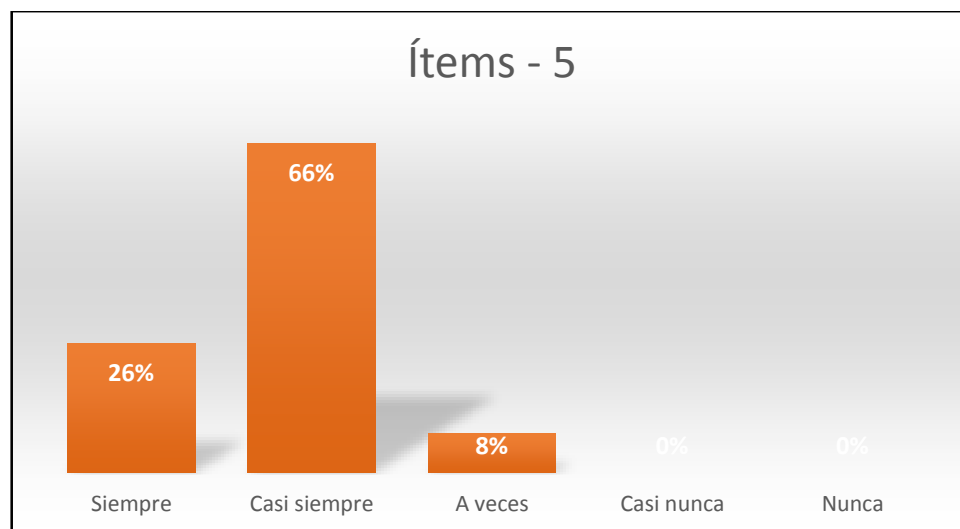
Interpretación y análisis:

El 10% de los abogados indicaron que siempre, el 72% casi siempre y el 18% a veces la pena de cárcel al inculcado hace que efectúe con el pago de asistencia familiar.

**Tabla 9.**

*Quinto ítems*

	R	%
Siempre	13	26%
Casi siempre	33	66%
A veces	4	8%
Casi nunca	0	0%
Nunca	0	0%
<b>TOTAL</b>	<b>50</b>	<b>100%</b>



*Figura 5. Variable 1 – Ítems 5.*

*Fuente: Elaboración propia*

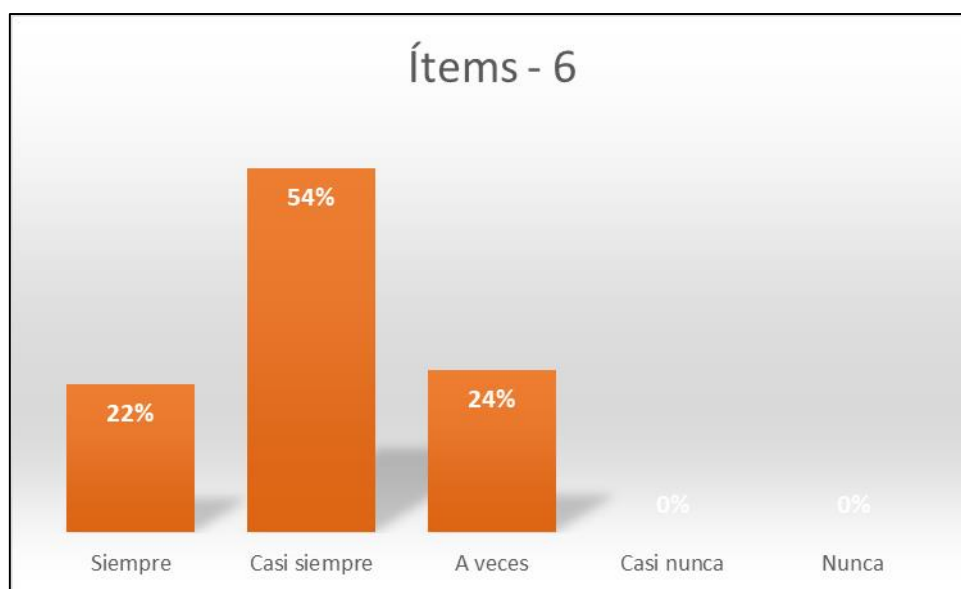
Interpretación y análisis:

El 26% de los abogados indicaron que siempre, el 66% casi siempre y el 8% a veces el sueldo del imputado hace que realice con el desembolso del dinero por la asistencia familiar.

**Tabla 10.**

*Sexto ítems*

	R	%
Siempre	11	22%
Casi siempre	27	54%
A veces	12	24%
Casi nunca	0	0%
Nunca	0	0%
<b>TOTAL</b>	<b>50</b>	<b>100%</b>



*Figura 6. Variable 1 – Ítems 6.*

*Fuente: Elaboración propia*

**Interpretación y análisis:**

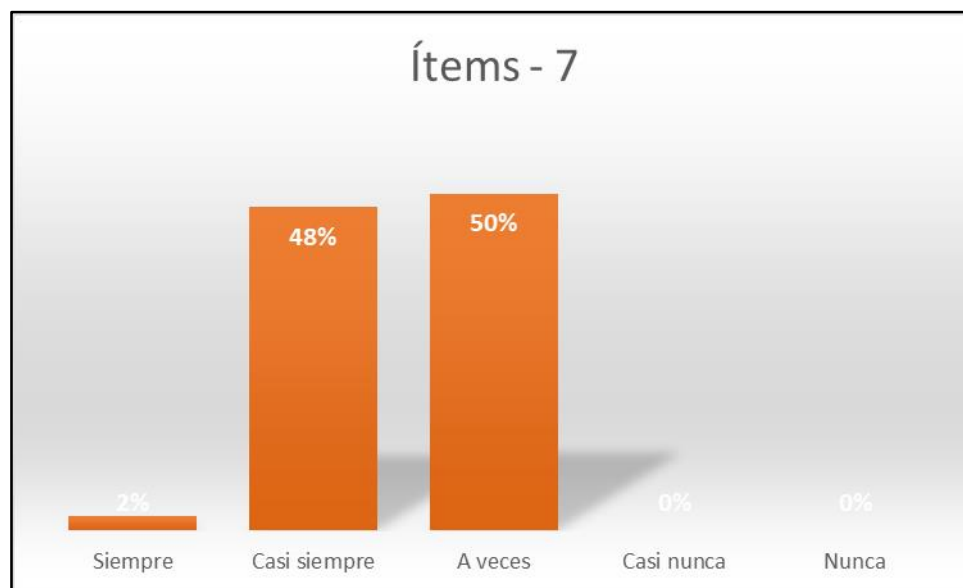
El 22% de los abogados indicaron que siempre, el 54% casi siempre y el 24% a veces los ingresos económicos del alimentante deben priorizar en el fallo del magistrado al fijar la pensión alimenticia.



**Tabla 11.**

*Séptimo ítems*

	R	%
Siempre	1	2%
Casi siempre	24	48%
A veces	25	50%
Casi nunca	0	0%
Nunca	0	0%
<b>TOTAL</b>	<b>50</b>	<b>100%</b>



*Figura 7. Variable 1 – Ítems 7.*

*Fuente: Elaboración propia*

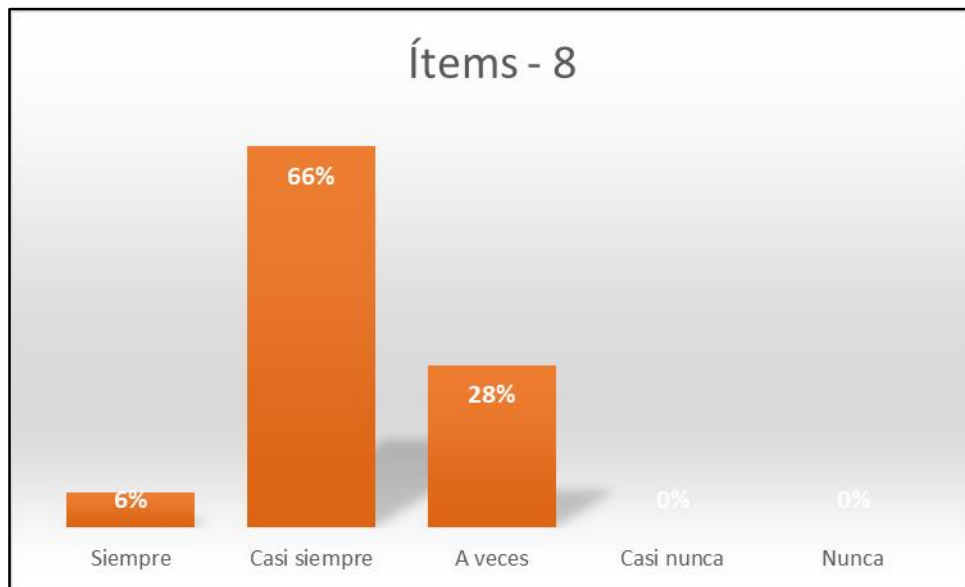
Interpretación y análisis:

El 2% de los abogados indicaron que siempre, el 48% casi siempre y el 50% a veces prepondera la situación social del denunciado para que cometa en el delito de omisión a la asistencia familiar.

**Tabla 12.**

*Octavo ítems*

	R	%
Siempre	3	6%
Casi siempre	33	66%
A veces	14	28%
Casi nunca	0	0%
Nunca	0	0%
<b>TOTAL</b>	<b>50</b>	<b>100%</b>



*Figura 8. Variable 1 - Ítems 8.*

*Fuente: Elaboración propia*

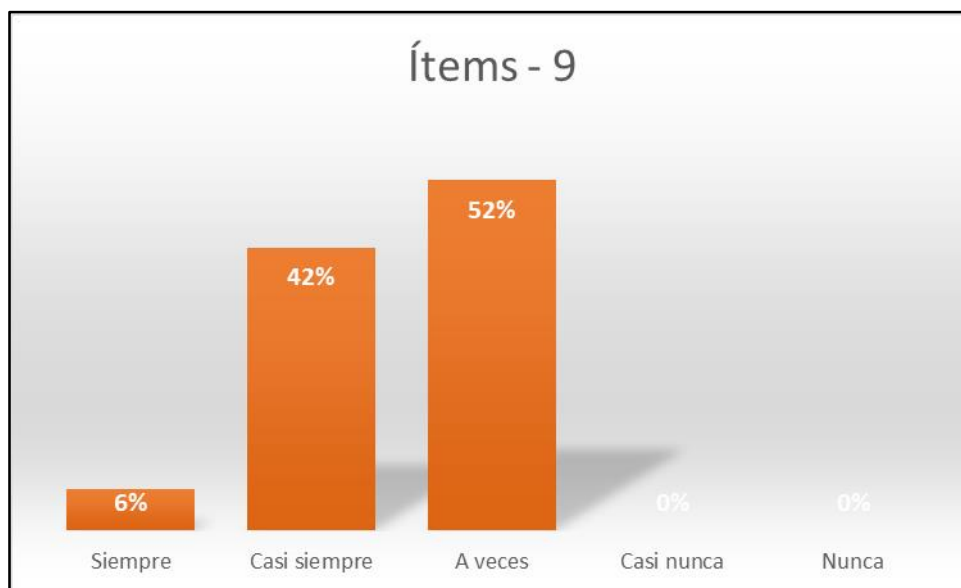
Interpretación y análisis:

El 6% de los abogados indicaron que siempre, el 66% casi siempre y el 28% a veces el total de la reparación civil corresponderá ir de acuerdo a las retribuciones del alimentante.

**Tabla 13.**

*Noveno ítems*

	R	%
Siempre	3	6%
Casi siempre	21	42%
A veces	26	52%
Casi nunca	0	0%
Nunca	0	0%
<b>TOTAL</b>	<b>50</b>	<b>100%</b>



*Figura 9. Variable 1 – Ítems 9.*

*Fuente: Elaboración propia*

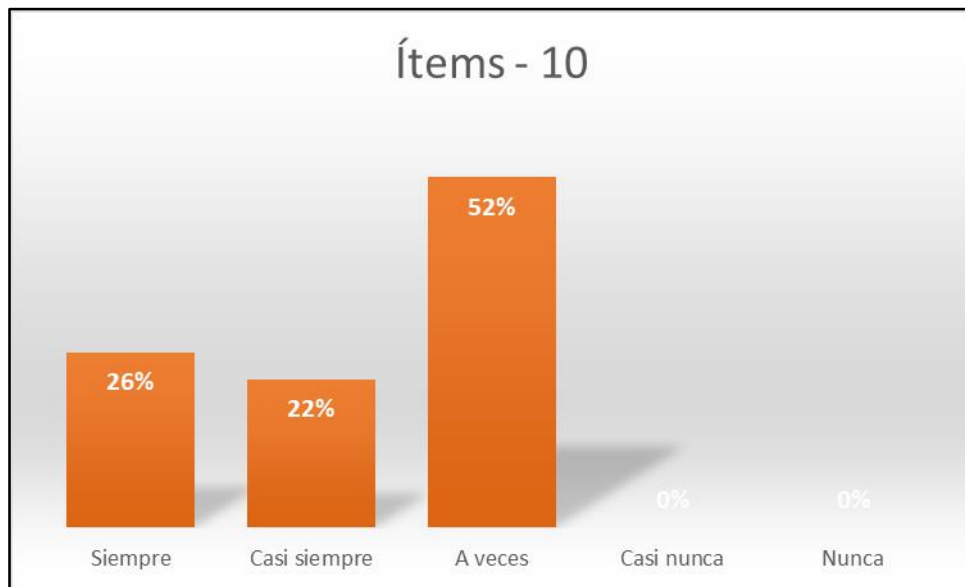
Interpretación y análisis:

El 6% de los abogados indicaron que siempre, el 42% casi siempre y el 52% a veces el dinero por concepto de reparación civil convendría estar tutelada por las condiciones económicas del demandado.

**Tabla 14.**

*Décimo ítems*

	R	%
Siempre	13	26%
Casi siempre	11	22%
A veces	26	52%
Casi nunca	0	0%
Nunca	0	0%
<b>TOTAL</b>	<b>50</b>	<b>100%</b>



*Figura 10. Variable 1 – Ítems 10.*

*Fuente: Elaboración propia*

Interpretación y análisis:

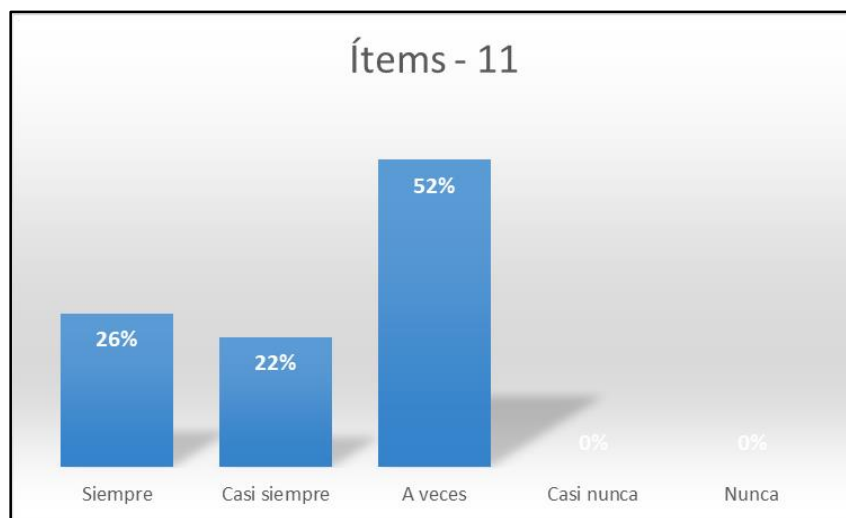
El 26% de los abogados indicaron que siempre, el 22% casi siempre y el 52% a veces la omisión a la asistencia familiar influye en el agravio del derecho alimentario hasta impedir el normal desarrollo humano en la sociedad civil.

## Dimensión 2 – Tiempo de Proceso:

**Tabla 15.**

*Décimo primer ítem*

	R	%
Siempre	13	26%
Casi siempre	11	22%
A veces	26	52%
Casi nunca	0	0%
Nunca	0	0%
<b>TOTAL</b>	<b>50</b>	<b>100%</b>



*Figura 11. Variable 1 – Ítems 11.  
Fuente: Elaboración propia*

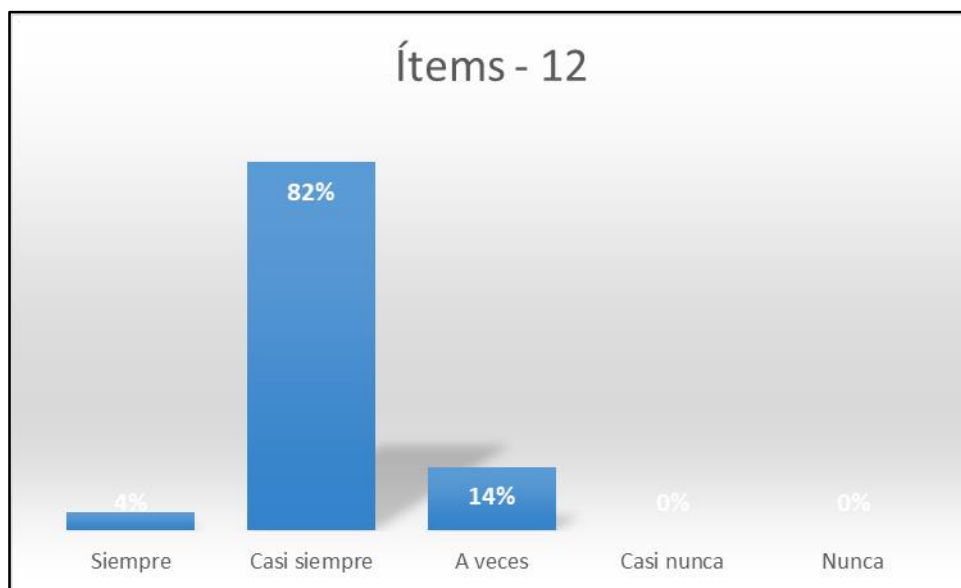
### Interpretación y análisis:

El 26% de los abogados indicaron que siempre, el 22% casi siempre y el 52% a veces el inculcado acata los tiempos decretados por el magistrado.

**Tabla 16.**

*Décimo segundo ítems*

	R	%
Siempre	2	4%
Casi siempre	41	82%
A veces	7	14%
Casi nunca	0	0%
Nunca	0	0%
<b>TOTAL</b>	<b>50</b>	<b>100%</b>



*Figura 12. Variable 1- Ítems 12.*

*Fuente: Elaboración propia*

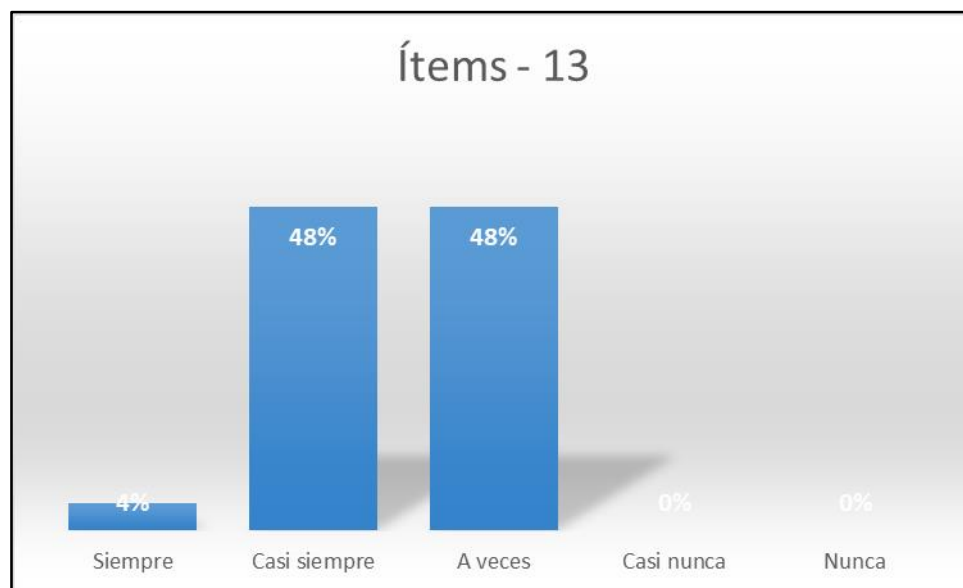
Interpretación y análisis:

El 4% de los abogados indicaron que siempre, el 82% casi siempre y el 14% a veces el inculcado se apersona cuando es citado por el magistrado en proceso de alimentos.

**Tabla 17.**

*Décimo tercer ítems*

	R	%
Siempre	2	4%
Casi siempre	24	48%
A veces	24	48%
Casi nunca	0	0%
Nunca	0	0%
<b>TOTAL</b>	<b>50</b>	<b>100%</b>



*Figura 13. Variable 1 – Ítems 13.*

*Fuente: Elaboración propia*

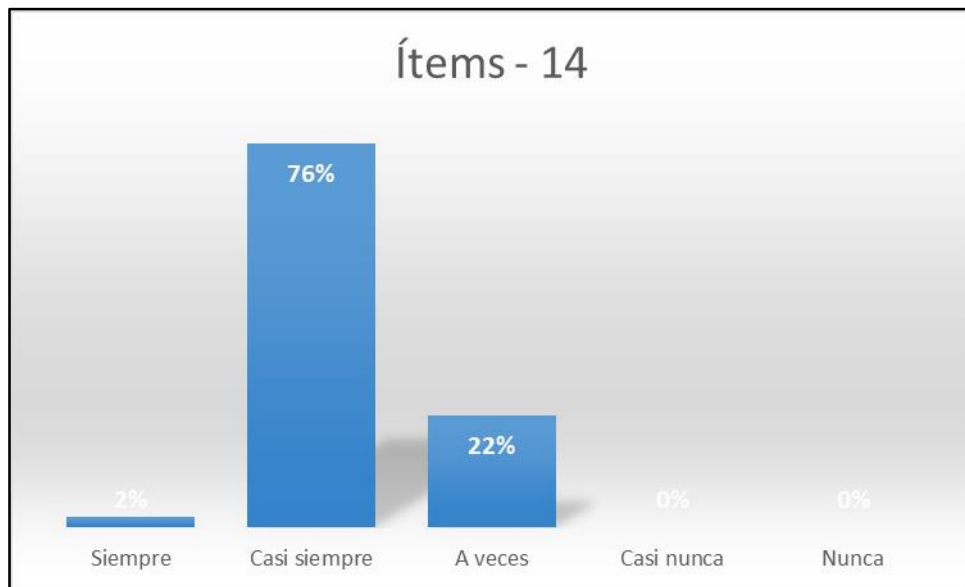
Interpretación y análisis:

El 4% de los abogados indicaron que siempre, el 48% casi siempre y el 48% a veces el demandado es proveído por no cumplir los plazos establecidos por el magistrado.

**Tabla 18.**

*Décimo cuarto ítems*

	R	%
Siempre	1	2%
Casi siempre	38	76%
A veces	11	22%
Casi nunca	0	0%
Nunca	0	0%
<b>TOTAL</b>	<b>50</b>	<b>100%</b>



*Figura 14. Variable 1 – Ítems 14.*

*Fuente: Elaboración propia*

Interpretación y análisis:

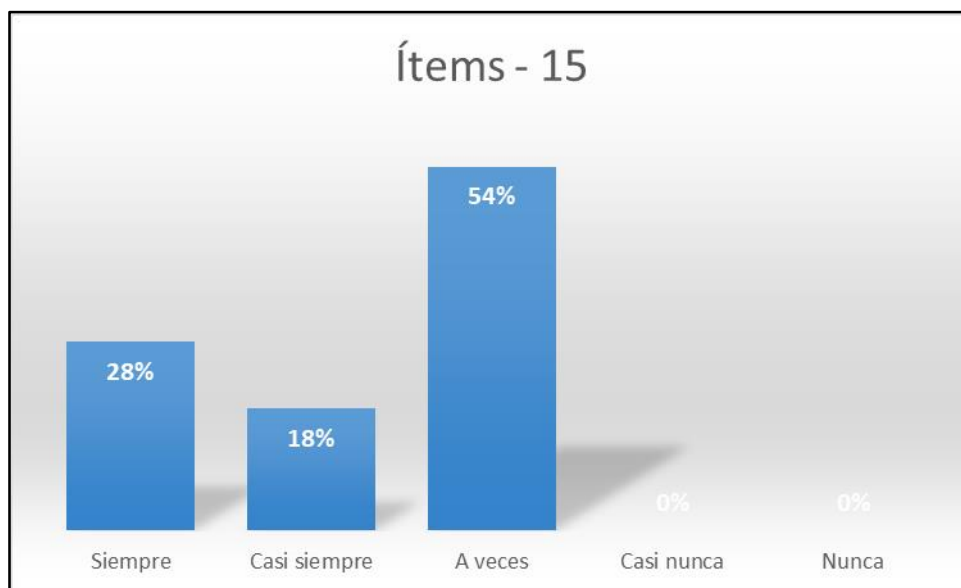
El 2% de los abogados indicaron que siempre, el 76% casi siempre y el 22% a veces el proceso de alimentos convendría discutirse en una notaría.



**Tabla 19.**

*Décimo quinto ítems*

	R	%
Siempre	14	28%
Casi siempre	9	18%
A veces	27	54%
Casi nunca	0	0%
Nunca	0	0%
<b>TOTAL</b>	<b>50</b>	<b>100%</b>



*Figura 15. Variable 1 – Ítems 15.*

*Fuente: Elaboración propia*

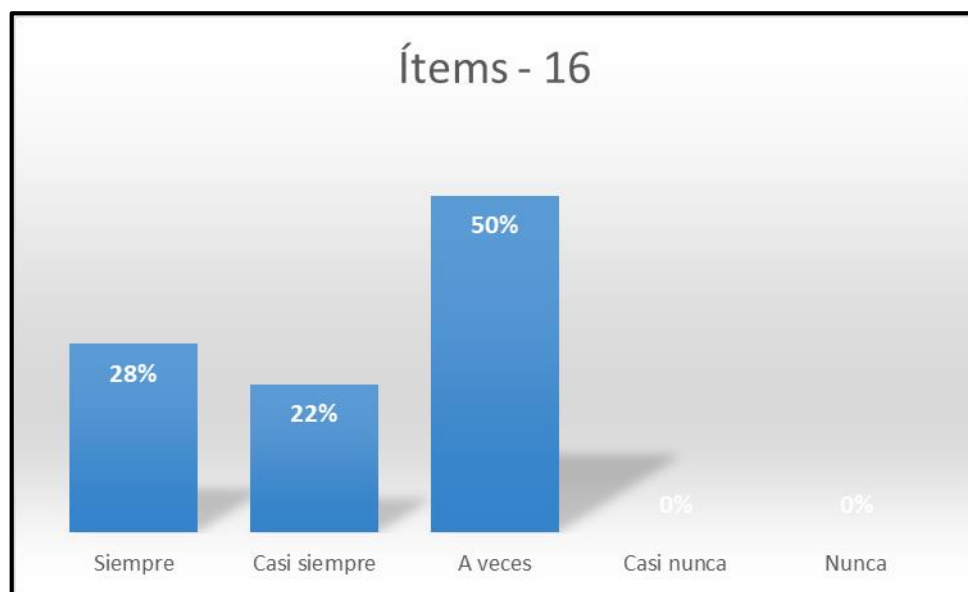
Interpretación y análisis:

El 28% de los abogados indicaron que siempre, el 18% casi siempre y el 54% a veces se acata las restricciones de prestaciones asistenciales en la reparación civil.

**Tabla 20.**

*Décimo sexto ítems*

	R	%
Siempre	14	28%
Casi siempre	11	22%
A veces	25	50%
Casi nunca	0	0%
Nunca	0	0%
<b>TOTAL</b>	<b>50</b>	<b>100%</b>



*Figura 16. Variable 1 – Ítems 16.*

*Fuente: Elaboración propia*

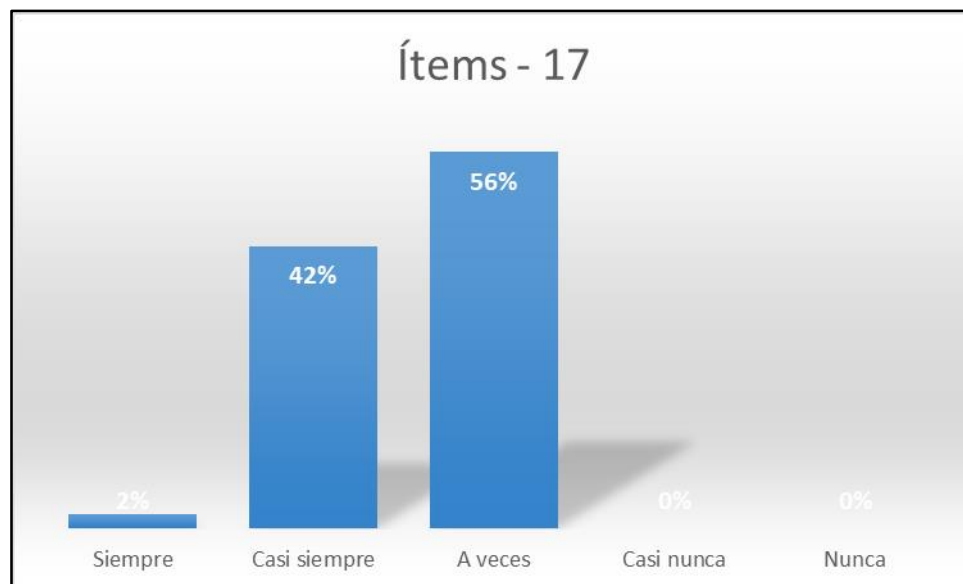
Interpretación y análisis:

El 28% de los abogados indicaron que siempre, el 22% casi siempre y el 50% a veces todo el proceso por omisión a la asistencia familiar dura como máximo 6 meses.

**Tabla 21.**

Décimo séptimo ítems

	R	%
Siempre	1	2%
Casi siempre	21	42%
A veces	28	56%
Casi nunca	0	0%
Nunca	0	0%
<b>TOTAL</b>	<b>50</b>	<b>100%</b>



*Figura 17. Variable 1 – Ítems 17.*

*Fuente: Elaboración propia*

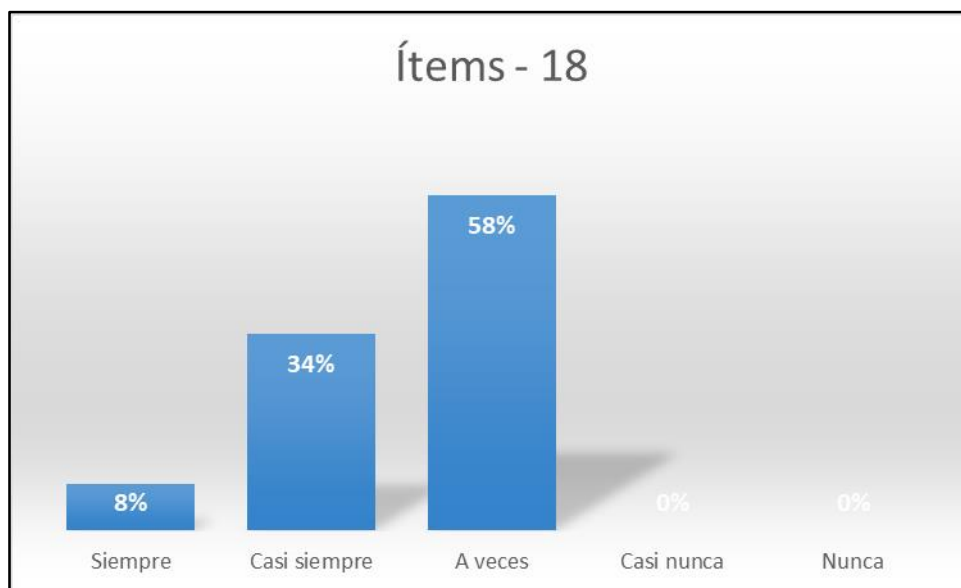
Interpretación y análisis:

El 2% de los abogados indicaron que siempre, el 42% casi siempre y el 56% a veces el proceso civil dura a lo más 1 mes.

**Tabla 22.**

*Décimo octavo ítems*

	R	%
Siempre	4	8%
Casi siempre	17	34%
A veces	29	58%
Casi nunca	0	0%
Nunca	0	0%
<b>TOTAL</b>	<b>50</b>	<b>100%</b>



*Figura 18. Variable 1 –Ítems 18.*

*Fuente: Elaboración propia*

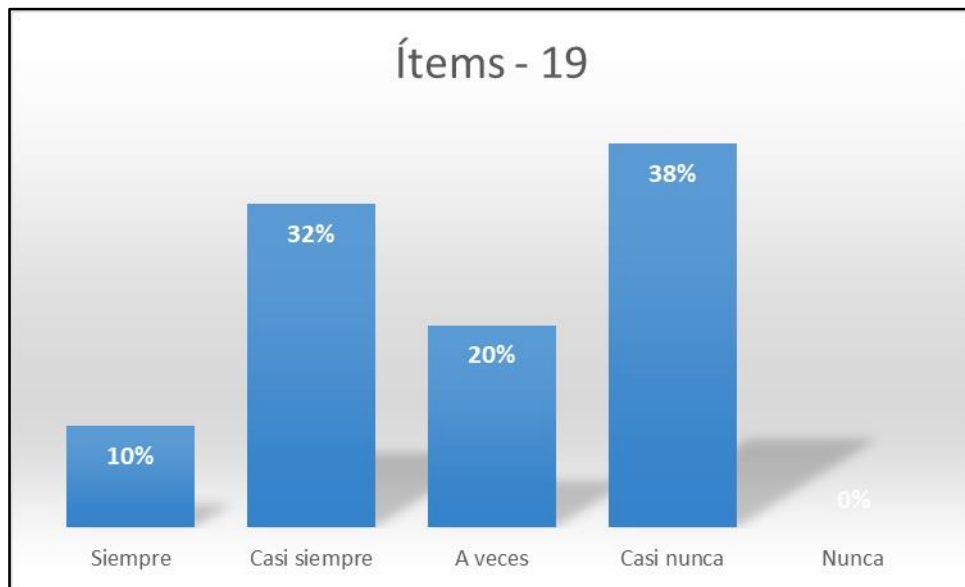
Interpretación y análisis:

El 8% de los abogados indicaron que siempre, el 34% casi siempre y el 58% a veces la edad del demandado oscila entre 18 y 35 años.

**Tabla 23.**

*Décimo noveno ítems*

	R	%
Siempre	5	10%
Casi siempre	16	32%
A veces	10	20%
Casi nunca	19	38%
Nunca	0	0%
<b>TOTAL</b>	<b>50</b>	<b>100%</b>



*Figura 19. Variable 1 – Ítems 19.*

*Fuente: Elaboración propia*

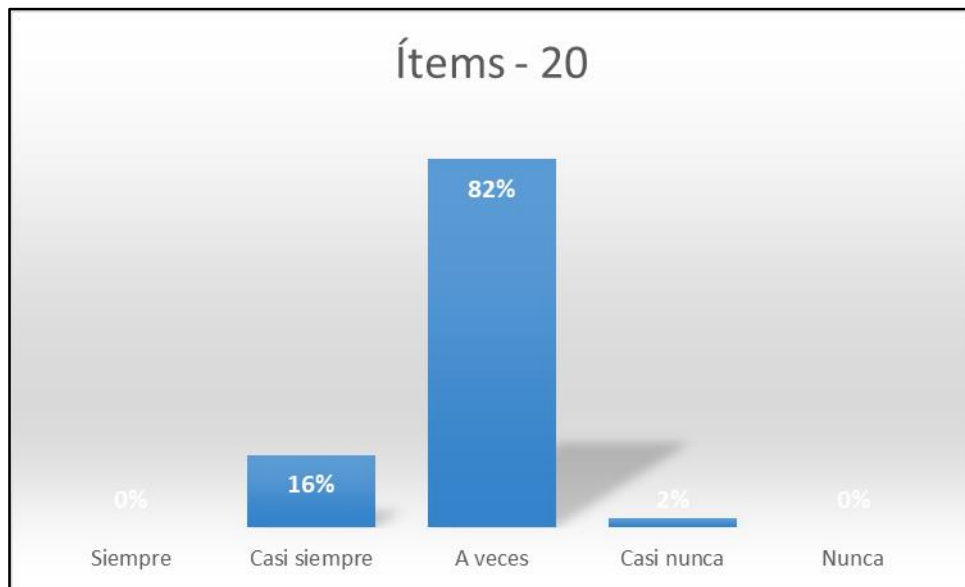
Interpretación y análisis:

El 10% de los abogados indicaron que siempre, el 32% casi siempre, el 20% a veces y el 38% casi nunca el nivel de educación del inculpado es o lo más secundaria.

**Tabla 24.**

*Vigésimo ítem*

	R	%
Siempre	0	0%
Casi siempre	8	16%
A veces	41	82%
Casi nunca	1	2%
Nunca	0	0%
<b>TOTAL</b>	<b>50</b>	<b>100%</b>



*Figura 20. Variable 1 – Ítems 20.*

*Fuente: Elaboración propia*

Interpretación y análisis:

El 16% de los abogados indicaron que casi siempre, el 82% a veces y el 2% casi nunca la norma en relación al delito de omisión a la asistencia familiar soluciona el problema económico social de los hogares que hay detrás del delito.

Asimismo, se realizó la encuesta a los 50 abogados del 4to juzgado de investigación preparatoria de Huancayo, con el segundo instrumento, el cual está relacionado con la variable 2 incumplimiento del derecho alimentario en la cual se describe los ítems que intervienen, cuyos resultados presentamos a continuación:

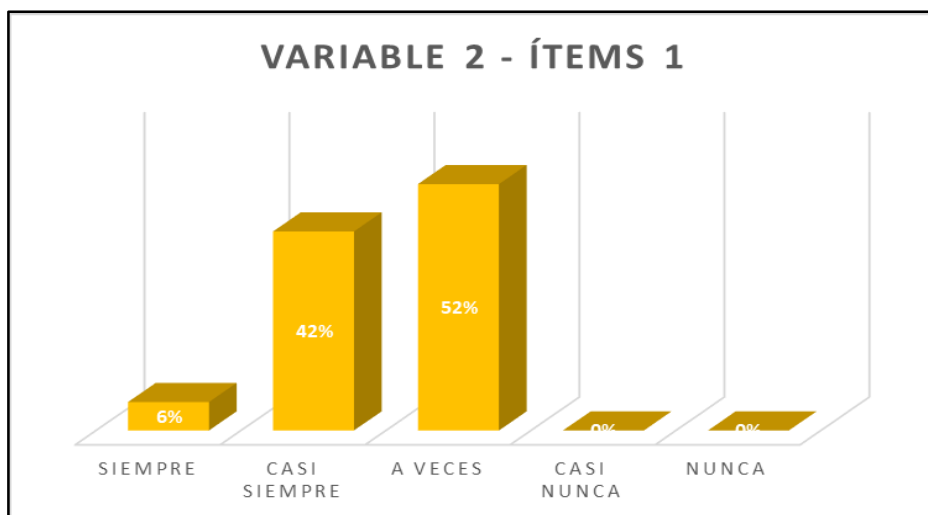
**Variable 2 – Incumplimiento del Derecho Alimentario:**

**Dimensión 1 –Disfunción Familiar:**

**Tabla 25.**

*Primer ítem*

	R	%
Siempre	3	6%
Casi siempre	21	42%
A veces	26	52%
Casi nunca	0	0%
Nunca	0	0%
<b>TOTAL</b>	<b>50</b>	<b>100%</b>



*Figura 21. Variable 2 – Ítems 1.*

*Fuente: Elaboración Propia*

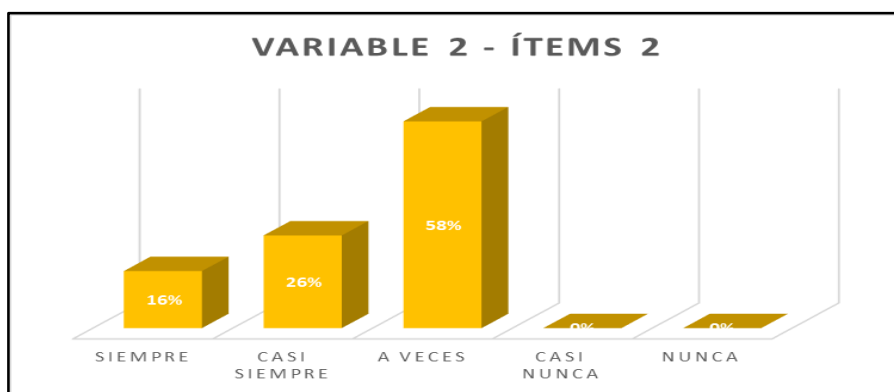
Interpretación y análisis:

El 6% de los abogados indicaron que siempre, el 42% casi siempre y el 52% a veces, se vulnera más el derecho alimenticio, por omisión de asistencia familiar, en familiar con uno o dos hijos menores de dieciocho (18) años.

**Tabla 26.**

*Segundo ítems*

	R	%
Siempre	8	16%
Casi siempre	13	26%
A veces	29	58%
Casi nunca	0	0%
Nunca	0	0%
<b>TOTAL</b>	<b>50</b>	<b>100%</b>



*Figura 22. Variable 2 – Ítems 2.*

*Fuente: Elaboración propia*

Interpretación y análisis:

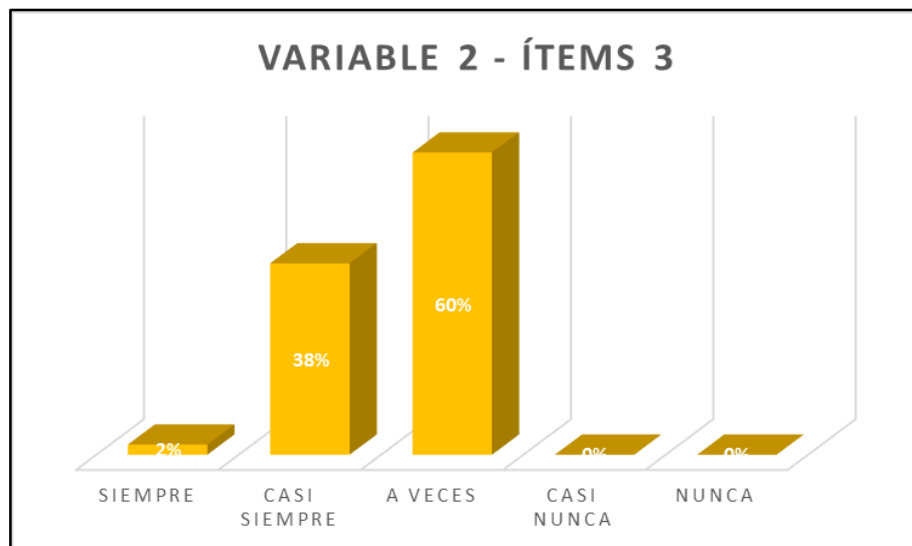
El 16% de los abogados indicaron que siempre, el 26% casi siempre y el 58% a veces se quebranta más el derecho alimenticio, por omisión de asistencia familiar, en familias de tres o más hijos menores de dieciocho (18) años.



**Tabla 27.**

*Tercer ítem*

	R	%
Siempre	1	2%
Casi siempre	19	38%
A veces	30	60%
Casi nunca	0	0%
Nunca	0	0%
<b>TOTAL</b>	<b>50</b>	<b>100%</b>



*Figura 23. Variable 2 – Ítems 3.*

*Fuente: Elaboración Propia*

Interpretación y análisis:

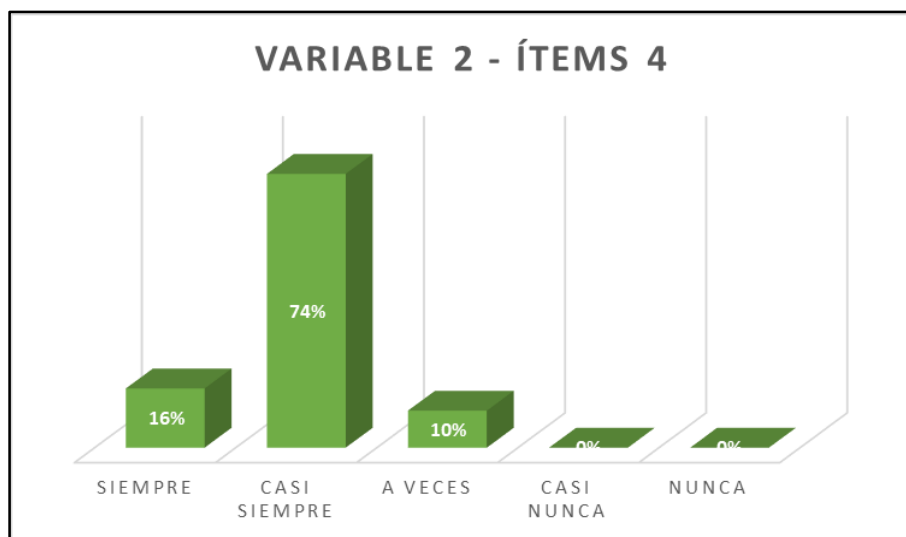
El 2% de los abogados indicaron que siempre, asimismo el 38% casi siempre y el 60% a veces se vulnera más el derecho alimentario, por omisión de asistencia familiar, en familias con progenitores sin haberse casado.

## Dimensión 2 – Insuficiencia Económica:

**Tabla 28.**

*Cuarto ítems*

	R	%
Siempre	8	16%
Casi siempre	37	74%
A veces	5	10%
Casi nunca	0	0%
Nunca	0	0%
<b>TOTAL</b>	<b>50</b>	<b>100%</b>



*Figura 24. Variable 2 – Ítems 4.*

*Fuente: Elaboración propia*

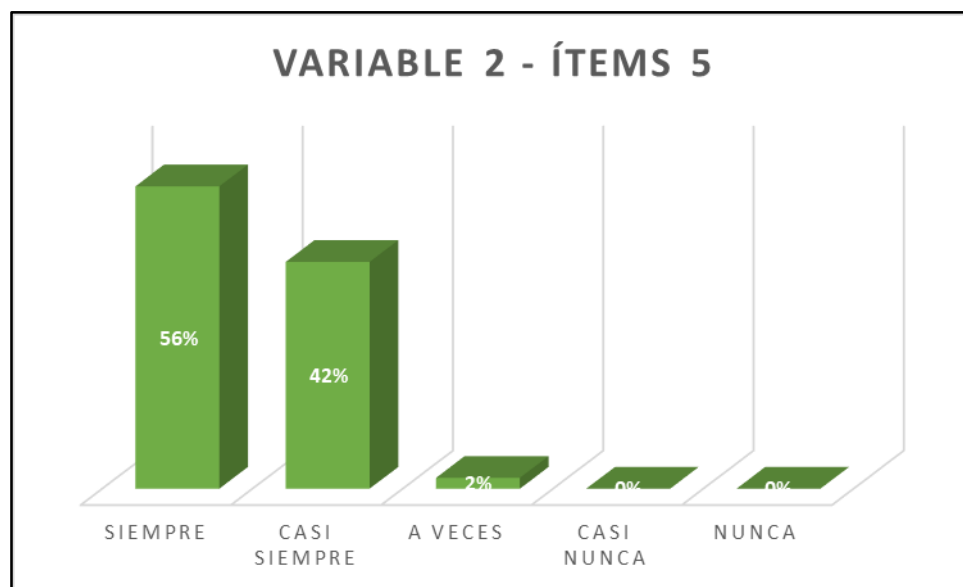
### Interpretación y análisis:

El 16% de los abogados indicaron que siempre, el 74% casi siempre y el 10% a veces se vulnera más el derecho alimentario, por omisión de asistencia familiar, en familias que tienen ingresos menores a la remuneración mínima vital.

**Tabla 29.**

*Quinto ítems*

	R	%
Siempre	28	56%
Casi siempre	21	42%
A veces	1	2%
Casi nunca	0	0%
Nunca	0	0%
<b>TOTAL</b>	<b>50</b>	<b>100%</b>



*Figura 25. Variable 2 – Ítems 5.  
Fuente: Elaboración propia*

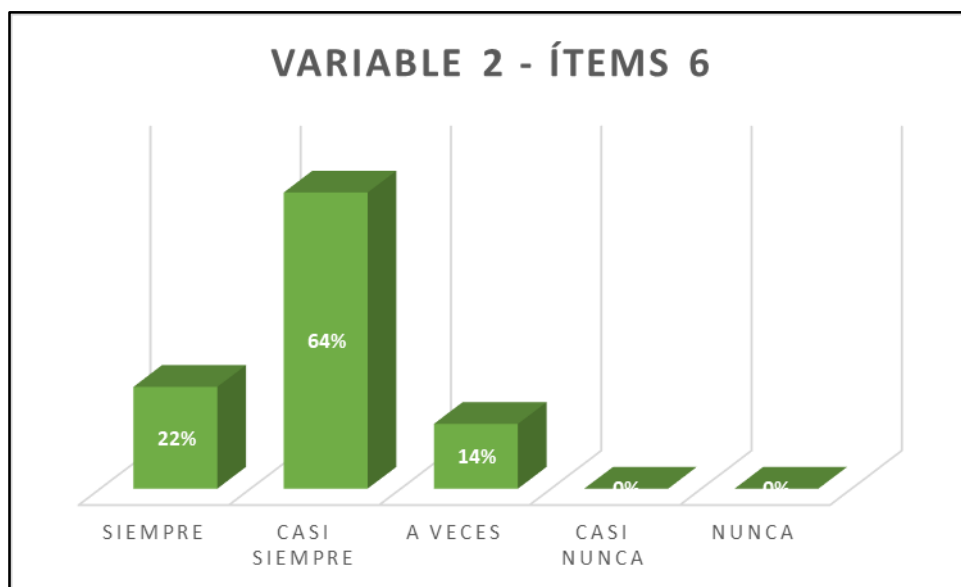
Interpretación y análisis:

El 56% de los abogados indicaron que siempre, el 42% casi siempre y el 2% a veces se vulnera más el derecho alimentario, por omisión de asistencia familiar, en hogar con viviendas precarias.

**Tabla 30.**

*Sexto ítems*

	R	%
Siempre	11	22%
Casi siempre	32	64%
A veces	7	14%
Casi nunca	0	0%
Nunca	0	0%
<b>TOTAL</b>	<b>50</b>	<b>100%</b>



*Figura 26. Variable 2 – Ítems 6.  
Fuente: Elaboración propia*

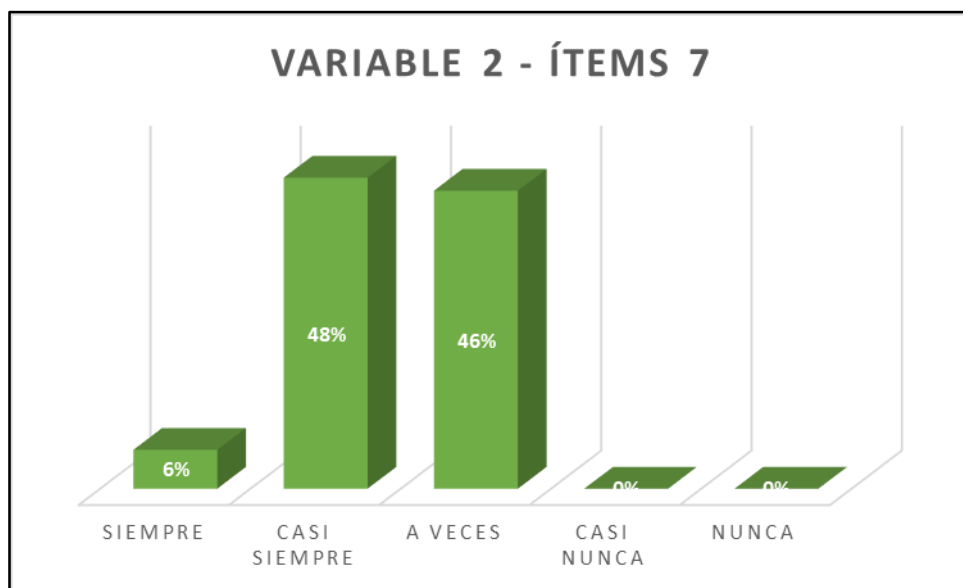
Interpretación y análisis:

El 22% de los abogados indicaron que siempre, el 64% casi siempre y el 14% a veces se vulnera más el derecho alimentario, por omisión a la asistencia familiar, en hogares cuyos progenitores tienen una educación no más que la secundaria.

**Tabla 31.**

*Séptimo ítems*

	R	%
Siempre	3	6%
Casi siempre	24	48%
A veces	23	46%
Casi nunca	0	0%
Nunca	0	0%
<b>TOTAL</b>	<b>50</b>	<b>100%</b>



*Figura 27. Variable 2 – Ítems 7.*

*Fuente: Elaboración propia*

Interpretación y análisis:

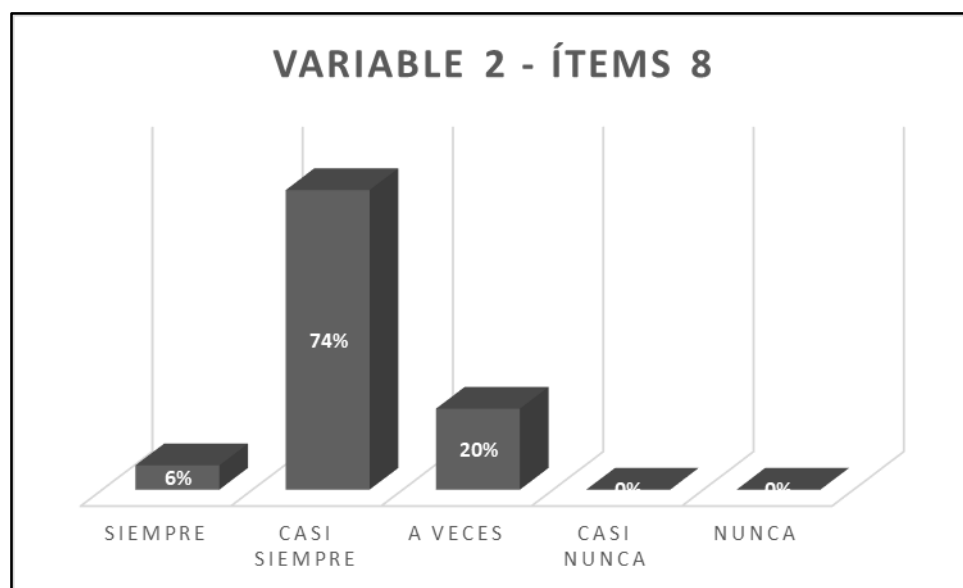
El 6% de los abogados indicaron que siempre, el 48% casi siempre y el 46% a veces se vulnera más el derecho alimentario, por omisión de asistencia familiar, en hogar que tienen problemas de salud.

### Dimensión 3 – Limitada Reparación Civil:

**Tabla 32.**

*Octavo ítems*

	R	%
Siempre	3	6%
Casi siempre	37	74%
A veces	10	20%
Casi nunca	0	0%
Nunca	0	0%
<b>TOTAL</b>	<b>50</b>	<b>100%</b>



*Figura 28. Variable 2 – Ítems 8.*

*Fuente: Elaboración propia*

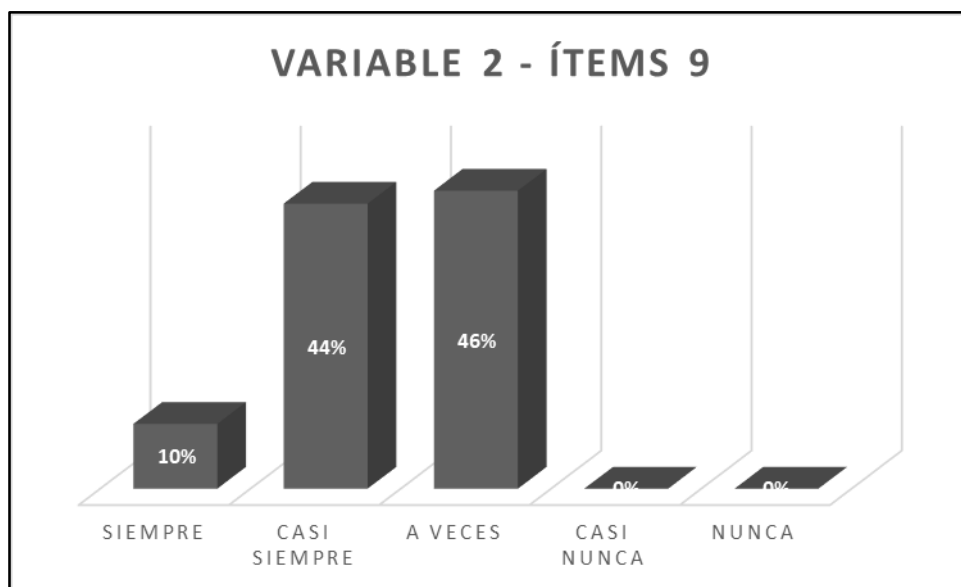
Interpretación y análisis:

El 6% de los abogados indicaron que siempre, el 74% casi siempre y el 20% a veces la reparación civil satisface el daño del derecho alimenticio.

**Tabla 33.**

*Noveno ítems*

	R	%
Siempre	5	10%
Casi siempre	22	44%
A veces	23	46%
Casi nunca	0	0%
Nunca	0	0%
<b>TOTAL</b>	<b>50</b>	<b>100%</b>



*Figura 29. Variable 2 – Ítems 9.  
Fuente: Elaboración propia*

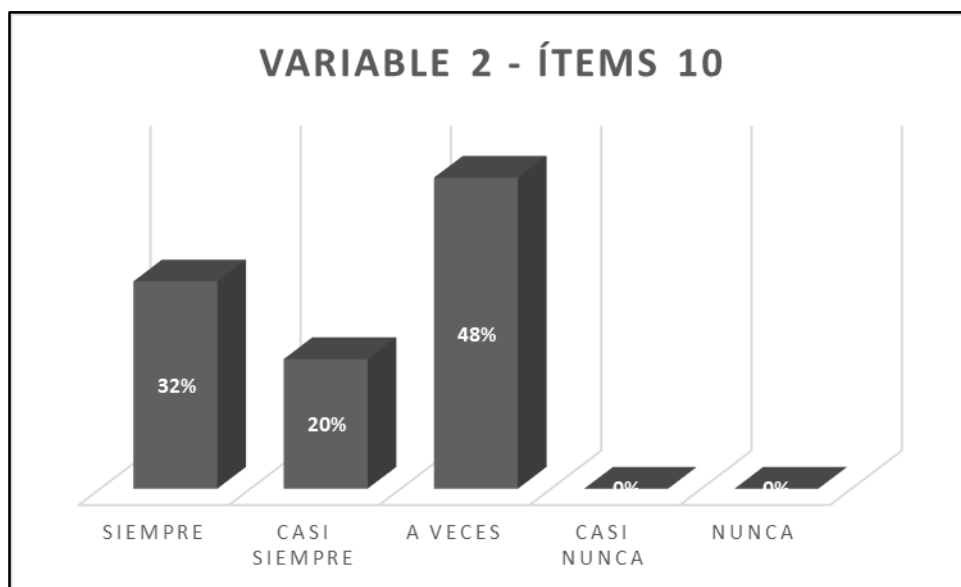
Interpretación y análisis:

El 10% de los abogados indicaron que siempre, el 44% casi siempre y el 46% a veces se percibe deleite en el alimentista por la reparación civil percibida.

**Tabla 34.**

*Décimo ítems*

	R	%
Siempre	16	32%
Casi siempre	10	20%
A veces	24	48%
Casi nunca	0	0%
Nunca	0	0%
<b>TOTAL</b>	<b>50</b>	<b>100%</b>



*Figura 30. Variable 2 – Ítems 10.  
Fuente: Elaboración propia*

Interpretación y análisis:

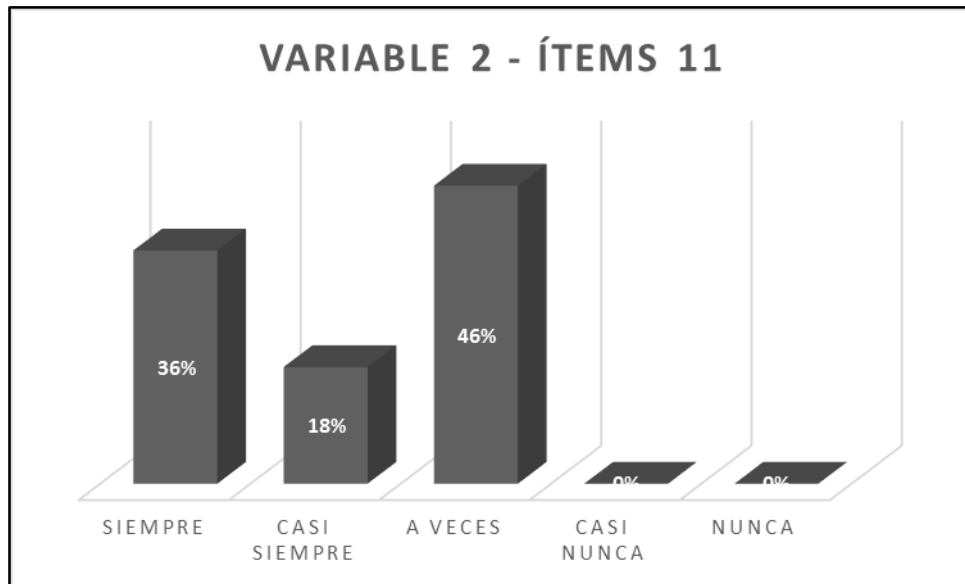
El 32% de los abogados indicaron que siempre, el 20% casi siempre y el 48% a veces la reparación civil reestablece la omisión de asistencia familiar.



**Tabla 35.**

*Décimo primer ítem*

	R	%
Siempre	18	36%
Casi siempre	9	18%
A veces	23	46%
Casi nunca	0	0%
Nunca	0	0%
<b>TOTAL</b>	<b>50</b>	<b>100%</b>



*Figura 31. Variable 2 – Ítems 11.*

*Fuente: Elaboración propia*

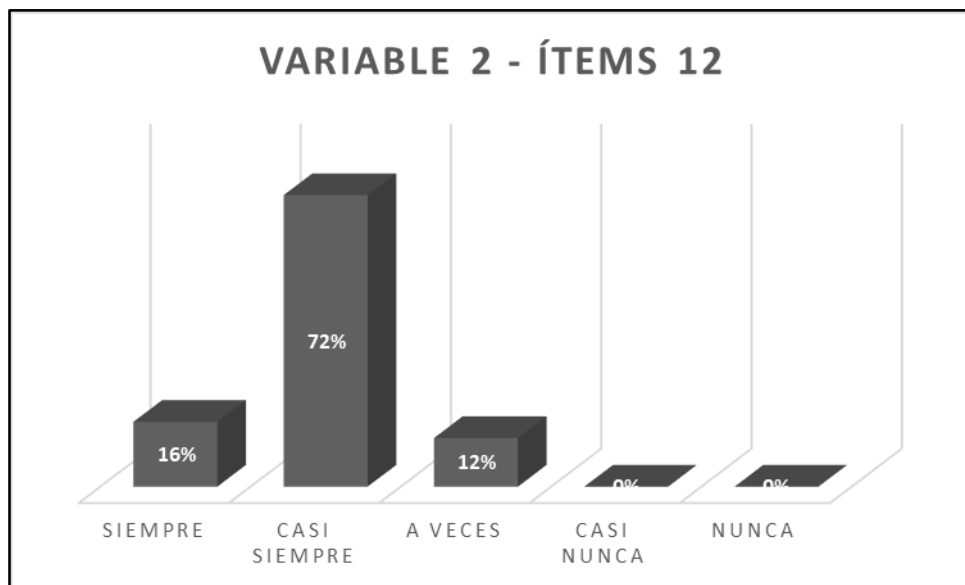
Interpretación y análisis:

El 36% de los abogados indicaron que siempre, el 18% casi siempre y el 46% a veces la reparación civil enmienda por perjuicios y daños.

**Tabla 36.**

*Décimo segundo ítems*

	R	%
Siempre	8	16%
Casi siempre	36	72%
A veces	6	12%
Casi nunca	0	0%
Nunca	0	0%
<b>TOTAL</b>	<b>50</b>	<b>100%</b>



*Figura 32. Variable 2 – Ítems 12.  
Fuente: Elaboración propia*

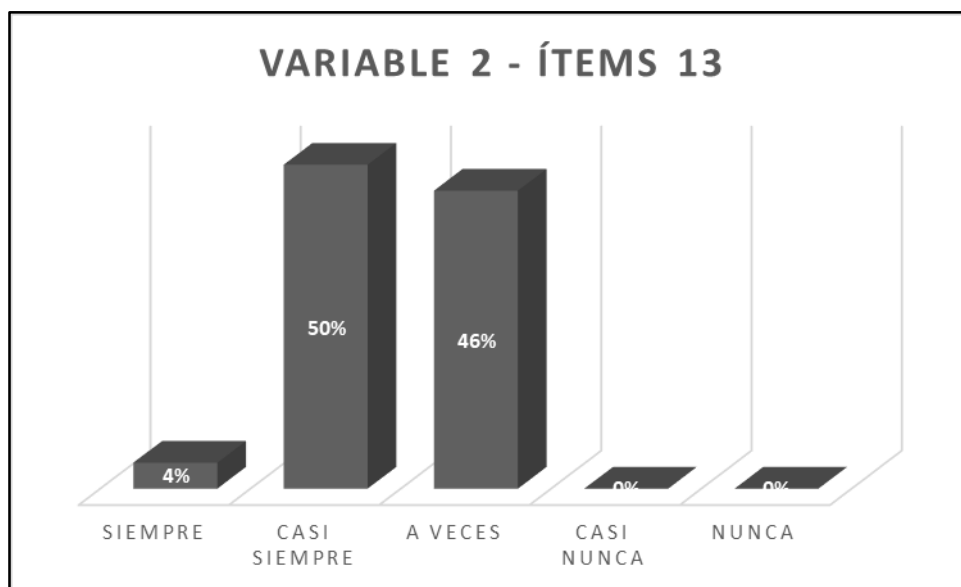
Interpretación y análisis:

El 16% de los abogados indicaron que siempre, el 72% casi siempre y el 12% a veces la reparación civil es definida en atención al perjuicio económico.

**Tabla 37.**

*Décimo tercer ítems*

	R	%
Siempre	2	4%
Casi siempre	25	50%
A veces	23	46%
Casi nunca	0	0%
Nunca	0	0%
<b>TOTAL</b>	<b>50</b>	<b>100%</b>



*Figura 33. Variable 2 – Ítems 13.  
Fuente: Elaboración propia*

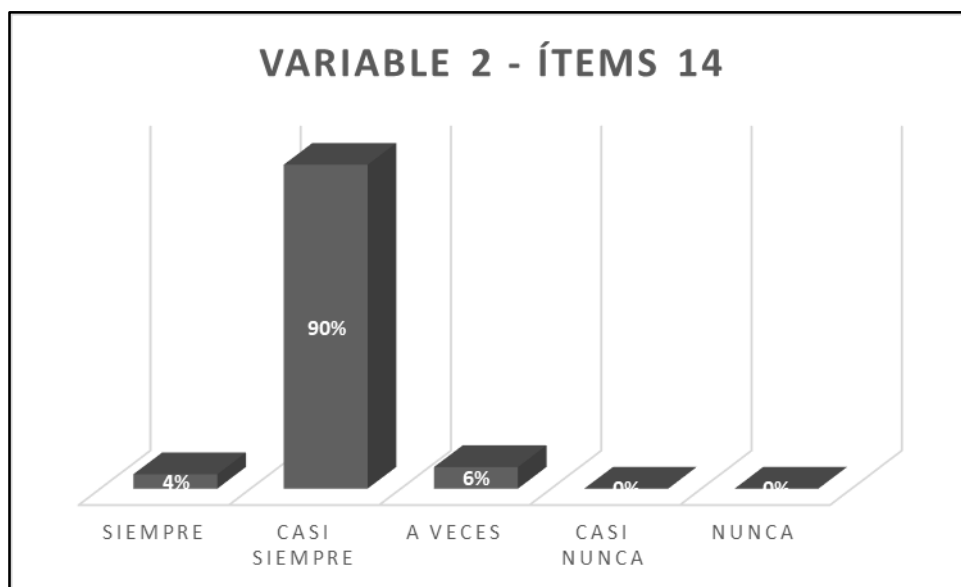
Interpretación y análisis:

El 4% de los abogados indicaron que siempre, el 50% casi siempre y el 46% a veces la reparación civil es definida en atención al daño psicológico.

**Tabla 38.**

*Décimo cuarto ítems*

	R	%
Siempre	2	4%
Casi siempre	45	90%
A veces	3	6%
Casi nunca	0	0%
Nunca	0	0%
<b>TOTAL</b>	<b>50</b>	<b>100%</b>



*Figura 34. Variable 2 – Ítems 14.  
Fuente: Elaboración propia*

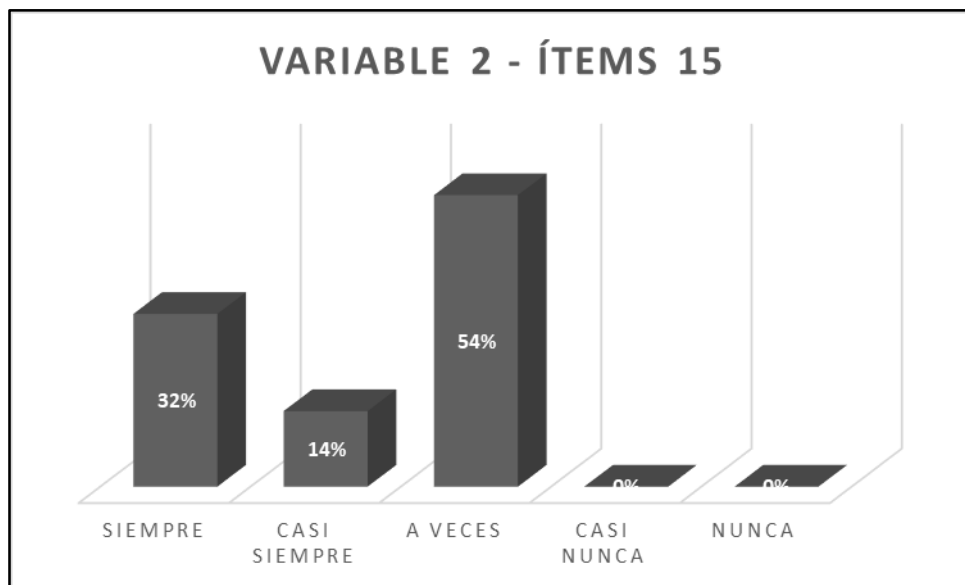
Interpretación y análisis:

El 4% de los abogados indicaron que siempre, el 90% casi siempre y el 6% a veces la reparación civil es definida en atención al daño individual, socioemocional.

**Tabla 39.**

*Décimo quinto ítems*

	R	%
Siempre	16	32%
Casi siempre	7	14%
A veces	27	54%
Casi nunca	0	0%
Nunca	0	0%
<b>TOTAL</b>	<b>50</b>	<b>100%</b>



*Figura 35. Variable 2 – Ítems 15.  
Fuente: Elaboración propia*

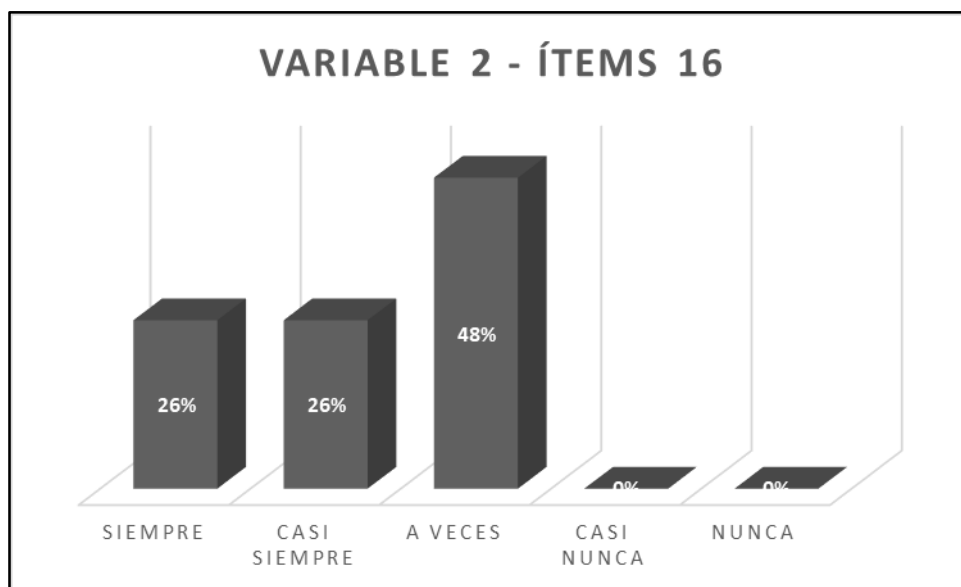
Interpretación y análisis:

El 32% de los abogados indicaron que siempre, el 14% casi siempre y el 54% a veces preexiste un medida para establecer el daño moral en la reparación civil.

**Tabla 40.**

*Décimo sexto ítems*

	R	%
Siempre	13	26%
Casi siempre	13	26%
A veces	24	48%
Casi nunca	0	0%
Nunca	0	0%
<b>TOTAL</b>	<b>50</b>	<b>100%</b>



*Figura 36. Variable 2 – Ítems 16.  
Fuente: Elaboración propia*

Interpretación y análisis:

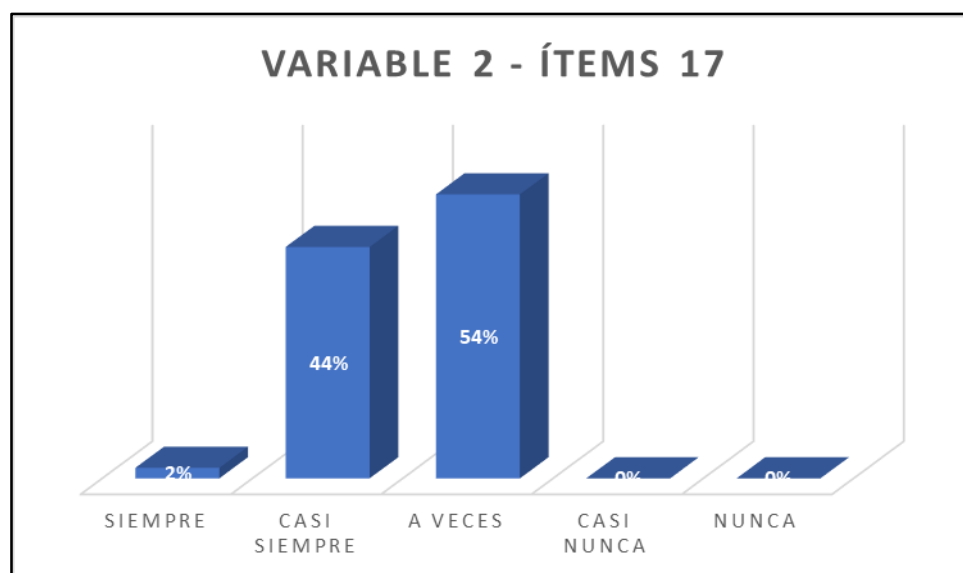
El 26% de los abogados indicaron que siempre, el 26% casi siempre y el 48% a veces existe un parámetro para establecer el daño socioemocional.

#### Dimensión 4 – Limitación del Derecho Alimentario:

**Tabla 41.**

*Décimo séptimo ítems*

	R	%
Siempre	1	2%
Casi siempre	22	44%
A veces	27	54%
Casi nunca	0	0%
Nunca	0	0%
<b>TOTAL</b>	<b>50</b>	<b>100%</b>



*Figura 37. Variable 2 – Ítems 17.*

*Fuente: Elaboración propia*

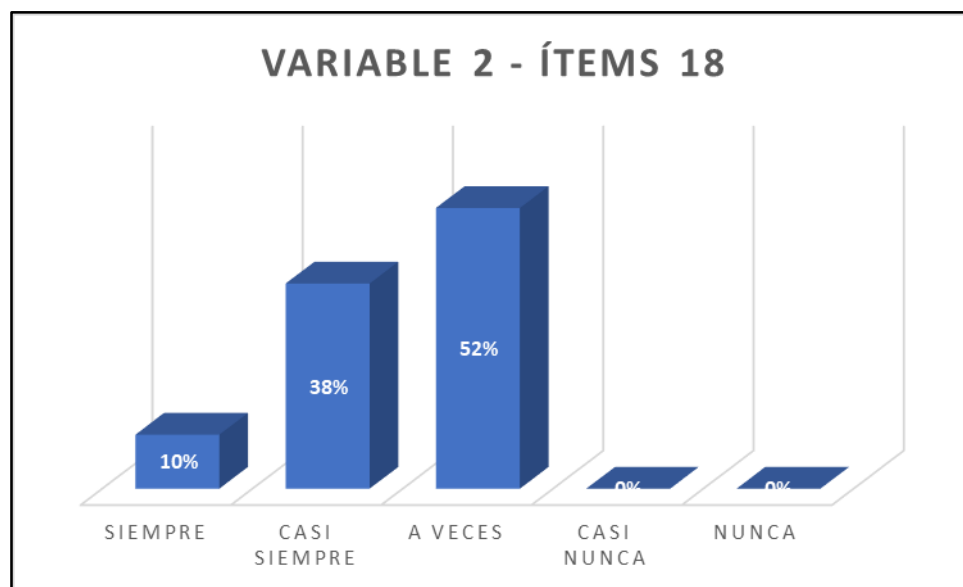
#### Interpretación y análisis:

El 2% de los abogados indicaron que siempre, el 44% casi siempre y el 54% a veces existe algún discernimiento de legitimidad para determinar la reparación del daño moral.

**Tabla 42.**

*Décimo octavo ítems*

	R	%
Siempre	5	10%
Casi siempre	19	38%
A veces	26	52%
Casi nunca	0	0%
Nunca	0	0%
<b>TOTAL</b>	<b>50</b>	<b>100%</b>



*Figura 38 Variable 2 – Ítems 18.  
Fuente: Elaboración propia*

Interpretación y análisis:

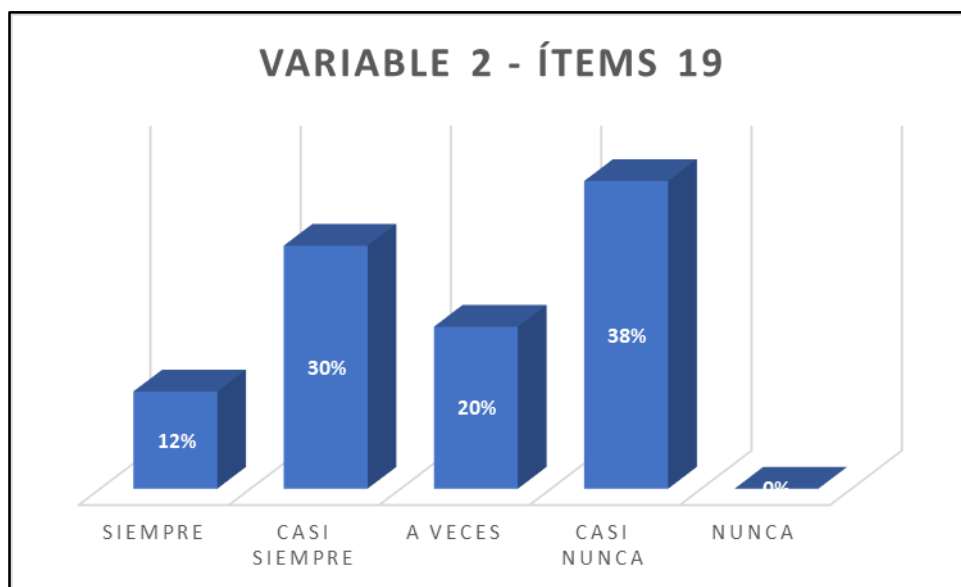
El 10% de los abogados indicaron que siempre, el 38% casi siempre y el 52% a veces la pensión alimentaria por el juzgado soluciona los alimentos, la habitación, vestimenta, asistencia médica y educación de los alimentistas.



**Tabla 43.**

*Décimo noveno ítems*

	R	%
Siempre	6	12%
Casi siempre	15	30%
A veces	10	20%
Casi nunca	19	38%
Nunca	0	0%
<b>TOTAL</b>	<b>50</b>	<b>100%</b>



*Figura 39. Variable 2 – Ítems 19.  
Fuente: Elaboración propia*

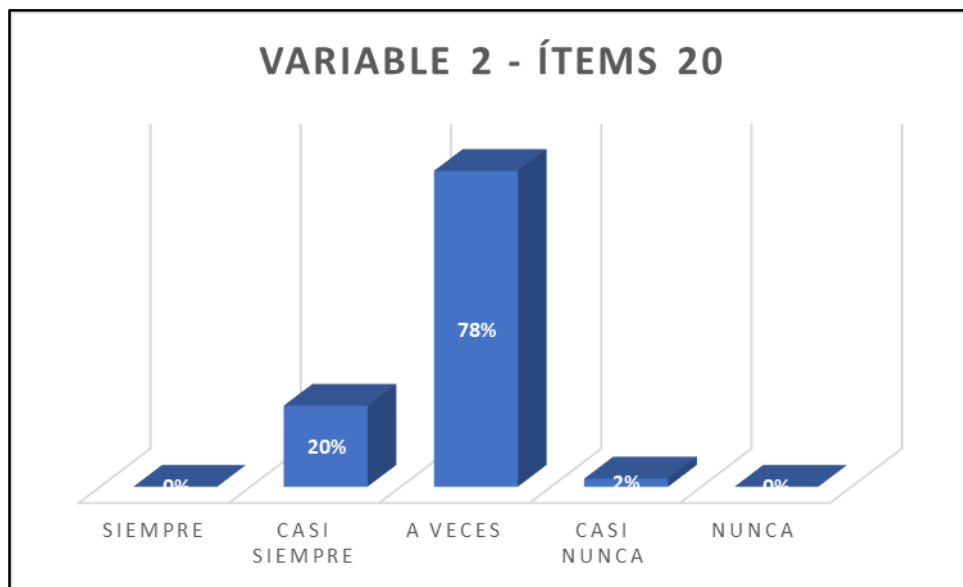
Interpretación y análisis:

El 12% de los abogados indicaron que siempre, el 30% casi siempre, el 20% a veces y el 38% casi nunca el daño del derecho alimentista se establece en un perjuicio a la sociedad peruana.

**Tabla 44.**

*Vigésimo ítem*

	R	%
Siempre	0	0%
Casi siempre	10	20%
A veces	39	78%
Casi nunca	1	2%
Nunca	0	0%
<b>TOTAL</b>	<b>50</b>	<b>100%</b>



*Figura 40. Variable 2 – Ítems 20.  
Fuente: Elaboración propia*

Interpretación y análisis:

El 20% de los abogados indicaron casi siempre, el 78% a veces y el 2% casi nunca existe una disyuntiva económica que solucione el derecho alimentario de las familias cuyo padre trasgrede en omisión de asistencia familiar.

## 5.2. CONTRASTACIÓN DE LA HIPÓTESIS

En el procedimiento de contrastación de hipótesis general y específicas. En primer lugar, se consideró el estadístico de correlación Rho de Spearman, cuyos índices oscilan entre -1 y 1, si el valor es positivo la relación es directa y para valores negativos la relación es inversa, el coeficiente de correlación señala la fuerza de relación entre variables; de manera que, cuan mayor sea el valor esto indica que la relación entre las dos variables es muy fuerte. Por el contrario, un valor 0 indica que entre las variables no existe una relación de tipo lineal. En segundo lugar, se determinó el estadístico Z para la correlación de acuerdo a niveles y categorías de las variables que intervienen en el trabajo de investigación.

Según Hernández, *et al.* (2014), el coeficiente Rho de Spearman es una medida de correlación para variables en una escala de medición ordinal; las unidades de análisis de la muestra pueden clasificarse por categorías, pertinente para la investigación; puesto que, las variables en estudio son ordinales.

Para el análisis de resultados, se consideró la siguiente tabla:

### El valor de Rho de Spearman oscila entre 0 y 1

Correlación negativa perfecta: -1
Correlación negativa muy fuerte: -0.90 a -0.99
Correlación negativa fuerte: -0.75 a -0.89
Correlación negativa muy media: -0.50 a -0.74
Correlación negativa débil: -0.25 a -0.49
Correlación negativa muy débil: -0.10 a -0.24
No existe correlación alguna: -0.09 a +0.09
Correlación positiva muy débil: 0.10 a 0.24

Correlación positiva débil: 0.25 a 0.49
Correlación positiva media: 0.50 a 0.74
Correlación positiva fuerte: 0.75 a 0.89
Correlación positiva muy fuerte: 0.90 a 0.99
Correlación positiva perfecta: +1

Para muestras grandes ( $n > 30$ ) la distribución  $r_s$  se aproxima a la normalidad con una media de cero y una desviación estándar de  $\frac{1}{\sqrt{n-1}}$ . El estadístico de prueba Z es:

$$z = r_s \sqrt{n - 1}$$

Dónde: El valor de Z corresponde al nivel de significancia.

### 5.2.1. HIPÓTESIS GENERAL

Se relaciona significativa la omisión a la asistencia familiar y el incumplimiento del derecho alimentario en el Cuarto Juzgado de Investigación Preparatoria de Huancayo, 2020.

**Tabla 45.**

*Correlación entre la omisión a la asistencia familiar y el incumplimiento del derecho alimentario.*

			Omisión a la asistencia familiar	Incumplimiento del derecho alimentario
Rho de Spearman	Omisión a la asistencia familiar	Coefficiente de correlación	1,000	,953**
		Sig. (bilateral)	.	,000
		N	50	50
	Incumplimiento del derecho alimentario	Coefficiente de correlación	,953**	1,000
		Sig. (bilateral)	,000	.
		N	50	50

\*\* . La correlación es significativa al nivel 0,01 (bilateral).

En la **Tabla 45**, los resultados de la relación entre las variables en análisis, expresan que la omisión a la asistencia familiar guarda correlación directa con el incumplimiento del derecho alimentario ( $\alpha=0.01$ ), lo que muestra que entre estas variables la relación es positiva muy fuerte ( $r_s=0.953$ ).

**Planteamiento de hipótesis:**

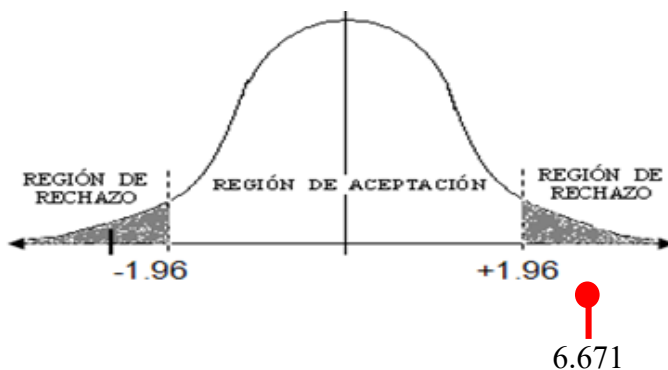
**Hipótesis nula:  $H_0$ :** No se relaciona de manera significativa la omisión a la asistencia familiar y el incumplimiento del derecho alimentario en el Cuarto Juzgado de Investigación Preparatoria de Huancayo, 2020.

**Hipótesis alterna:  $H_i$ :** Se relaciona de manera significativa la omisión a la asistencia familiar y el incumplimiento del derecho alimentario en el Cuarto Juzgado de Investigación Preparatoria de Huancayo, 2020.

Nivel de significancia o riesgo

$$\alpha=0,05 = 5\%.$$

$$\text{Valor crítico} = Z_{\text{de tabla}} = Z_{\text{teórica}} = 1,96$$



Aceptar  $H_0$ , Si  $-1.96 \leq Z_{\text{teórica}} \leq 1.96$

Rechazar  $H_0$ , Si  $-1.96 \leq Z_{teórica}$  ó  $Z_{teórica} \geq 1.96$

Cálculo del estadístico z de prueba:

$$n = 50$$

$$r = 0.953$$

$$Z = r_s \sqrt{n - 1}$$

$$Z = 0.953 \sqrt{50 - 1}$$

$$Z = 6.671$$

#### **Decisión estadística:**

Debido a que el valor de Z calculada es mayor que la Z teórica. Vale decir,  $6.671 > 1.96$  lo que permite rechazar la hipótesis nula ( $H_0$ ). En consecuencia, se confirma que hay relación significativa entre la omisión a la asistencia familiar y el incumplimiento del derecho alimentario en el Cuarto Juzgado de Investigación Preparatoria de Huancayo, 2020.

#### **Conclusión estadística:**

Se concluye que hay una relación significativa entre la omisión a la asistencia familiar y el incumplimiento del derecho alimentario en el Cuarto Juzgado de Investigación Preparatoria de Huancayo, 2020. La correlación resulta estadísticamente significativa ( $p < 0.05$ ), de otro lado el coeficiente de correlación Rho de Spearman calculado es igual a 0.953, el valor-p es calculado por software estadístico (SPSS v. 25.0). Al realizar la prueba Z se rechaza la hipótesis nula afirmándose que existe una relación de manera significativa entre ambas variables de estudio.

## 5.2.2. HIPÓTESIS ESPECÍFICAS

### 5.2.2.1. Hipótesis específica 1

Se relaciona de manera significativa la omisión a la asistencia familiar y la disfunción familiar, en el Cuarto Juzgado de Investigación Preparatoria de Huancayo, 2020.

**Tabla 46.**

Correlación entre la omisión a la asistencia familiar y disfunción familiar.

			Omisión a la asistencia familiar	Disfunción Familiar 1
Rho de Spearman	Omisión a la asistencia familiar	Coefficiente de correlación	1,000	,911**
		Sig. (bilateral)	.	,000
		N	50	50
	Disfunción familiar	Coefficiente de correlación	,911**	1,000
		Sig. (bilateral)	,000	.
		N	50	50

\*\* . La correlación es significativa al nivel 0,01 (bilateral).

En la **Tabla 46**, los resultados de la relación entre las variables en estudio, revelan que la omisión a la asistencia familiar guarda relación directa con el incumplimiento del derecho alimentario ( $\alpha=0.01$ ), lo que muestra que entre estas variables la correlación es positiva muy fuerte ( $r_s=0.911$ ).

#### Planteamiento de hipótesis:

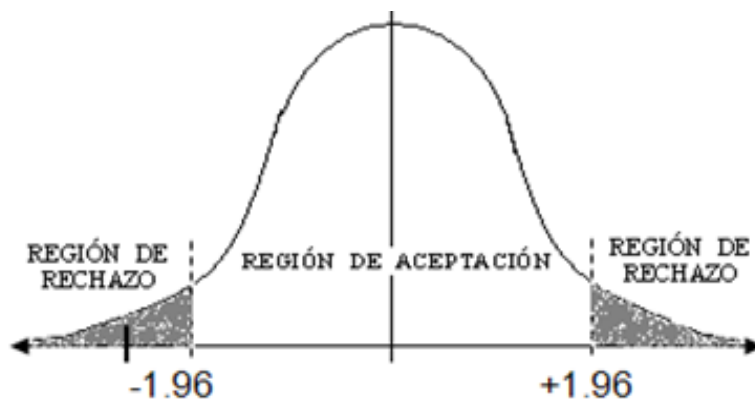
**Hipótesis nula: H<sub>0</sub>:** No se relaciona de manera significativa la omisión a la asistencia familiar y la disfunción familiar, en el Cuarto Juzgado de Investigación Preparatoria de Huancayo, 2020.

**Hipótesis alterna:  $H_1$ :** Se relaciona de manera significativa entre la omisión a la asistencia familiar y la disfunción familiar, en el Cuarto Juzgado de Investigación Preparatoria de Huancayo, 2020.

Nivel de significancia o riesgo

$$=0,05 = 5\%.$$

$$\text{valor crítico} = Z_{\text{de tabla}} = Z_{\text{teórica}} = 1,96$$



6.377

Aceptar  $H_0$ , Si  $-1.96 \leq Z_{\text{teórica}} \leq 1.96$

Rechazar  $H_0$ , Si  $-1.96 \leq Z_{\text{teórica}} \text{ ó } Z_{\text{teórica}} \geq 1.96$

Cálculo del estadístico z de prueba:

$$n = 50$$

$$r = 0.911$$

$$Z = r_s \sqrt{n - 1}$$



$$Z = 0.911\sqrt{50 - 1}$$

$$Z = 6.377$$

**Decisión estadística:**

Debido a que el valor de  $Z$  calculada es mayor que la  $Z$  teórica. Vale decir,  $6.377 > 1.96$  lo que permite rechazar la hipótesis nula ( $H_0$ ). En consecuencia, se confirma que existe relación de manera significativa entre la omisión a la asistencia familiar y la disfunción familiar, en el Cuarto Juzgado de Investigación Preparatoria de Huancayo, 2020.

**Conclusión estadística:**

Se concluye que hay relación de manera significativa entre la omisión a la asistencia familiar y la disfunción familiar, en el Cuarto Juzgado de Investigación Preparatoria de Huancayo, 2020. La correlación resulta estadísticamente significativa ( $p < 0.05$ ), de otro lado el coeficiente de correlación Rho de Spearman calculado es igual a 0.911, el valor-p es calculado por software estadístico (SPSS v. 25.0). Al efectuar la prueba  $Z$  se rechaza la hipótesis nula confirmándose que existe una relación de manera significativa entre las variables estudiadas.

**5.2.2.2. Hipótesis específica 2**

Se relaciona de manera significativa la omisión a la asistencia familiar y la insuficiencia económica en el Cuarto Juzgado de Investigación Preparatoria de Huancayo, 2020.

**Tabla 47.**

Correlación entre la omisión a la asistencia familiar y la insuficiencia familiar.

		Omisión a la asistencia familiar	Insuficiencia Económica 2
Rho de Spearman	Omisión a la asistencia familiar	Coefficiente de correlación	1,000
		Sig. (bilateral)	,000
		N	50
	Insuficiencia económica	Coefficiente de correlación	,604**
		Sig. (bilateral)	,000
		N	50

\*\* . La correlación es significativa al nivel 0,01 (bilateral).

En la **Tabla 47**, los resultados de la correlación entre las variables en estudio, muestran que la omisión a la asistencia familiar guarda correlación directa con insuficiencia económica ( $\alpha=0.01$ ), lo que muestra que entre estas dos variables la relación es positiva media ( $r_s=0.604$ ).

#### **Planteamiento de hipótesis:**

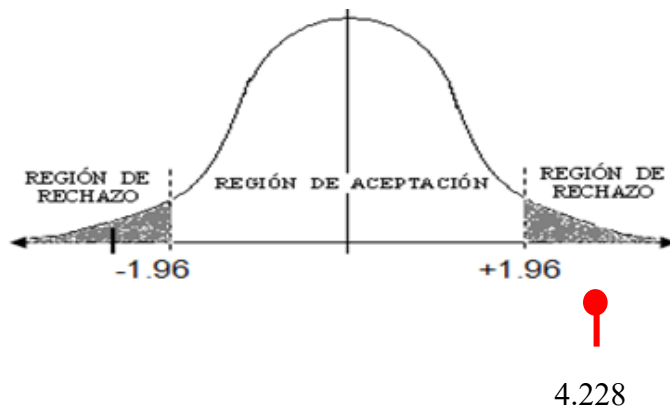
**Hipótesis nula:  $H_0$ :** No existe relación de manera significativa entre la omisión a la asistencia familiar y la insuficiencia económica en el Cuarto Juzgado de Investigación Preparatoria de Huancayo, 2020.

**Hipótesis alterna:  $H_i$ :** Existe relación de manera significativa entre la omisión a la asistencia familiar y la insuficiencia económica, en el Cuarto Juzgado de Investigación Preparatoria de Huancayo, 2020.

Nivel de significancia o riesgo

$\alpha=0,05 = 5\%$ .

Valor crítico =  $Z_{\text{de tabla}} = Z_{\text{teórica}} = 1,96$



Aceptar  $H_0$ , Si  $-1.96 \leq Z_{teórica} \leq 1.96$

Rechazar  $H_0$ , Si  $-1.96 \leq Z_{teórica}$  ó  $Z_{teórica} \geq 1.96$

Cálculo del estadístico z de prueba:

$$n = 50$$

$$r = 0.604$$

$$Z = r_s \sqrt{n - 1}$$

$$Z = 0.604 \sqrt{50 - 1}$$

$$Z = 4.228$$

### Decisión estadística:

Debido a que el valor de Z calculada es mayor que la Z teórica. Es decir,  $4.228 > 1.96$  lo que permite rechazar la hipótesis nula ( $H_0$ ). Por consiguiente, se confirma que existe una relación de manera significativa entre la omisión a la asistencia familiar y la insuficiencia económica en el Cuarto Juzgado de Investigación Preparatoria de Huancayo, 2020.

### Conclusión estadística:

Se concluye que existe una relación de manera significativa entre la omisión a la asistencia familiar y la disfunción familiar, en el Cuarto Juzgado de Investigación Preparatoria de Huancayo, 2020. La relación resulta estadísticamente significativa ( $p < 0.05$ ), de otro lado el coeficiente de correlación Rho de Spearman calculado es igual a 0.604, el valor-p es calculado por software estadístico (SPSS v. 25.0). Al realizar la prueba Z se rechaza la hipótesis nula corroborándose que existe una relación de manera significativa entre ambas variables de estudio.

### 5.2.2.3. Hipótesis específica 3

Se relaciona de manera significativa la omisión a la asistencia familiar y la limitada reparación civil en el Cuarto Juzgado de Investigación Preparatoria de Huancayo, 2020.

**Tabla 48.**

Correlación entre la omisión a la asistencia familiar y la limitada reparación civil.

			Omisión a la asistencia familiar	Limitada reparación Civil 3
Rho de Spearman	Omisión a la asistencia familiar	Coefficiente de correlación	1,000	,901**
		Sig. (bilateral)	.	,000
		N	50	50
	Limitada Reparación Civil	Coefficiente de correlación	,901**	1,000
		Sig. (bilateral)	,000	.
		N	50	50

\*\* La correlación es significativa al nivel 0,01 (bilateral).

En la **Tabla 48**, los resultados obtenidos de la relación entre las variables en estudio, expresan que la omisión a la asistencia familiar guarda correlación directa con la limitada reparación civil ( $\alpha=0.01$ ), lo que muestra que entre estas variables la relación es positiva muy fuerte ( $r_s=0.901$ ).

### Planteamiento de hipótesis:

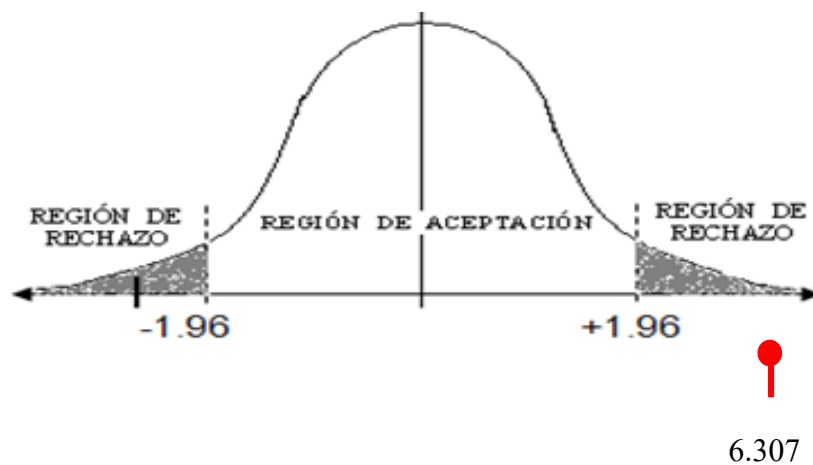
**Hipótesis nula:  $H_0$ :** No existe relación de manera significativa entre la omisión a la asistencia familiar y la limitada reparación civil en el Cuarto Juzgado de Investigación Preparatoria de Huancayo, 2020.

**Hipótesis alterna:  $H_i$ :** Existe relación de manera significativa entre la omisión a la asistencia familiar y la limitada reparación civil, en el Cuarto Juzgado de Investigación Preparatoria de Huancayo, 2020.

Nivel de significancia o riesgo

$$\alpha = 0,05 = 5\%$$

$$\text{Valor crítico} = Z_{\text{de tabla}} = Z_{\text{teórica}} = 1,96$$



Aceptar  $H_0$ , Si  $-1.96 \leq Z_{\text{teórica}} \leq 1.96$

Rechazar  $H_0$ , Si  $-1.96 \leq Z_{\text{teórica}} \text{ ó } Z_{\text{teórica}} \geq 1.96$

Cálculo del estadístico z de prueba:

$$n = 50$$

$$r = 0.901$$

$$Z = r_s \sqrt{n - 1}$$

$$Z = 0.901 \sqrt{50 - 1}$$

$$Z = 6.307$$

#### **Decisión estadística:**

Debido a que el valor de Z calculada es mayor que la Z teórica. Es decir,  $6.307 > 1.96$  lo que permite rechazar la hipótesis nula ( $H_0$ ). Por consiguiente, se confirma que existe una relación de manera significativa entre la omisión a la asistencia familiar y la limitada reparación civil en el Cuarto Juzgado de Investigación Preparatoria de Huancayo, 2020.

#### **Conclusión estadística:**

Se concluye que existe una relación de manera significativa entre la omisión a la asistencia familiar y la limitada reparación civil en el Cuarto Juzgado de Investigación Preparatoria de Huancayo, 2020. La relación resulta estadísticamente significativa ( $p < 0.05$ ), de otro lado el coeficiente de correlación Rho de Spearman calculado es igual a 0.901, el valor-p es calculado por software estadístico (SPSS v. 25.0). Al realizar la prueba Z se rechaza la hipótesis nula confirmándose que existe una relación de manera significativa entre las variables estudiadas.

#### **5.2.2.4. Hipótesis específica 4**

Se relaciona de manera significativa entre la omisión a la asistencia familiar y la limitación del derecho alimentario en el Cuarto Juzgado de Investigación Preparatoria de Huancayo, 2020.

**Tabla 49.**

Correlación entre la omisión a la asistencia familiar y la insuficiencia familiar.

			Omisión a la asistencia familiar	Limitación del Derecho Alimentario 4
Rho de Spearman	Omisión a la asistencia familiar	Coefficiente de correlación	1,000	,819**
		Sig. (bilateral)	.	,000
		N	50	50
	Limitación del Derecho Alimentario	Coefficiente de correlación	,819**	1,000
		Sig. (bilateral)	,000	.
		N	50	50

\*\* . La correlación es significativa al nivel 0,01 (bilateral).

En la **Tabla 49**, los resultados de la relación entre las variables en estudio, expresan que la omisión a la asistencia familiar guarda correlación directa con la limitación del derecho alimentario ( $\alpha=0.01$ ), lo que muestra que entre estas variables la relación es positiva muy fuerte ( $r_s=0.819$ ).

#### Planteamiento de hipótesis:

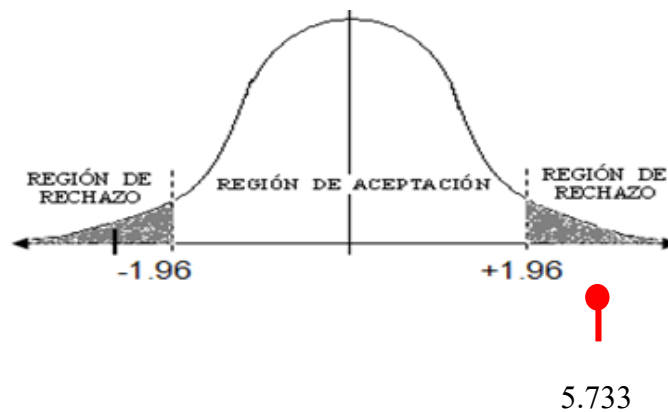
**Hipótesis nula:  $H_0$ :** No existe relación de manera significativa entre la omisión a la asistencia familiar y la limitación del derecho alimentario en el Cuarto Juzgado de Investigación Preparatoria de Huancayo, 2020.

**Hipótesis alterna:  $H_1$ :** Existe relación de manera significativa entre la omisión a la asistencia familiar y la limitación del derecho alimentario, en el Cuarto Juzgado de Investigación Preparatoria de Huancayo, 2020.

Nivel de significancia o riesgo

$$\alpha=0,05 = 5\%.$$

$$\text{Valor crítico} = Z_{\text{de tabla}} = Z_{\text{teórica}} = 1,96$$



Aceptar  $H_0$ , Si  $-1.96 \leq Z_{\text{teórica}} \leq 1.96$

Rechazar  $H_0$ , Si  $-1.96 \leq Z_{\text{teórica}}$  ó  $Z_{\text{teórica}} \geq 1.96$

Cálculo del estadístico z de prueba:

$$n = 50$$

$$r = 0.819$$

$$Z = r_s \sqrt{n - 1}$$

$$Z = 0.819 \sqrt{50 - 1}$$

$$Z = 5.733$$

**Decisión estadística:**

Debido a que el valor de Z calculada es mayor que la Z teórica. Es decir,  $5.733 > 1.96$  lo que permite rechazar la hipótesis nula ( $H_0$ ). Por consiguiente, se confirma que existe una relación significativa entre la omisión a la asistencia familiar y la limitación



del derecho alimentario en el Cuarto Juzgado de Investigación Preparatoria de Huancayo, 2020.

**Conclusión estadística:**

Se concluye que existe una relación significativa entre la omisión a la asistencia familiar y la limitación del derecho alimentario en el Cuarto Juzgado de Investigación Preparatoria de Huancayo, 2020. La correlación resulta estadísticamente significativa ( $p < 0.05$ ), de otro lado el coeficiente de correlación Rho de Spearman calculado es igual a 0.819, el valor-p es calculado por software estadístico (SPSS v. 25.0). Al efectuar la prueba Z se rechaza la hipótesis nula corroborándose que existe una relación de manera significativa entre las variables estudiadas.

## ANÁLISIS Y DISCUSIÓN DE RESULTADOS

La omisión a la Asistencia Familiar, al mismo tiempo de ser un delito por los resultados que tiene en la vida de los afectados de manera directa, y por su inferencia en el ambiente social, se hacen acreedores de un castigo ejemplar. A pesar de ello, por bastante tiempo no se atribuía en intransigente el artículo 29° del Código Penal que posibilita a los magistrados aplicar una condena carcelaria a partir del mínimo de 2 días de pena privativa de libertad, puesto que, por costumbre al tratarse de un delito del cual la pena no sobrepasaba los 4 años de internamiento penitenciario, las sanciones que se aplicaban repercutían restricciones y se concedían medidas restrictivas, con la perspectiva de que obtuviera originar una ganancia económico necesario que le faculte retribuir con sus obligaciones y la orden judicial.

En los últimos tiempos y a causa de que, existe gran número de progenitores que no cumplen con la asistencia alimentaria de sus herederos, y desde la criminalización del delito de omisión a la asistencia familiar, se ha registrado el incrementado paulatino de la carga procesal y está afectando la aglomeración o hacinamiento de los penales, y el propósito de reducir la laboral judicial en los Juzgados Penales y evitar el hacimiento, se debe optar por mecanismos procesales más eficientes.

En la tabla 28, se presentan los resultados para contrastar la hipótesis específica 2: Se relaciona de manera significativa el delito de omisión a la asistencia familiar y la insuficiencia económica en el Cuarto Juzgado de Investigación Preparatoria de Huancayo, 2020, donde se alcanzó un coeficiente de evaluación de correlación de  $r=0.590$ , con una  $p=0.000$  ( $p<.01$ ).

Al respecto estos hallazgos se relacionan con Hernández (2012) ha esclarecido influencia en el delito de omisión a la asistencia familiar y la insuficiencia económica, lo cual una persona con bajos recursos económica siempre va cometer el delito de omisión a la asistencia familiar.

En la tabla 41, se presentan los resultados para contrastar la hipótesis específica 4: Se relaciona de manera significativa la omisión a la asistencia familiar y la limitación del derecho alimentario en el Cuarto Juzgado de Investigación Preparatoria de Huancayo, 2020, porque a veces la pensión alimenticia por el juzgado soluciona los problemas con la comida, la morada, vestido, atención en salud y formación de los alimentistas.

## CONCLUSIONES

- Se concluye que existe una relación de manera significativa entre la omisión a la asistencia familiar y el incumplimiento del derecho alimentario en el Cuarto Juzgado de Investigación Preparatoria de Huancayo, 2020. La correlación resalta estadísticamente significativa ( $p < 0.05$ ), por otra parte el coeficiente de relación Rho de Spearman automatizado es igual a 0.953, el valor-p es deducido por software estadístico (SPSS v. 25.0). Al efectuar la prueba Z se rechaza la hipótesis nula confirmándose que existe una relación de manera significativa entre ambas variables analizadas.

- Asimismo, con relación a la primera hipótesis específica se concluye que existe una relación de manera significativa entre la omisión a la asistencia familiar y la disfunción familiar, en el Cuarto Juzgado de Investigación Preparatoria de Huancayo, 2020. La correlación resulta estadísticamente significativa ( $p < 0.05$ ), Por otra parte el coeficiente de relación Rho de Spearman computarizado es igual a 0.911, el valor-p es automatizado por software estadístico (SPSS v. 25.0). Al efectuar la prueba Z se rechaza la hipótesis nula confirmándose que existe una relación significativa entre las variables estudiadas.

- De la misma manera, en cuanto a la segunda hipótesis específica se concluye que existe una relación significativa entre la omisión a la asistencia familiar y la disfunción familiar, en el Cuarto Juzgado de Investigación Preparatoria de Huancayo, 2020. La correlación resulta estadísticamente significativa ( $p < 0.05$ ), por otra parte el coeficiente de relación Rho de Spearman computado es igual a 0.604, el valor-p es automatizado por software estadístico (SPSS v. 25.0). Al efectuar la prueba Z se rechaza la hipótesis nula confirmándose que existe una relación de manera significativa entre ambas variables estudiadas.

- Además, con respecto a la tercera hipótesis específica se concluye que existe una relación significativa entre la omisión a la asistencia familiar y la limitada reparación civil en el Cuarto Juzgado de Investigación Preparatoria de Huancayo, 2020. La correlación resulta estadísticamente significativa ( $p < 0.05$ ), por otra parte el coeficiente de relación Rho de Spearman computado es igual a 0.901, el valor-p es automatizado por software estadístico (SPSS v. 25.0). Al efectuar la prueba Z se rechaza la hipótesis nula confirmándose que existe una relación de manera significativa entre ambas variables estudiadas.

- Por último, con relación a la cuarta hipótesis se concluye que existe una relación significativa entre la omisión a la asistencia familiar y la limitación del derecho alimentario en el Cuarto Juzgado de Investigación Preparatoria de Huancayo, 2020. La correlación resulta estadísticamente significativa ( $p < 0.05$ ), por otra parte el coeficiente de correlación Rho de Spearman computado es igual a 0.819, el valor-p es automatizado por software estadístico (SPSS v. 25.0). Al efectuar la prueba Z se rechaza la hipótesis nula confirmándose que existe una relación de manera significativa entre ambas variables estudiadas.

## RECOMENDACIONES

A las Autoridades Judiciales del Cuarto Juzgado y el Gobierno Nacional, se recomienda, que se dé el estricto acatamiento del derecho alimenticio para los niños y adolescentes, en vista que igualmente se cuenta con una dimensión social que demanda del Estado Peruano, así como también se recomienda la puesta en funcionamiento de políticas gubernamentales, proyectos y planes eficientes y óptimos que al utilizarlo se plasme con este derecho indispensable y que, al mismo tiempo, se fomenten programas para progeneraciones constantes.

También se recomienda al Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP), poner en marcha las políticas públicas que ayuden a solucionar los modos de formación y designación de funciones dentro de los hogares familiares, que al consolidar nuevos hogares estas logren intervenir en la cimentación del lazo familiar entre el padre e hijo y por ende el cumplimiento de las deberes alimentarios.

A las autoridades políticas, se les recomienda interesarse, con mayor importancia, los procesos que incumplan con el derecho alimenticio, desde otra perspectiva, como los ingresos económicos; es fundamental vigilar a los que menores o familias que tienen menos posibilidades de obtener retribuciones económicas necesarias para solucionar sus insuficiencias básicas y protección.

A los jueces y trabajadores se les recomienda profundizar la forma de hacer viable la ejecución de la reparación civil desde su concepción, si bien es cierto el peculio no consigue ser verdaderamente equitativo con el daño moral producido, si puede concebirse como una forma de resarcimiento que facilite reestablecer el estado anterior del daño.

A los jueces y a los fiscales, se recomienda, aplicar formulas procesales para que el procesado o demandado cumpla asistir económicamente en el menor tiempo posible en favor del alimentista y quitar de lado la prohibición del derecho alimenticio.

## REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Alison, Z. D. (2017). *Vulneración de los Derechos Constitucionales frente al incumplimiento de la pensión alimenticia en Quito año 2015*. Tesis de pregrado, Universidad Central del Ecuador, Quito.
- Ángulo, D. (2011). *La duración excesiva del juicio, ¿un problema común en Latinoamérica?* Tesis doctoral, Universidad de Salamanca. Obtenido de [http://gredos.usal.es/jspui/bitstream/10366/110640/1/DDPG\\_Angulo\\_Garci](http://gredos.usal.es/jspui/bitstream/10366/110640/1/DDPG_Angulo_Garci)
- Borjas, G. D. (2017). *El delito de incumplimiento de obligación alimentaria y su influencia en la aplicación del principio de oportunidad*. Tesis de pregrado, Universidad Wiener, Lima.
- Cabanellas de Torres, G. (2000). *Diccionario Jurídico Elemental*. Buenos Aires, Argentina: Heliasta.
- Cabrera, M. C. (2017). *La medida de apremio personal por incumplimiento de obligaciones alimenticias: Poder punitivo latente. Análisis de jurisprudencia*. Tesis de pregrado, Pontifica Universidad católica del ecuador, Quito.
- Campana, M. (2002). *El delito de omisión de asistencia familiar*. Lima: Universidad Inca Garcilazo de la Vega.
- Carpio, J., Saquicuray, A., Bazán , F., & Zapata, J. (2009). *Derecho penal*. Perú.
- Carreño, C. N. (2018). *Aplicación de medidas sustitutivas por incumplimiento en el pago de pensiones alimenticias, para evitar se vulneren los derechos de las*



*niñas, niños y adolescentes*. Tesis de pregrado, Universidad Laica vicente Rocafuerte de Guayaquil, Guayaquil.

Cevallos, A. M. (2019). *El apremio personal de privación de libertad en los juicios de alimentos posterior a la derogatoria del artículo 137 del Código Orgánico General de Procesos COGEP.* ". Tesis de maestría, Universidad Internacional SEK, Quito.

Cieza, J. (18 de junio de 2019). Lo que debes conocer sobre el delito de Omisión a la Asistencia Familiar. (P. Verastegui, Entrevistador)

Código Civil. (2015). *Decreto Legislativo N°295*. Lima: Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

Código Civil, D. L. (1984).

Código Penal. (2011). *La Gaceta*. Lima, Perú.

Código Penal. (2016). *Decreto Legislativo N° 635*. Lima: Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

Condemayta, C. A. (2017). *Sanción en proceso inmediato por el delito de omisión de asistencia familiar por ausencia de objetividad del monto fijado en la sentencia, Distrito Judicial de Puno -2016*. Tesis de maestría, Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez, Juliaca.

Correo. (05 de Agosto de 2019). Aumentan los casos de personas procesadas por pensión de alimentos. *Correo*. Obtenido de <https://diariocorreo.pe/edicion/libertad/aumentan-los-casos-de-personas-procesadas-por-pension-de-alimentos-infografia-902461/>

Correo. (28 de Junio de 2019). Malos padres son los más requisitorizados en la región.

*Correo*. Obtenido de <https://diariocorreo.pe/edicion/huancayo/malos-padres-son-los-mas-requisitorizados-en-la-region-895305/?ref=dcr>

Declaración Universal de Derechos Humanos. (1948).

Figare, R. (1999). *Casuística penal doctrina y jurisprudencia*. Argentina: Ediciones Jurídicas Cuyo.

Gil, S. (junio de 2015). Ley de escases. *Economipedia*.

Hernández, R. (2014). *Metodología de la investigación*. México: McGrawHill.

Hilares, C. E. (2017). *El delito de omisión a la asistencia familiar y la violencia familiar en el pueblo joven “Hogar Policial”. Villa María del Triunfo – 2016*. Tesis de maestría, Universidad Cesar Vallejo, Lima.

Jimenez, J. (2000). *Derechos de los niños*. México: Instituto de Investigación Jurídicas, UNAM.

Ministerio de la mujer. (2014). Hagamos de las familias el mejor lugar para crecer. *Boletín situaciónn del derecho alimentario: Avances y desafíos*.

Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social. (2011).

Morales, G. F. (2018). *Incumplimiento de la obligación alimenticia*. Tesis de pregrado, Universidad Nacional de San Cristobal de Huamanga, Ayacucho.

Moya, M. (2008). La inasistencia alimentaria en Colombia ¿Será delito? *Revista virtual Inveniendi Et ludicandi*. Obtenido de <http://numanterioresviei.usta.edu.co/articulos/edi7/lainasistencia.pdf>

- Olson, M. (2003). *Modelo circunplejo del matrimonio y la familia*. Nueva York.
- Ossorio, M. (2010). *Diccionario de Ciencias jurídicas políticas y sociales*. Buenos Aires, Argentina: Heliasta.
- Patiño, B. N. (2015). *El delito de inasistencia alimentaria en el ámbito legal Colombiano*. Bogota.
- Penal, C. (1991, art.149, parr. 2). *Decreto Legislativo N° 635*.
- Peña, R. (1994). *Tratado de Derecho Penal, Parte Especial I*. Lima: Jurídicas.
- Peralta, J. (2008). *Derecho de Familia en el Código Civil*. Lima, Perú: IDEMSA, Ed.
- Pineda, A. F. (2017). *Omisión de asistencia familiar e incumplimiento del derecho alimentario Tercer Juzgado Penal del Callao 2016*. Tesis de maestría, Universidad César Vallejo, Lima, Callao.
- Punina, A. G. (2015). *El pago de la pensión alimenticia y el interés superior del alimentado*. Tesis de pregrado, Universidad Técnica de Ámbato, Ámbato.
- Rombola, N., & Reboiras, L. (2004). *Diccionario RUY DÍAZ de ciencias jurídicas y sociales*. Ruy Díaz.
- Salas, M. (2015). *Nivel de ineficacia del principio de oportunidad en los delitos de omisión a la asistencia familiar en el Ministerio Público de Huaral, en el año 2014*. Obtenido de [http://repositorio.unjfsc.edu.pe/bitstream/handle/UNJFSC/562/TFDCP\\_125.pdf?sequence=1](http://repositorio.unjfsc.edu.pe/bitstream/handle/UNJFSC/562/TFDCP_125.pdf?sequence=1).
- Salinas, S. R. (2008). *Derecho penal: Parte especial*. Lima: Grijley y Iustitia.

Urduarraga, S. (1946). *Derecho de familia*. Santiago de Chile: Nascimento.

Varsi, E. (2012). *Familia y derecho*. La Gaceta. La Gaceta Jurídica S.A.

Vinelli, V. R., & Sifuentes, A. (mayo de 2019). ¿Debe tenerse en cuenta la capacidad económica del sujeto obligado en la tipicidad del delito de omisión a la asistencia familiar? *Revista IUS ET VERITAS* N° 58,.

Viscarra, T. V. (2017). *El ejercicio del derecho de contradicción del alimentante frente al principio del interés superior del niño en los casos de acumulación de pensiones alimenticias*. tesis de maestría, Universidad Andina Simón Bolívar , Quito.

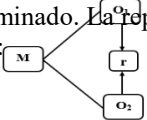
## **ANEXOS**

1. MATRIZ DE CONSISTENCIA
2. MATRIZ DE OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES
3. OPERACIONALIZACIÓN DEL INSTRUMENTO
4. INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS
5. RESOLUCION DE APROBACIÓN
6. INSTRUMENTO DE VALIDACIÓN DE EXPERTO
7. CONFIABILIDAD DEL INSTRUMENTO
8. DATA DE PROCESAMIENTO DE DATOS

**ANEXO 1:  
MATRIZ DE CONSISTENCIA**

**OMISIÓN DE LA ASISTENCIA FAMILIAR E INCUMPLIMIENTO DEL DERECHO ALIMENTARIO EN UN JUZGADO PENAL**

<b>PROBLEMA</b>	<b>OBJETIVOS</b>	<b>HIPÓTESIS</b>	<b>VARIABLES Y DIMENSIONES</b>					
<p><b>PROBLEMA GENERAL</b> ¿Cuál es la relación entre la omisión a la asistencia familiar y el incumplimiento del derecho alimentario en el Cuarto Juzgado de Investigación Preparatoria de Huancayo, 2020?</p> <p><b>PROBLEMAS ESPECÍFICOS</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ ¿Cuál es la relación entre la omisión a la asistencia familiar y la disfunción familiar, en el Cuarto Juzgado de Investigación Preparatoria de Huancayo, 2020?</li> <li>▪ ¿Cuál es la relación entre la omisión a la asistencia familiar y la insuficiencia económica en el Cuarto Juzgado de Investigación Preparatoria de Huancayo, 2020?</li> <li>▪ ¿Cuál es la relación entre la omisión a la asistencia familiar y la limitada reparación civil en el Cuarto Juzgado de Investigación Preparatoria de Huancayo, 2020?</li> <li>▪ ¿Cuál es la relación entre la omisión a la asistencia familiar y la limitación del derecho alimentario en el Cuarto Juzgado de Investigación Preparatoria de Huancayo, 2020?</li> </ul>	<p><b>OBJETIVO GENERAL</b> Establecer la relación entre la omisión a la asistencia familiar y el incumplimiento del derecho alimentario en el Cuarto Juzgado de Investigación Preparatoria de Huancayo, 2020.</p> <p><b>OBJETIVOS ESPECÍFICOS</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Establecer la relación entre la omisión a la asistencia familiar y la disfunción familiar, en el Cuarto Juzgado de Investigación Preparatoria de Huancayo, 2020.</li> <li>▪ Establecer la relación entre la omisión a la asistencia familiar y la insuficiencia económica en el Cuarto Juzgado de Investigación Preparatoria de Huancayo, 2020.</li> <li>▪ Establecer la relación entre la omisión a la asistencia familiar y la limitada reparación civil en el Cuarto Juzgado de Investigación Preparatoria de Huancayo, 2020.</li> <li>• Establecer la relación entre la omisión a la asistencia familiar y la limitación del derecho alimentario en el Cuarto Juzgado de Investigación Preparatoria de Huancayo, 2020.</li> </ul>	<p><b>HIPÓTESIS GENERAL</b> Existe relación significativa entre la omisión a la asistencia familiar y el incumplimiento del derecho alimentario en el Cuarto Juzgado de Investigación Preparatoria de Huancayo, 2020.</p> <p><b>HIPÓSTASIS ESPECÍFICOS</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Existe relación significativa entre la omisión a la asistencia familiar y la disfunción familiar, en el Cuarto Juzgado de Investigación Preparatoria de Huancayo, 2020.</li> <li>▪ Existe relación significativa entre la omisión a la asistencia familiar y la insuficiencia económica en el Cuarto Juzgado de Investigación Preparatoria de Huancayo, 2020.</li> <li>▪ Existe relación significativa entre la omisión a la asistencia familiar y la limitada reparación civil en el Cuarto Juzgado de Investigación Preparatoria de Huancayo, 2020.</li> </ul> <p>Existe relación significativa entre la omisión a la asistencia familiar y la limitación del derecho alimentario en el Cuarto Juzgado de Investigación Preparatoria de Huancayo, 2020.</p>	<b>Variable 1. Omisión a la Asistencia Familiar</b>					
			<b>Dimensiones</b>	<b>Ítems</b>	<b>Escala de Medición</b>	<b>Instrumento</b>		
			Insuficiencia alimentaria	1 - 10	<b><u>Escala Likert</u></b>  5= Siempre 4= Casi siempre 3 = A veces 2 = Casi Nunca 1 = Nunca	<b>Cuestionario</b>		
			Tiempos del proceso	11 - 20				
			<b>Variable 1. Incumplimiento del Derecho Alimentario</b>					
			Difusión familiar	1 - 3	<b><u>Escala Likert</u></b>  5= Siempre 4= Casi siempre 3 = A veces 2 = Casi Nunca 1 = Nunca	<b>Cuestionario</b>		
			Insuficiencia económica	4 - 7				
			Limitada reparación civil	8 - 16				
			Limitación del derecho alimentario	17 - 20				

ENFOQUE, TIPO Y NIVEL DE INVESTIGACIÓN	DISEÑO, POBLACIÓN Y MUESTRA	TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE INVESTIGACIÓN	ESTADÍSTICA DESCRIPTIVA E INFERENCIAL
<p><b>Enfoque de investigación:</b> El presente Proyecto de investigación será desarrollado al enfoque cuantitativo, representan un conjunto de procesos sistemáticos, empíricos y críticos de investigación e implican la recolección y el análisis de datos cuantitativos y cualitativos.</p> <p><b>Método de la Investigación</b> Método general el científico Métodos específico es básico, hipotético deductivo, con enfoque cuantitativo.</p> <p><b>Tipo de Investigación.</b> El presente trabajo de investigación es de tipo descriptiva, correlacional, transversal.</p> <p><b>Nivel de la Investigación</b> El presente trabajo es de nivel descriptivo.</p> <p><b>Diseño de Investigación</b> No experimental Correlacional Transversal</p>	<p><b>Diseño de la Investigación</b> El presente proyecto corresponde a un diseño no experimental de corte transversal correlacional simple, porque no se manipula variables, solo se observa el comportamiento de dichas variables y se analiza si existe correlación entre ellas y se realiza en un tiempo determinado. La representación del diseño es:</p>  <p>Dónde: M : Muestra: O<sub>1</sub> : Variable independiente: Omisión a la asistencia familiar O<sub>2</sub> : Variable dependiente: Incumplimiento del derecho alimentario r : Relación de variables</p> <p><b>Población y Muestra</b> <b>Población.</b> Abogados del Cuarto Juzgado de Investigación Preparatoria de Huancayo 2020. Número no determinado <b>Muestra</b> Intencional n=50 <b>Tipo de Muestreo</b> El siguiente trabajo de investigación presenta un tipo de muestreo no probabilístico</p>	<p><b>Variable 1</b> Omisión de asistencia familiar</p> <p><b>Técnica</b> Encuesta</p> <p><b>Instrumento</b> Cuestionario omisión de asistencia familiar</p> <p><b>Variable 2</b> Incumplimiento del derecho alimentario</p> <p><b>Técnica</b> Encuesta</p> <p><b>Instrumento</b> Cuestionario de incumplimiento del derecho alimentario. Para la presente investigación se hará uso del programa SSPS versión 22.</p> <p><b>Inferencial</b> Análisis de correlaciones.</p>	<p><b>Interpretación de datos y resultados.</b> Para la interpretación de datos y resultados se construirá una base de datos a partir de los resultados del cuestionario de encuesta aplicado, luego se elaborará tablas de frecuencia y sus respectivas figuras con su interpretación. En todos los casos se aplicará la estadística descriptiva, como la media, los porcentajes y la técnica de baremos y de estaninos.</p> <p><b>Análisis y datos.</b> Para la prueba de hipótesis y el manejo de la base de datos, se utilizará un software estadístico; asimismo se consideró el estadístico de Rho de Spearman, a fin de conocer la prueba estadística para la verificación de las hipótesis.</p>

**ANEXO 2:  
MATRIZ DE OPERACIONALIZACIÓN DE LA VARIABLE**

<b>DEFINICIÓN CONCEPTUAL</b>	<b>Variable 1: Omisión a la Asistencia Familiar</b>		
	Omisión a la asistencia familiar es la falta o descuida por parte del padre para cubrir los gastos económicos o sustento en las necesidades básicas del hijo, como educación, salud, alimentación, etc.		
<b>DIMENSIONES</b>	<b>DEFINICIÓN CONCEPTUAL</b>	<b>DEFINICIÓN OPERACIONAL</b>	<b>INDICADORES</b>
Insuficiencia Alimentaria	Está relacionado a la carencia de alimentos o la falta de satisfacer las necesidades básicas, por el incumplimiento de sus deberes por parte del progenitor en perjuicio de sus hijos menores o adolescentes.	Se basa en la pensión fijada, la pena impuesta, la remuneración que percibe el imputado y la condición social.	Montos Calculados
Tiempos del proceso	Está relacionado al tiempo en que dura el proceso desde el inicio del proceso judicial, con la finalidad de obligar al progenitor a que cumpla con sus obligaciones como tal.	Porcentaje de procesos ventilados en las notarías, el porcentaje de edades que incumple las obligaciones alimentarias, el nivel de instrucción y el nivel socio económico del imputado.	Tiempos requeridos



<b>Variable 2: Incumplimiento del Derecho Alimentario</b>			
<b>DEFINICIÓN CONCEPTUAL</b>	El incumplimiento del derecho alimentario es la omisión de la asistencia económica o el descuido por parte del progenitor para cubrir sus necesidades esenciales, derecho fundamental que está protegido por la carta magna y otros tratados internacionales, en beneficio del menor y/o adolescente.		
<b>DIMENSIONES</b>	<b>DEFINICIÓN CONCEPTUAL</b>	<b>DEFINICIÓN OPERACIONAL</b>	<b>INDICADORES</b>
Difusión familiar	Es cuando un hogar se distancia por incompatibilidad de caracteres entre los padres, y por lo general los más perjudicados son los hijos que tienden a sufrir daño moral y social.	Esto está relacionado cuales son las consecuencias de porque existe la desintegración familiar, por incompatibilidad de caracteres, por la edad o por la situación económica que se encuentre.	Datos generales
Insuficiencia económica	Está relacionado a la falta de recursos económicos para poder cubrir con las necesidades básicas, que una persona requiere para poder subsistir.	Se va determinar de acuerdo a la edad, a los ingresos económicos y estado emocional en el que se encuentre el progenitor.	Economía
Limitada reparación civil	En lo general es cuando una persona o el progenitor no puede cubrir con la obligación alimenticia por falta de solvencia económica, por diferentes motivos.	Está relacionado al nivel de satisfacción con la reparación civil, el monto de la indemnización y el daño emocional que ocasiona esta reparación civil.	Alcances
Limitación del derecho alimentario	Está relacionado a que el niño tiene limitación respecto a los derechos alimentarios, esto quiere decir su alimentación, atención de salud van a depender de la pensión alimenticia que entrega el progenitor en favor del hijo.	El nivel de equidad, cual es el perjuicio y alternativas económicas para cubrir las necesidades del alimentista.	Establecimiento

**ANEXO 3:  
OPERACIONALIZACIÓN DEL INSTRUMENTO**

Variable	Dimensiones	Indicadores	Ítems	Nivel de rango
Omisión a la asistencia familiar	Insuficiencia alimentaria	Montos calculados	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. El monto sentenciado del delito de omisión a la asistencia familiar cubre las necesidades básicas de los alimentistas.</li> <li>2. El monto de la reparación civil comprende la restitución del bien y la indemnización por daños y perjuicios.</li> <li>3. La pena de cárcel por el delito de omisión a la asistencia familiar es persuasiva para que otro no cometa el delito.</li> <li>4. La pena de cárcel al imputado resuelve el pago de la pensión de alimentos del alimentista.</li> <li>5. La remuneración del imputado permite que cumpla con el pago de asistencia familiar.</li> <li>6. Los ingresos del imputado deben primar en la decisión del juez al determinar la pensión alimentaria.</li> <li>7. Influye la condición social del demandado para que incurra en el delito de omisión a la asistencia familiar.</li> <li>8. El monto de la reparación civil deberá ir de acuerdo al ingreso del demandado.</li> <li>9. El monto de la reparación civil debería estar regida por la situación económica del demandante.</li> <li>10. El delito de omisión a la asistencia familiar incide en el perjuicio del derecho alimentario hasta evitar el desarrollo humano en la sociedad peruana.</li> </ol>	Bajo: 20 - 46 Moderado: 47 - 73 Alto: 74 - 100
	Tiempo del proceso	Tiempos requeridos	<ol style="list-style-type: none"> <li>11. El imputado cumple los tiempos decretados por el juez.</li> <li>12. El imputado se presenta cuando es requerido por el proceso del delito de omisión de asistencia familiar</li> <li>13. El imputado es sentenciado por no cumplir los plazos dictaminados por el juez.</li> <li>14. El proceso de alimentos debería ventilarse en una notaría.</li> <li>15. Se cumple la restitución de prestaciones asistenciales en la reparación civil.</li> <li>16. Todo el proceso judicial penal dura a lo más seis meses.</li> <li>17. El proceso civil dura a lo más un mes.</li> <li>18. La edad del imputado fluctúa entre 18 y 35 años.</li> <li>19. El nivel de instrucción del imputado es o lo más secundaria.</li> <li>20. La normatividad en torno al delito de omisión de asistencia familiar resuelve el problema económico social de las familias que hay detrás del delito.</li> </ol>	

Variable	Dimensiones	Indicadores	Ítem s	Nív el de rango
Incumplimiento del derecho alimentario	Disfunción familiar	Datos generales	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Se infringe más el derecho alimentario, por omisión de asistencia familiar, en familias con 1 o 2 hijos menores de 18 años.</li> <li>2. Se infringe más el derecho alimentario, por omisión de asistencia familiar, en familias de 3 o más hijos menores de 18 años.</li> <li>3. Se infringe más el derecho alimentario, por omisión de asistencia familiar, en familias con padres sin matrimonio.</li> </ol>	<p>Bajo: 20 - 46</p> <p>Moderado: 47 - 73</p> <p>Alto: 74 - 100</p>
	Insuficiencia económica	Economía	<ol style="list-style-type: none"> <li>4. Se infringe más el derecho alimentario, por omisión de asistencia familiar, en familias con ingresos inferiores a un sueldo mínimo.</li> <li>5. Se infringe más el derecho alimentario, por omisión de asistencia familiar, en familias con vivienda precaria</li> <li>6. Se infringe más el derecho alimentario, por omisión de asistencia familiar, en familias cuyos padres tienen instrucción a lo más secundaria.</li> <li>7. Se infringe más el derecho alimentario, por omisión de asistencia familiar, en familias con problemas de salud.</li> </ol>	
	Limitada reparación civil	Alcances	<ol style="list-style-type: none"> <li>8. La reparación civil recompensa el perjuicio del derecho alimentario.</li> <li>9. Se observa satisfacción en el alimentista por la reparación civil recibida.</li> <li>10. La reparación civil restituye la omisión de asistencia familiar.</li> <li>11. La reparación civil indemniza por daños y perjuicios.</li> <li>12. La reparación civil es determinada en atención al daño económico.</li> <li>13. La reparación civil es determinada en atención al daño moral.</li> <li>14. La reparación civil es determinada en atención al daño personal, socioemocional.</li> <li>15. Existe un parámetro para determinar el daño moral en la reparación civil.</li> <li>16. Existe un parámetro para determinar el daño socioemocional.</li> </ol>	
	Limitación del derecho alimentario	Establecimiento	<ol style="list-style-type: none"> <li>17. Existe algún criterio de equidad para establecer la reparación del daño moral.</li> <li>18. La pensión alimenticia ordenada por el juzgado resuelve los alimentos, la habitación, vestido, asistencia médica y educación de los alimentistas.</li> <li>19. El perjuicio del derecho alimentario se constituye en un daño a la sociedad peruana.</li> <li>20. Existe una alternativa económica que resuelva el derecho alimentario de las familias cuyo progenitor incide en omisión de asistencia familia.</li> </ol>	



**ANEXO 4:  
INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS**

**CUESTIONARIO DE LA OMISIÓN DE LA ASISTENCIA FAMILIAR**

**I. DATOS INFORMATIVOS:**

**Fecha:** .....

**II. PRESENTACIÓN:**

Este cuestionario se usará para conocer datos sobre la omisión de la asistencia familiar.

**III. INSTRUCCIONES:**

Estimado Abogado (a). Lea usted cada ítem y de acuerdo a su experiencia y en su opinión sírvase responder eligiendo una alternativa, que crea más conveniente. Por favor responda todos los ítems.

Alternativas:

S: Siempre (5); CS: Casi siempre (4); A veces (3); CN: Casi nunca (2); N: Nunca (1)

N°	ÍTEMS	ALTERNATIVAS				
		S	CS	A	CN	N
<b>Insuficiencia alimentaria</b>						
1	El monto sentenciado del delito de omisión a la asistencia familiar cubre las necesidades de los alimentistas					
2	El monto de la reparación civil comprende la restitución del bien y la indemnización por daños y perjuicios					
3	La pena de cárcel por el delito de omisión a la asistencia familiar es persuasiva para que otro no cometa el delito					
4	La pena de cárcel al imputado permite que cumpla con el pago de asistencia familiar					
5	La remuneración del imputado permite que cumpla con el pago de asistencia familiar					
6	Los ingresos del imputado deben primar en la decisión del juez al determinar la pensión alimentaria					
7	Influye la condición social del demandado para que incurra en el delito de omisión a la asistencia familiar					
8	El monto de la reparación civil deberá ir de acuerdo al ingreso del demandado					
9	El monto de la reparación civil debería estar regida por la situación económica del demandante					
10	El delito de omisión a la asistencia familiar incide en el perjuicio del derecho alimentario hasta evitar el desarrollo humano en la sociedad peruana					
<b>Tiempo del proceso</b>						
11	El imputado cumple los tiempos decretados por el juez					
12	El imputado se presenta cuando es requerido por el proceso del delito de omisión de asistencia familiar					
13	El imputado es sentenciado por no cumplir los plazos dictaminados por el juez					
14	El proceso de alimentos debería ventilarse en una notaria					
15	Se cumple la restricción de prestaciones asistenciales en la reparación civil					
16	Todo el proceso judicial penal dura a lo más seis meses					
17	El proceso civil dura a lo más un mes					
18	La edad del imputado fluctúa entre 18 y 35 años					
19	El nivel de instrucción del imputado es o lo más secundaria					
20	La normatividad en torno al delito de omisión a la asistencia familiar resuelve el problema económico social de las familiar que hay detrás del delito					

## CUESTIONARIO DEL INCUMPLIMIENTO DEL DERECHO ALIMENTARIO

### I. DATOS INFORMATIVOS:

**Fecha:** .....

### II. PRESENTACIÓN:

Este cuestionario se usará para conocer datos sobre la omisión de la asistencia familiar.

### III. INSTRUCCIONES:

Estimado Abogado (a). Lea usted cada ítem y de acuerdo a su experiencia y en su opinión sírvase responder eligiendo una alternativa, que crea más conveniente. Por favor responda todos los ítems.

Leyenda:

S: Siempre (5); CS: Casi siempre (4); A veces (3); CN: Casi nunca (2); N: Nunca (1)

N°	ÍTEMS	ALTERNATIVAS				
		S	CS	A	CN	N
<b>Disfuncion familiar</b>						
1	Se infringe más el derecho alimentario, por omisión de asistencia familiar, en familiar con 1 o 2 hijos menores de 18 años.					
2	Se infringe más el derecho alimentario, por omisión de asistencia familiar, en familias de 3 o más hijos menores de 18 años.					
3	Se infringe más el derecho alimentario, por omisión de asistencia familiar, en familias con padres sin matrimonio.					
<b>Insuficiencia economica</b>						
4	Se infringe más el derecho alimentario, por omisión de asistencia familiar, en familias con ingresos inferiores a un sueldo mínimo.					
5	Se infringe más el derecho alimentario, por omisión de asistencia familiar, en familias con viviendas precarias.					
6	Se infringe más el derecho alimentario, por omisión a la asistencia familiar, en familias cuyos padres tienen instrucción a lo más secundaria.					
7	se infringe más el derecho alimentario, por omisión de asistencia familiar, en familias con problemas de salud.					
<b>Limitada reparacion civil</b>						
8	La reparación civil recompensa el perjuicio del derecho alimentario.					
9	Se observa satisfacción en el alimentista por la reparación civil recibida.					
10	La reparación civil restituye la omisión de asistencia familiar.					
11	La reparación civil indemniza por daos y perjuicios.					
12	La reparación civil es determinanda en atención al daño económico.					
13	La reparación civil es determinanda en atención al daño moral.					
14	La reparación civil es determinada en atención al daño personal, socioemocional.					
15	Existe un parámetro para determinar el daño moral en la reparación civil.					
16	Existe un parámetro para determinar el daño socioemocional.					
<b>Limitacion del derecho alimentario</b>						
17	Existe algún criterio de equidad para establecer la reparación del daño moral.					
18	La pensión alimenticia por el juzgado resuelve los alimentos, la habitación, vestido, asistencia médica y educación de los alimentistas.					
19	El perjuicio del derecho alimentario se constituye en un daño a la sociedad peruana.					
20	Existe una alternativa económica que resuelva el derecho alimentario de las familias cuyo progenitor incide en omisión de asistencia familiar.					

# ANEXO 5: RESOLUCION DE APROBACIÓN



UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES  
Ley de Creación N° 23757  
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS  
Secretaría Docente

## **Resolución de Decanato (E.E.N.) No. 02782 - DFD - UPLA - 2020**

Huancayo, 01.12.2020

EL DECANO DE LA FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS DE LA UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES:

### **VISTOS:**

Ley N° 30220, el Estatuto de la Universidad Peruana Los Andes, Informe N° 1439-2020/CGYT/FDCCPP/UPLA, respectivamente y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, el Estado reconoce la autonomía universitaria, la autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativas aplicables<sup>1</sup>;

Que, la Universidad Peruana Los Andes es una Institución con personería jurídica, de derecho privado sin fines de lucro, creada por la Ley N° 23757 y su ampliatoria Ley N° 24697 y su modificatoria Ley N° 26608 y con autorización definitiva por Resolución N° 446-93-ANR de fecha 18.06.201993 cuya sigla es UPLA; es una comunidad académica, orientada a la investigación y a la docencia, que brinda una formación humanista, científica y tecnológica, con una clara conciencia de nuestro país como realidad intercultural, de servicios públicos esenciales, conformado por docentes, estudiantes y graduados<sup>2</sup>;

Que, la Universidad Peruana Los Andes, goza de autonomía normativa, de gobierno, académica, administrativa y económica, de conformidad con la Constitución y la Ley Universitaria N° 30220 y demás normas aplicables<sup>3</sup>;

Que, la Universidad Peruana Los Andes, se rige por sus principios y por las disposiciones pertinentes de la Constitución Política del Perú, Ley Universitaria N° 30220, Ley General de Educación N° 28044, el presente Estatuto, su Reglamento de Organización y Funciones (ROF), el Manual de Organización y Funciones (MOF); y demás reglamento y normas conexas<sup>4</sup>;

Que, como se tiene del acuerdo de Consejo universitario de fecha 26.11.2019, se autoriza a los Decanos de las Facultades de la Universidad Peruana Los Andes, designar a los Docentes de las Filiales, según corresponda, como: Asesores, Revisores de Tesis y Jurados en las sustentaciones de tesis en la forma establecida en la normativa vigente.

Que, en atención al Art. 30 del Reglamento General de Grados y Títulos de Pregrado de la Universidad Peruana Los Andes, en el que se luego de aprobado el Proyecto de Investigación, el Decano emite la Resolución y ordena el registro en el libro correspondiente, con datos correspondientes a consignarse en la presente resolución.<sup>5</sup>

Que, en cumplimiento de la normativa arriba anotado el (la) egresado(a) de la Facultad de Derecho: HUAMAN CASTILLO YORDAN, cumple con presentar la tesis "OMISION DE LA ASISTENCIA FAMILIAR E INCUMPLIMIENTO DEL DERECHO ALIMENTARIO EN EL 4TO JUZGADO DE INVESTIGACION PREPARATORIA HUANCAYO, 2020".

Que, en tal sentido, el Coordinador de Grados y Títulos de la Facultad, mediante Informe N° 01439-2020/CGYT/FDCCPP/UPLA, remite el expediente para la expedición de la resolución respectiva.

Que estando en uso de las facultades conferidas por la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto de la Universidad y demás dispositivos vigentes, se;

### **RESUELVE:**

- Art. 1° AUTORIZAR la inscripción de la tesis intitulada tesis "OMISION DE LA ASISTENCIA FAMILIAR E INCUMPLIMIENTO DEL DERECHO ALIMENTARIO EN EL 4TO JUZGADO DE INVESTIGACION PREPARATORIA HUANCAYO, 2020", presentada por el (la) egresado(a) : HUAMAN CASTILLO YORDAN, para optar el Título Profesional de Abogado(a).
- Art. 2° DESIGNAR como Docente Asesor de la Tesis a: MG. IVAN AGUILAR CUEVAS
- Art. 3° SEÑALAR QUE la mencionada Tesis tiene vigencia de un año calendario a partir del 02.12.2020, salvo que por la naturaleza de la Tesis requiera mayor tiempo, en cuyo caso el (la) interesado (a) solicitará la ampliación del plazo<sup>6</sup>.
- Art. 4° TRANSCRIBIR la presente Resolución a las instancias pertinentes e interesado para su conocimiento y fines consiguientes.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE**



UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES  
Facultad de Derecho y CC.PP

Dr. Luis Alberto Poma Legos  
DECANO

<sup>1</sup> Artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220 de fecha 10.07.2014

<sup>2</sup> Artículo 1° del Estatuto de la Universidad Peruana Los Andes, adecuado a la Ley Universitaria N° 30220, modificado con Resolución N° 049-2019-CU

<sup>3</sup> Artículo 4° del Estatuto de la Universidad Peruana Los Andes, adecuado a la Ley Universitaria N° 30220, modificado con Resolución N° 049-2019-CU

<sup>4</sup> Artículo 1° del Estatuto de la Universidad Peruana Los Andes, adecuado a la Ley Universitaria N° 30220, modificado con Resolución N° 049-2019-CU

<sup>5</sup> Artículo 30° del Reglamento General de Grados y Títulos de Pregrado de la Universidad Peruana Los Andes, aprobado con Resolución N° 1118-2019-CU-Vrac



UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES  
Ley de Creación N° 23757  
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS  
Secretaría Docente

**Resolución de Decanato (E.E.N.) No. 02835 - DFD - UPLA - 2020**

Huancayo, 01.12.2020

**EL DECANO DE LA FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS DE LA UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES:**

**VISTOS:**

Ley N° 30220, el Estatuto de la Universidad Peruana Los Andes, Informe N° 1440-2020/CGYT/FDCCPP/UPLA, respectivamente y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el Estado reconoce la autonomía universitaria, La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativas aplicables<sup>1</sup>;

Que, la Universidad Peruana Los Andes es una Institución con personería jurídica, de derecho privado sin fines de lucro, creada por la Ley N° 23757 y su ampliatoria Ley N° 24697 y su modificatoria Ley N° 26608 y con autorización definitiva por Resolución N° 446-93-ANR de fecha 18.06.201993 cuya sigla es UPLA; es una comunidad académica, orientada a la investigación y a la docencia, que brinda una formación humanista, científica y tecnológica, con una clara conciencia de nuestro país como realidad intercultural, de servicios públicos esenciales, conformado por docentes, estudiantes y graduados<sup>2</sup>;

Que, la Universidad Peruana Los Andes, goza de autonomía normativa, de gobierno, académica, administrativa y económica, de conformidad con la Constitución y la Ley Universitaria N° 30220 y demás normas aplicables<sup>3</sup>;

Que, la Universidad Peruana Los Andes, se rige por sus principios y por las disposiciones pertinentes de la Constitución Política del Perú, Ley Universitaria N° 30220, Ley General de Educación N° 28044, el presente Estatuto, su Reglamento de Organización y Funciones (ROF), el Manual de Organización y Funciones (MOF); y demás reglamento y normas conexas<sup>4</sup>;

Que, como se tiene del acuerdo de Consejo universitario de fecha 26.11.2019, se autoriza a los Decanos de las Facultades de la Universidad Peruana Los Andes, designar a los Docentes de las Filiales, según corresponda, como: Asesores, Revisores de Tesis y Jurados en las sustentaciones de tesis en la forma establecida en la normativa vigente.

Que, en atención al Art. 30 del Reglamento General de Grados y Títulos de Pregrado de la Universidad Peruana Los Andes, en el que se luego de aprobado el Proyecto de Investigación, el Decano emite la Resolución y ordena el registro en el libro correspondiente, con datos correspondientes a consignarse en la presente resolución.<sup>5</sup>

Que, en cumplimiento de la normativa arriba anotada el (la) egresado(a) de la Facultad de Derecho: **GARCIA LORA CARLOS ALBERTO**, cumple con presentar la tesis "**OMISION DE LA ASISTENCIA FAMILIAR E INCUMPLIMIENTO DEL DERECHO ALIMENTARIO EN EL 4TO JUZGADO DE INVESTIGACION PREPARATORIA HUANCAYO, 2020**".

Que, en tal sentido, el Coordinador de Grados y Títulos la Facultad, mediante Informe N° 01440-2020/CGYT/FDCCPP/UPLA, remite el expediente para la expedición de la resolución respectiva.

Que estando en uso de las facultades conferidas por la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto de la Universidad y demás dispositivos vigentes, se;

**RESUELVE:**

Art. 1° **AUTORIZAR** la inscripción de la tesis intitulada tesis "**OMISION DE LA ASISTENCIA FAMILIAR E INCUMPLIMIENTO DEL DERECHO ALIMENTARIO EN EL 4TO JUZGADO DE INVESTIGACION PREPARATORIA HUANCAYO, 2020**", presentado por el (la) egresado(a) : **GARCIA LORA CARLOS ALBERTO**, para optar el Título Profesional de Abogado(a).

Art. 2° **DESIGNAR** como Docente Asesor de la Tesis a: **MG. IVAN AGUILAR CUEVAS**

Art. 3° **SEÑALAR QUE** la mencionada Tesis tiene vigencia de un año calendario a partir del **02.12.2020**, salvo que por la naturaleza de la Tesis requiera mayor tiempo, en cuyo caso el (la) interesado (a) solicitará la ampliación del plazo<sup>6</sup>.

Art. 4° **TRANSCRIBIR** la presente Resolución a las instancias pertinentes e interesado para su conocimiento y fines consiguientes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**



UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES  
Facultad de Derecho y CC.PP

**Dr. Luis Alberto Poma Lagos**  
DECANO

<sup>1</sup> Artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220 de fecha 10.07.2014

<sup>2</sup> Artículo 1° del Estatuto de la Universidad Peruana Los Andes, adecuado a la Ley Universitaria N° 30220, modificado con Resolución N° 049-2019-CU

<sup>3</sup> Artículo 4° del Estatuto de la Universidad Peruana Los Andes, adecuado a la Ley Universitaria N° 30220, modificado con Resolución N° 049-2019-CU

<sup>4</sup> Artículo 3° del Estatuto de la Universidad Peruana Los Andes, adecuado a la Ley Universitaria N° 30220, modificado con Resolución N° 049-2019-CU

<sup>5</sup> Artículo 30° del Reglamento General de Grados y Títulos de Pregrado de la Universidad Peruana Los Andes, aprobado con Resolución N° 1118-2019-CU-Vrac



## **ANEXO 6: INSTRUMENTO DE VALIDACIÓN DE EXPERTO**

### **INFORME DE OPINIÓN DE EXPERTOS**

#### **JUICIO DE EXPERTOS PARA VALIDEZ Y CONFIABILIDAD DE INSTRUMENTOS**

**Presentación:** Buenas Tardes distinguido profesional en Derecho, soy estudiante de la Universidad Peruana Los Andes, nos encontramos en el proceso de elaborar nuestra tesis para optar el título profesional, por lo tanto, deseamos contar con su apoyo y solicitarle que manifieste su opinión de experto para la validación del cuestionario. Favor de rellenar sus datos profesionales.

Apellidos y Nombres del Validador: SEGURA ATACHAGU Jorge Saúl  
Cargo e Institución donde labora: CONTADOR-ABOGADO. UGEL DANIEL A. CARRIÓN - PASCO  
Especialidad y Grado de Magister en: Gestión Pública y Desarrollo Local  
Colegiatura Numero: Contador 16-508 Abogado CAP-384

**Título de la Investigación:** “OMISIÓN DE LA ASISTENCIA FAMILIAR E INCUMPLIMIENTO DEL DERECHO ALIMENTARIO EN EL CUARTO JUZGADO DE INVESTIGACIÓN PREPARATORIA DE HUANCAYO, 2020”.

**Instrumento a Validar:** Cuestionario

**Tesistas:** Yordan Huamán Castillo y Carlos Alberto García Lora

**INSTRUCCIONES:** A continuación, le presentamos unas listas de afirmaciones (ítems) relacionadas a cada variable. Lo que se solicita, estimado experto, es marcar con una X, en el casillero respectivo, de acuerdo a su experiencia y visión profesional. Determinar si el instrumento de medición reúne los indicadores citados en la tabla, las respuestas son las siguientes:

Excelente (E), Muy Bueno, (MB), Bueno (B), Regular (R), o Deficiente (D).



N°	INDICADOR	DEFINICION	E (2)	MB (1.5)	B (1)	R (0.5)	D (0)
1	Claridad y Precisión	El Instrumento está redactado en forma clara y precisa.		X			
2	Coherencia	El instrumento guarda relación con las variables dimensiones e indicadores.	X				
3	Validez	El Instrumento tiene adecuada validez de contenido y miden a la variable en su totalidad.	X				
4	Organización	La estructura del instrumento es adecuada. Comprende la presentación, datos demográficos e instrucciones.		X			
5	Confiabilidad	Se aplicó una prueba piloto que determine que el instrumento es confiable.		X			
6	Marco de Referencia	Las dimensiones de las variables presentadas en el instrumento han sido redactadas según un marco teórico específico.	X				
7	Orden	El Instrumento y reactivos han sido redactados utilizando la técnica de embudo que parte de lo general a lo específico.	X				
8	Imparcialidad	Los reactivos del cuestionario no son tendenciosos o denotan parcialidad.	X				
9	Extensión	El número de preguntas del instrumento no es excesivo.	X				
10	Inocuidad	El Instrumento no constituye riesgo para el encuestado.	X				
<b>PUNTAJE TOTAL</b>			14	4.5			

**INSTRUMENTO VALIDO Y CONFIABLE : De 18 a 20**

**INSTRUMENTO OBSERVADO : Menor o Igual a 17**

**Observaciones:**

**PROMEDIO DE VALORACIÓN:**

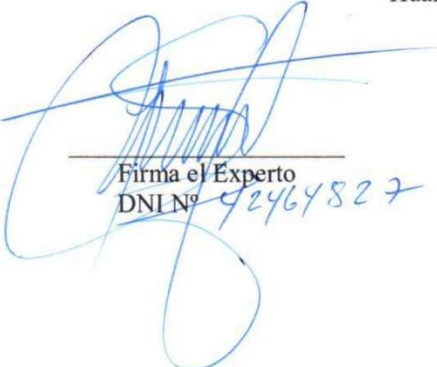
18.50

**OPINIÓN DE APLICABILIDAD:**

El Instrumento puede ser aplicado, tal como está elaborado.

El Instrumento debe ser mejorado antes de ser aplicado.

Huancayo, 12 mayo de 2021

  
 Firma el Experto  
 DNI N° 42464827

## INFORME DE OPINIÓN DE EXPERTOS

### **JUICIO DE EXPERTOS PARA VALIDEZ Y CONFIABILIDAD DE INSTRUMENTOS**

**Presentación:** Buenas Tardes distinguido profesional en Derecho, soy estudiante de la Universidad Peruana Los Andes, nos encontramos en el proceso de elaborar nuestra tesis para optar el título profesional, por lo tanto, deseamos contar con su apoyo y solicitarle que manifieste su opinión de experto para la validación del cuestionario. Favor de rellenar sus datos profesionales.

Apellidos Y Nombres Del Validador: CAMAYO MACUKACHI, Juan  
Cargo e Institución donde labora: UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES  
Especialidad y Grado de Magister en: MAESTRO EN GESTION PUBLICA  
Colegiatura Numero: CAJ-4623

**Título De La Investigación: “OMISIÓN DE LA ASISTENCIA FAMILIAR E INCUMPLIMIENTO DEL DERECHO ALIMENTARIO EN EL CUARTO JUZGADO DE INVESTIGACIÓN PREPARATORIA DE HUANCAYO, 2020”.**

**Instrumento a Validar:** Cuestionario

**Tesistas:** Yordan Huamán Castillo y Carlos Alberto García Lora

**INSTRUCCIONES:** A continuación, le presentamos unas listas de afirmaciones (ítems) relacionadas a cada variable. Lo que se solicita, estimado experto, es marcar con una X, en el casillero respectivo, de acuerdo a su experiencia y visión profesional. Determinar si el instrumento de medición reúne los indicadores citados en la tabla, las respuestas son las siguientes:

Excelente (E), Muy Bueno, (MB), Bueno (B), Regular (R), o Deficiente (D).

N°	INDICADOR	DEFINICION	E (2)	MB (1.5)	B (1)	R (0.5)	D (0)
1	Claridad y Precisión	El Instrumento está redactado en forma clara y precisa.		X			
2	Coherencia	El instrumento guarda relación con las variables dimensiones e indicadores.	X				
3	Validez	El Instrumento tiene adecuada validez de contenido y miden a la variable en su totalidad.	X				
4	Organización	La estructura del instrumento es adecuada. Comprende la presentación, datos demográficos e instrucciones.		X			
5	Confiabilidad	Se aplicó una prueba piloto que determine que el instrumento es confiable.	X				
6	Marco de Referencia	Las dimensiones de las variables presentadas en el instrumento han sido redactadas según un marco teórico específico.		X			
7	Orden	El Instrumento y reactivos han sido redactados utilizando la técnica de embudo que parte de lo general a lo específico.	X				
8	Imparcialidad	Los reactivos del cuestionario no son tendenciosos o denotan parcialidad.		X			
9	Extensión	El número de preguntas del instrumento no es excesivo.	X				
10	Inocuidad	El Instrumento no constituye riesgo para el encuestado.	X				
<b>PUNTAJE TOTAL</b>			<b>18</b>				

**INSTRUMENTO VALIDO Y CONFIABLE : De 18 a 20**

**INSTRUMENTO OBSERVADO : Menor o Igual a 17**

**Observaciones:**

**PROMEDIO DE VALORACIÓN: 18**

**OPINIÓN DE APLICABILIDAD:**

**El Instrumento puede ser aplicado, tal como está elaborado.**

**El Instrumento debe ser mejorado antes de ser aplicado.**

Huancayo, 12 mayo de 2021



Firma el Experto  
DNI N° 46798719

## INFORME DE OPINIÓN DE EXPERTOS

### **JUICIO DE EXPERTOS PARA VALIDEZ Y CONFIABILIDAD DE INSTRUMENTOS**

**Presentación:** Buenas Tardes distinguido profesional en Derecho, soy estudiante de la Universidad Peruana Los Andes, nos encontramos en el proceso de elaborar nuestra tesis para optar el título profesional, por lo tanto, deseamos contar con su apoyo y solicitarle que manifieste su opinión de experto para la validación del cuestionario. Favor de rellenar sus datos profesionales.

Apellidos y Nombres del Validador: **Marco Antonio Meza Farfán**

Cargo e Institución donde labora: **Docente - UPLA**

Especialidad y Grado de Magister en: **Magister en Ciencias Penales**

Colegiatura Numero: **CAL No. 19924**

**Título de la Investigación: “OMISIÓN DE LA ASISTENCIA FAMILIAR E INCUMPLIMIENTO DEL DERECHO ALIMENTARIO EN EL CUARTO JUZGADO DE INVESTIGACIÓN PREPARATORIA DE HUANCAYO, 2020”.**

**Instrumento a Validar:** Cuestionario

**Tesistas:** Yordan Huamán Castillo y Carlos Alberto García Lora

**INSTRUCCIONES:** A continuación, le presentamos unas listas de afirmaciones (ítems) relacionadas a cada variable. Lo que se solicita, estimado experto, es marcar con una X, en el casillero respectivo, de acuerdo a su experiencia y visión profesional. Determinar si el instrumento de medición reúne los indicadores citados en la tabla, las respuestas son las siguientes:

Excelente (E), Muy Bueno, (MB), Bueno (B), Regular (R), o Deficiente (D).

N°	INDICADOR	DEFINICION	E (2)	MB (1.5)	B (1)	R (0.5)	D (0)
1	Claridad y Precisión	El Instrumento está redactado en forma clara y precisa.	X				
2	Coherencia	El instrumento guarda relación con las variables dimensiones e indicadores.		X			
3	Validez	El Instrumento tiene adecuada validez de contenido y miden a la variable en su totalidad.	X				
4	Organización	La estructura del instrumento es adecuada. Comprende la presentación, datos demográficos e instrucciones.		X			
5	Confiabilidad	Se aplicó una prueba piloto que determine que el instrumento es confiable.	X				
6	Marco de Referencia	Las dimensiones de las variables presentadas en el instrumento han sido redactadas según un marco teórico específico.		X			
7	Orden	El Instrumento y reactivos han sido redactados utilizando la técnica de embudo que parte de lo general a lo específico.	X				
8	Imparcialidad	Los reactivos del cuestionario no son tendenciosos o denotan parcialidad.	X				
9	Extensión	El número de preguntas del instrumento no es excesivo.		X			
10	Inocuidad	El Instrumento no constituye riesgo para el encuestado.	X				
<b>PUNTAJE TOTAL</b>			<b>18</b>				

**INSTRUMENTO VALIDO Y CONFIABLE : De 18 a 20**

**INSTRUMENTO OBSERVADO : Menor o Igual a 17**

**Observaciones:**

**PROMEDIO DE VALORACIÓN: 18**

**OPINIÓN DE APLICABILIDAD:**

**( x ) El Instrumento puede ser aplicado, tal como está elaborado.**

**( ) El Instrumento debe ser mejorado antes de ser aplicado.**

Huancayo, 12 mayo de 2021



Firma el Experto  
DNI No. 21450133



## ANEXO 7: CONFIABILIDAD DEL INSTRUMENTO

### CONFIABILIDAD DEL CUESTIONARIO DE ENCUESTA REALIZADO A LOS ABOGADOS DEL 4TO JUZGADO DE INVESTIGACIÓN PREPARATORIA DE LA PROVINCIA DE HUANCAYO

EMPELADOS	VARIABLE 1 : OMISIÓN A LA ASISTENCIA FAMILIAR																				TOTAL	
	DIMENSIÓN 1 - INSUFICIENCIA ALIMENTARIA										DIMENSIÓN 2 - TIEMPO DEL PROCESO											
	L_1	L_2	L_3	L_4	L_5	L_6	L_7	L_8	L_9	L_10	L_11	L_12	L_13	L_14	L_15	L_16	L_17	L_18	L_19	L_20		
Abogado_1	4	4	4	4	4	5	4	4	4	4	5	4	4	4	5	5	4	4	4	3	83	
Abogado_2	3	3	3	4	5	4	3	4	3	3	3	4	3	4	3	3	3	3	2	3	66	
Abogado_3	5	4	4	5	4	5	4	5	4	5	5	4	4	4	5	5	4	4	5	3	88	
Abogado_4	4	4	4	4	4	5	4	4	4	5	5	4	4	4	5	5	4	4	4	3	84	
Abogado_5	3	3	3	4	5	4	3	4	3	3	3	4	3	4	3	3	3	3	2	3	66	
Abogado_6	4	5	4	4	4	5	4	4	4	5	5	4	4	4	5	5	4	4	5	3	86	
Abogado_7	5	4	4	4	4	5	4	5	4	5	5	4	5	4	5	5	4	5	4	3	88	
Abogado_8	5	4	4	4	4	5	4	4	4	5	5	4	4	4	5	5	4	4	5	3	86	
Abogado_9	4	5	4	5	5	5	4	5	4	5	5	4	4	5	5	5	4	4	5	3	90	
Abogado_10	3	3	3	4	5	4	3	4	3	3	3	4	3	4	3	3	3	2	3	66		
Abogado_11	4	4	4	3	3	4	3	4	5	4	3	4	4	4	4	5	3	5	4	3	77	
Abogado_12	4	5	4	4	4	5	4	4	4	5	5	4	4	4	5	5	3	4	4	3	84	
Abogado_13	4	4	4	4	4	5	4	4	4	5	5	4	4	4	5	5	4	4	4	3	84	
Abogado_14	3	3	3	3	5	4	3	4	3	3	3	4	3	3	3	3	3	2	3	64		
Abogado_15	4	5	4	4	4	5	4	4	4	5	4	4	4	5	5	4	4	4	3	84		
Abogado_16	3	3	3	4	5	4	3	4	3	3	3	4	3	4	3	3	3	2	3	66		
Abogado_17	3	3	3	4	5	4	3	4	3	3	3	4	3	4	3	3	3	2	3	66		
Abogado_18	4	5	4	4	4	5	4	4	4	5	5	4	4	4	5	5	4	4	3	85		
Abogado_19	3	3	3	4	5	4	3	4	3	3	3	4	3	4	3	3	3	2	3	66		
Abogado_20	4	3	5	5	4	3	4	4	4	4	5	4	3	5	4	3	3	4	3	78		
Abogado_21	4	5	3	4	5	4	4	4	5	5	5	3	4	3	3	3	4	3	3	79		
Abogado_22	3	3	3	4	4	4	3	4	3	3	3	4	3	4	3	3	3	2	3	65		
Abogado_23	3	3	3	4	3	4	3	4	3	3	3	4	3	4	3	3	3	2	3	64		
Abogado_24	3	3	3	4	3	3	4	3	4	3	4	4	3	5	4	4	3	4	3	71		
Abogado_25	3	3	3	4	4	4	3	4	3	3	3	4	3	4	3	3	3	2	3	65		
Abogado_26	4	4	3	5	4	3	4	4	4	5	5	3	4	4	3	3	3	3	4	75		
Abogado_27	3	3	3	4	5	4	3	4	3	3	3	4	3	3	3	3	3	2	3	65		
Abogado_28	4	4	3	3	4	4	4	4	4	4	3	4	3	4	4	4	3	4	4	75		
Abogado_29	4	4	4	5	4	5	3	3	3	3	4	4	3	4	5	5	4	4	4	80		
Abogado_30	4	5	3	4	4	4	4	4	4	4	4	4	3	4	3	3	3	4	3	74		
Abogado_31	4	3	4	3	4	4	4	3	4	4	4	4	4	3	4	4	4	3	4	74		
Abogado_32	4	4	4	5	4	4	4	4	4	4	5	4	4	4	4	4	5	3	4	82		
Abogado_33	3	3	3	4	4	3	4	3	4	3	4	4	4	4	4	4	3	4	3	72		
Abogado_34	3	3	3	4	4	4	3	4	3	3	3	4	3	4	3	3	3	2	3	65		
Abogado_35	4	4	3	4	4	4	3	4	3	5	4	4	3	4	3	3	3	4	3	72		
Abogado_36	4	3	4	3	4	4	4	3	3	4	4	4	3	4	3	4	4	3	5	74		
Abogado_37	3	3	3	4	4	4	3	4	3	3	3	4	3	4	3	3	3	2	3	65		
Abogado_38	3	3	3	4	4	3	4	3	3	3	3	4	4	4	4	4	3	4	3	70		
Abogado_39	4	4	4	3	4	3	3	4	4	3	4	3	5	4	5	4	3	3	3	73		
Abogado_40	3	3	3	4	4	4	3	3	3	3	3	4	4	3	4	4	3	3	4	68		
Abogado_41	3	3	3	4	4	3	3	3	3	3	3	4	4	3	4	4	4	3	4	68		
Abogado_42	3	4	4	4	5	4	4	3	4	4	3	4	4	4	4	3	4	4	2	75		
Abogado_43	3	3	3	4	4	4	3	4	3	3	3	3	3	3	3	3	2	3	63			
Abogado_44	3	3	3	3	4	4	3	3	3	4	3	3	3	3	3	3	4	3	4	65		
Abogado_45	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	4	3	3	3	3	3	2	3	60		
Abogado_46	3	3	3	3	5	3	3	3	3	3	3	4	3	3	3	3	3	2	3	62		
Abogado_47	3	3	3	4	4	4	3	3	3	3	3	4	3	4	3	3	3	2	3	64		
Abogado_48	3	3	3	4	4	3	4	3	3	3	3	4	3	4	3	3	3	2	3	64		
Abogado_49	3	3	3	4	4	3	3	4	3	3	3	4	3	4	3	3	3	2	3	64		
Abogado_50	4	3	4	4	4	3	4	3	5	4	4	3	4	4	3	5	4	5	3	4	77	
Fuente: Elaboración propia																					<b>Vt</b>	<b>73.08</b>

TOTAL	50	50	50	50	50	50	50	50	50	50	50	50	50	50	50	50	50	50	50	50	50
Contesta	50	50	50	50	50	50	50	50	50	50	50	50	50	50	50	50	50	50	50	50	50
No Contesta	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0

5 Siempre	3	7	1	5	13	11	1	3	3	13	13	2	2	1	14	14	1	4	5	0
4 Casi siempre	21	14	19	36	33	27	24	33	21	11	11	41	24	38	9	11	21	17	16	8
3 A veces	26	29	30	9	4	12	25	14	26	26	26	7	24	11	27	25	28	29	10	41
2 Casi nunca	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	19	1
1 Nunca	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
TOTAL	50	50	50	50	50	50	50	50	50	50	50	50	50	50	50	50	50	50	50	50

Siempre	6%	14%	2%	10%	26%	22%	2%	6%	6%	26%	26%	4%	4%	2%	28%	28%	2%	8%	10%	0%
Casi siempre	42%	28%	38%	72%	66%	54%	48%	66%	42%	22%	22%	82%	48%	76%	18%	22%	42%	34%	32%	16%
A veces	52%	58%	60%	18%	8%	24%	50%	28%	52%	52%	14%	48%	22%	54%	50%	56%	58%	20%	82%	
Casi nunca	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	38%	2%	
Nunca	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	
TOTAL	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%

Wt	0.38	0.54	0.29	0.28	0.31	0.47	0.30	0.30	0.38	0.73	0.73	0.17	0.33	0.20	0.77	0.75	0.29	0.42	1.10	0.16	8.89
P	0.71	0.71	0.68	0.78	0.84	0.80	0.70	0.76	0.71	0.75	0.75	0.78	0.71	0.76	0.75	0.76	0.69	0.70	0.63	0.63	
q=(1-P)	0.29	0.29	0.32	0.22	0.16	0.20	0.30	0.24	0.29	0.25	0.25	0.22	0.29	0.24	0.25	0.24	0.31	0.30	0.37	0.37	
Pq	0.21	0.21	0.22	0.17	0.14	0.16	0.21	0.18	0.21	0.19	0.19	0.17	0.21	0.18	0.19	0.18	0.21	0.21	0.23	0.23	

k	29
k-1	28
$\sum Vi$	8.89
Vt	73.08

$$\alpha = \frac{K}{K-1} \left( 1 - \frac{\sum Vi}{Vt} \right)$$

$$a = \frac{29}{28} \left( 1 - \frac{8.89}{73.08} \right) = 0.910$$

RESPUESTAS	VARIABLE 1: OMISIÓN A LA ASISTENCIA FAMILIAR																				TOTAL	%
	DIMENSIÓN 1 - INSUFICIENCIA ALIMENTARIA										DIMENSIÓN 2 - TIEMPO DEL PROCESO											
	5 Siempre	3	7	1	5	13	11	1	3	3	13	13	2	2	1	14	14	1	4	5		
4 Casi siempre	21	14	19	36	33	27	24	33	21	11	11	41	24	38	9	11	21	17	16	8	435	44%
3 A veces	26	29	30	9	4	12	25	14	26	26	26	7	24	11	27	25	28	29	10	41	429	43%
2 Casi nunca	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	19	1	20	2%
1 Nunca	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0%
"n" TOTAL	50	50	50	50	50	50	50	50	50	50	50	50	50	50	50	50	50	50	50	50	1000	100%

	TOTAL	%
Siempre	60	12%
Casi siempre	236	47%
A veces	178	36%
Casi nunca	0	0%
Nunca	0	0%
<b>TOTAL</b>	<b>474</b>	<b>95%</b>

	TOTAL	%
Siempre	56	11%
Casi siempre	196	39%
A veces	228	46%
Casi nunca	20	4%
Nunca	0	0%
<b>TOTAL</b>	<b>500</b>	<b>100%</b>



**CONFIABILIDAD DEL CUESTIONARIO DE ENCUESTA REALIZADO A LOS ABOGADOS DEL 4TO JUZGADO DE INVESTIGACIÓN  
PREPARATORIA DE LA PROVINCIA DE HUANCAYO**

EMPLEADOS	VARIABLE 2 : INCUMPLIMIENTO DEL DERECHO ALIMENTARIO																				TOTAL
	DIMENSIÓN 1: DISFUNCION FAMILIAR			DIMENSIÓN 2: INSUFICIENCIA ECONOMICA				DIMENSIÓN 3 - LIMITADA REPARACIÓN CML								DIMENSIÓN 4: LIMITACION DEL DERECHO ALIMENTARIO					
	I_1	I_2	I_3	I_4	I_5	I_6	I_7	I_8	I_9	I_10	I_11	I_12	I_13	I_14	I_15	I_16	I_17	I_18	I_19	I_20	
Abogado_1	4	4	4	4	4	5	4	4	4	5	5	4	4	4	5	5	4	4	4	3	84
Abogado_2	3	3	3	4	5	4	3	4	3	3	3	4	3	4	3	3	3	3	3	2	66
Abogado_3	5	4	4	5	4	5	4	5	4	5	5	4	4	4	5	5	4	4	5	3	88
Abogado_4	4	4	4	4	4	5	4	4	4	5	5	4	4	4	5	5	4	4	4	3	84
Abogado_5	3	3	3	4	5	4	3	4	3	3	3	4	3	4	3	3	3	3	2	66	
Abogado_6	4	5	4	4	4	5	4	4	4	5	5	4	4	4	5	5	4	4	5	3	86
Abogado_7	5	4	4	5	4	5	4	5	4	5	5	4	5	4	5	5	4	5	4	3	89
Abogado_8	5	4	4	4	4	5	4	4	4	5	5	4	4	4	5	5	4	4	5	3	86
Abogado_9	4	5	4	5	5	5	4	5	4	5	5	4	4	5	5	5	4	4	5	3	90
Abogado_10	3	3	3	4	5	4	3	4	3	3	3	4	3	4	3	3	3	3	2	66	
Abogado_11	4	4	4	3	3	4	3	4	5	4	3	4	4	4	4	5	3	5	4	3	77
Abogado_12	4	5	4	4	4	5	4	4	4	5	5	4	4	4	5	5	3	4	4	3	84
Abogado_13	4	4	4	4	4	5	4	4	4	5	5	4	4	4	5	5	4	4	4	3	84
Abogado_14	3	3	3	4	5	4	3	4	3	3	3	4	3	4	3	3	3	3	2	66	
Abogado_15	4	5	4	4	4	5	4	4	4	5	5	4	4	4	5	5	4	4	4	3	85
Abogado_16	3	3	3	4	5	4	3	4	3	3	3	4	3	4	3	3	3	3	2	66	
Abogado_17	3	3	3	4	5	4	3	4	3	3	3	4	3	4	3	3	3	3	2	66	
Abogado_18	4	5	4	4	4	5	4	4	4	5	5	4	4	4	5	5	4	4	4	3	85
Abogado_19	3	3	3	4	5	4	3	4	3	3	3	4	3	4	3	3	3	3	2	66	
Abogado_20	4	3	5	5	4	3	4	4	4	4	4	5	4	3	5	4	3	3	4	3	78
Abogado_21	4	5	3	4	5	4	4	4	5	5	5	5	3	4	3	3	3	4	3	3	79
Abogado_22	3	3	3	4	5	4	3	4	3	3	3	4	3	4	3	3	3	3	2	66	
Abogado_23	3	3	3	4	5	4	3	4	3	3	3	4	3	4	3	3	3	3	2	66	
Abogado_24	3	3	3	4	5	3	4	3	4	3	4	4	4	4	5	4	4	3	4	3	74
Abogado_25	3	3	3	4	5	4	3	4	3	3	3	4	3	4	3	3	3	3	2	66	
Abogado_26	4	4	3	5	4	3	4	4	4	5	5	3	4	4	3	3	3	3	4	75	
Abogado_27	3	3	3	4	5	4	3	4	3	3	3	4	3	4	3	3	3	3	2	66	
Abogado_28	4	4	3	3	4	4	5	4	4	4	5	4	3	4	4	4	4	4	4	79	
Abogado_29	4	4	4	4	5	4	5	4	3	3	4	5	4	4	4	5	5	4	4	83	
Abogado_30	4	5	3	4	5	4	4	4	5	5	5	3	4	3	3	3	3	4	3	79	
Abogado_31	4	3	4	3	4	4	4	3	4	4	4	5	4	3	4	4	4	3	5	77	
Abogado_32	4	4	4	5	5	4	4	4	4	5	5	4	4	4	4	4	4	5	3	84	
Abogado_33	3	3	3	4	5	3	4	3	4	3	4	4	4	4	5	4	4	3	4	74	
Abogado_34	3	3	3	4	5	4	3	4	3	3	3	4	3	4	3	3	3	2	66		
Abogado_35	4	5	3	4	5	4	4	4	5	5	5	3	4	3	3	3	3	4	3	79	
Abogado_36	4	3	4	3	4	4	4	3	4	4	4	5	4	3	4	4	4	3	5	77	
Abogado_37	3	3	3	4	5	4	3	4	3	3	3	4	3	4	3	3	3	2	66		
Abogado_38	3	3	3	4	5	3	4	3	4	3	4	4	4	4	5	4	4	3	4	74	
Abogado_39	4	4	4	3	4	3	4	4	4	3	4	3	5	4	5	4	3	4	3	75	
Abogado_40	3	3	3	4	4	4	3	3	3	4	3	3	4	3	4	4	4	3	4	70	
Abogado_41	3	3	3	4	4	4	3	3	3	3	3	4	4	3	4	4	4	3	4	70	
Abogado_42	3	4	4	5	4	4	5	3	4	4	5	4	4	4	4	3	4	5	4	79	
Abogado_43	3	3	3	4	5	4	3	4	3	3	4	3	4	3	3	3	3	2	66		
Abogado_44	3	3	3	4	4	4	3	3	3	4	3	3	4	4	3	4	4	3	4	70	
Abogado_45	3	3	3	4	5	4	3	4	3	3	3	4	3	4	3	3	3	2	66		
Abogado_46	3	3	3	4	5	4	3	4	3	3	3	4	3	4	3	3	3	2	66		
Abogado_47	3	3	3	4	5	4	3	4	3	3	3	4	3	4	3	3	3	2	66		
Abogado_48	3	3	3	4	5	4	3	4	3	3	3	4	3	4	3	3	3	2	66		
Abogado_49	3	3	3	4	5	4	3	4	3	3	3	4	3	4	3	3	3	2	66		
Abogado_50	4	3	4	5	4	3	4	3	5	5	4	3	4	5	3	4	4	5	3	79	
<b>Vi</b>																					<b>65.87</b>

Fuente: Elaboración propia

TOTAL	50	50	50	50	50	50	50	50	50	50	50	50	50	50	50	50	50	50	50	50	50
Contesta	50	50	50	50	50	50	50	50	50	50	50	50	50	50	50	50	50	50	50	50	50
No Contesta	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0

5 Siempre	3	8	1	8	28	11	3	3	5	16	18	8	2	2	16	13	1	5	6	0
4 Casi siempre	21	13	19	37	21	32	24	37	22	10	9	36	25	45	7	13	22	19	15	10
3 A veces	26	29	30	5	1	7	23	10	23	24	23	6	23	3	27	24	27	26	10	39
2 Casi nunca	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	19	1
1 Nunca	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
TOTAL	50	50	50	50	50	50	50	50	50	50	50	50	50	50	50	50	50	50	50	50

Siempre	6%	16%	2%	16%	56%	22%	6%	6%	10%	32%	36%	16%	4%	4%	32%	26%	2%	10%	12%	0%
Casi siempre	42%	26%	38%	74%	42%	64%	48%	74%	44%	20%	18%	72%	50%	90%	14%	26%	44%	38%	30%	20%
A veces	52%	58%	60%	10%	2%	14%	46%	20%	46%	48%	46%	12%	46%	6%	54%	48%	54%	52%	20%	78%
Casi nunca	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	38%	2%	
Nunca	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%
TOTAL	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%

Vi	0.38	0.58	0.29	0.26	0.29	0.36	0.37	0.25	0.44	0.79	0.83	0.28	0.33	0.10	0.83	0.71	0.30	0.45	1.16	0.19	9.17
P	0.71	0.72	0.68	0.81	0.91	0.82	0.72	0.77	0.73	0.77	0.78	0.81	0.72	0.80	0.76	0.76	0.70	0.72	0.63	0.64	
q=(1-P)	0.29	0.28	0.32	0.19	0.09	0.18	0.28	0.23	0.27	0.23	0.22	0.19	0.28	0.20	0.24	0.24	0.30	0.28	0.37	0.36	
Pq	0.21	0.20	0.22	0.15	0.08	0.15	0.20	0.18	0.20	0.18	0.17	0.16	0.20	0.16	0.18	0.18	0.21	0.20	0.23	0.23	



k-1	28
$\sum V_i$	9.17
$V_t$	65.87

$$\alpha = \frac{K}{K-1} \left( 1 - \frac{\sum V_i}{V_t} \right)$$

$$a = \frac{29}{28} * \left( 1 - \frac{9.17}{65.87} \right) = 0.891$$

RESPUESTAS	VARIABLE 2: INCUMPLIMIENTO DEL DERECHO ALIMENTARIO																		TOTAL	%	
	DIMENSIÓN 1: DISFUNCION FAMILIAR			DIMENSIÓN 2: INSUFICIENCIA ECONOMICA			DIMENSIÓN 3 - LIMITADA REPARACIÓN CML						DIMENSIÓN 4: ESTABLECIMIENTO								
5 Siempre	3	8	1	8	28	11	3	5	16	18	8	2	2	16	13	1	5	6	0	157	16%
4 Casi siempre	21	13	19	37	21	32	24	37	22	10	9	36	25	45	7	13	22	19	15	437	44%
3 A veces	26	29	30	5	1	7	23	10	23	24	23	6	23	3	27	24	27	26	386	39%	
2 Casi nunca	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	19	20	2%	
1 Nunca	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0%	
"n" TOTAL	50	50	50	50	50	50	50	50	50	50	50	50	50	50	50	50	50	50	1000	100%	

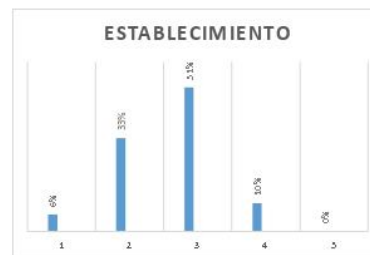
	TOTAL	%
Siempre	12	6%
Casi siempre	53	27%
A veces	85	43%
Casi nunca	0	0%
Nunca	0	0%
	150	75%

	TOTAL	%
Siempre	50	25%
Casi siempre	114	57%
A veces	36	18%
Casi nunca	0	0%
Nunca	0	0%
	200	100%



	TOTAL	%
Siempre	83	42%
Casi siempre	204	102%
A veces	163	82%
Casi nunca	0	0%
Nunca	0	0%
	450	225%

	TOTAL	%
Siempre	12	6%
Casi siempre	66	33%
A veces	102	51%
Casi nunca	20	10%
Nunca	0	0%
	200	100%



## ANEXO 8: DATA DE PROCESAMIENTO DE DATOS

OMISION A LA ASISTENCIA FAMILIAR.sav [ConjuntoDatos1] - IBM SPSS Statistics Editor de datos

Archivo Editar Ver Datos Transformar Analizar Gráficos Utilidades Ampliaciones Ventana Ayuda

Visible: 40 de 40 variables

	V1_1	V1_2	V1_3	V1_4	V1_5	V1_6	V1_7	V1_8	V1_9	V1_10	V1_11	V1_12	V1_13	V1_14	V1_15
1	4	4	4	4	4	5	4	4	4	4	5	4	4	4	5
2	3	3	3	4	5	4	3	4	3	3	3	4	3	4	3
3	5	4	4	5	4	5	4	5	4	5	5	4	4	4	5
4	4	4	4	4	4	5	4	4	4	5	5	4	4	4	5
5	3	3	3	4	5	4	3	4	3	3	3	4	3	4	3
6	4	5	4	4	4	5	4	4	4	5	5	4	4	4	5
7	5	4	4	4	4	5	4	5	4	5	5	4	5	4	5
8	5	4	4	4	4	5	4	4	4	5	5	4	4	4	5
9	4	5	4	5	5	5	4	5	4	5	5	4	4	4	5
10	3	3	3	4	5	4	3	4	3	3	3	4	3	4	3
11	4	4	4	4	3	4	3	4	5	4	3	4	4	4	4
12	4	5	4	4	4	5	4	4	4	5	5	4	4	4	5
13	4	4	4	4	4	5	4	4	4	5	5	4	4	4	5
14	3	3	3	3	5	4	3	4	3	3	3	4	3	3	3
15	4	5	4	4	4	5	4	4	4	5	4	4	4	4	5
16	3	3	3	4	5	4	3	4	3	3	3	4	3	4	3
17	3	3	3	4	5	4	3	4	3	3	3	4	3	4	3
18	4	5	4	4	4	5	4	4	4	5	5	4	4	4	5
19	3	3	3	4	5	4	3	4	3	3	3	4	3	4	3
20	4	3	5	5	4	3	4	4	4	4	4	5	4	3	5
21	4	5	3	4	5	4	4	4	5	5	5	5	3	4	3
22	3	3	3	4	4	4	3	4	3	3	3	4	3	4	3
23	3	3	3	4	4	3	4	3	4	3	3	4	3	4	3

Vista de datos Vista de variables

IBM SPSS Statistics Processor está listo Unicode:ON

1644 15/05/2021